CONGRESO DE LA REPÚBLICA

-=0=-

PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA DEL PERIODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

-=0=-

ACTA DE LA 35.ª SESIÓN DEL PLENO DEL CONGRESO, CELEBRADA EL MIÉRCOLES 13, JUEVES 14 Y VIERNES 15 DE DICIEMBRE DE 2023

-=0=-

Presidida por los congresistas Alejandro Soto Reyes, Arturo Alegría García v Rosselli Amuruz Dulanto

-=0=-

SUMARIO

EL MIÉRCOLES 13 DE DICIEMBRE DE 2023 a las 16 horas se inició la sesión.

Fue aprobado el Proyecto de Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.- Proyecto 6553 (pág. 11).

Fueron aprobados en primera votación y exonerados de segunda votación los proyectos siguientes:

- Ley que modifica el Decreto Legislativo 1496, Decreto Legislativo que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria a nivel nacional, a fin de ampliar el plazo de adecuación de los docentes de las universidades públicas y privadas respecto de la obtención de grados académicos.- Proyecto 489 y otros (pág. 14).
- Ley que modifica la Ley 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte, a fin de permitir a los deportistas calificados, calificados de alto nivel y paradeportistas acceder a becas para estudios de posgrado, a efectos de complementar su formación académica y profesional.- Proyecto 290 (pág. 34).
- Ley que modifica la Ley 31665, Ley que prorroga el plazo establecido en la cuarta disposición complementaria, transitoria y final de la Ley 27269, Ley de Firmas y

Certificados Digitales, para ampliar dicho plazo.- Proyecto 6104 (pág. 46).

- Ley que modifica el Decreto Legislativo 943, Ley del Registro Único de Contribuyentes, para establecer el correcto funcionamiento de la publicidad digital.- Proyecto 5434 (pág. 50).
- Ley que declara de necesidad pública e interés nacional diversos proyectos y obras de infraestructura para el desarrollo descentralizado del país.- Proyecto 3578 y otros (págs. 54 y 60).

Fueron aprobadas las insistencias en las autógrafas siguientes:

- Ley que sincera los intereses por devoluciones de pagos de tributos en exceso o indebidos, por retenciones o percepciones no aplicadas del Impuesto General a las Ventas y actualización de multas.- Proyecto 3678 (pág. 22).
- Ley que autoriza excepcionalmente a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat) para disponer de bienes y mercancías.-Proyecto 593 y otros (pág. 27).

No fue aprobado el proyecto que propone declarar de interés nacional la adjudicación directa, a título gratuito, de un inmueble en favor del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec).- Proyecto 3266 (pág. 39).

Fueron aprobadas cuestiones previas para el retorno a comisiones de los siguientes proyectos:

- A la Comisión de Descentralización.- Proyecto que propone la creación del distrito de Río Ene en la provincia de Satipo del departamento de Junín.-Proyecto 5261 (actualizado) (pág. 56).
- A la Comisión de Descentralización.- Proyecto que propone la creación del distrito de Tambo del Ene en la provincia de La Convención del departamento de Cusco.- Proyecto 5262 (actualizado) (pág. 59).
- A la Comisión de Trabajo.- Proyecto que propone establecer medidas para proteger a la madre y al padre que trabajan en el sector privado o público.- Proyecto 1330 y otros (pág. 65).

Fue admitida a debate la Moción de Orden del Día 9525 que propone remover de forma inmediata a los miembros de la Junta Nacional de Justicia (pág. 42).

Luego de un receso para coordinar sobre el particular, el presidente del Congreso anunció que la Junta de Portavoces había acordado invitar a los miembros de la Junta Nacional de Justicia para que ejerciten su legítimo derecho de defensa el viernes 15 de diciembre

a las 15 horas, fecha en la que se debatiría y votaría la moción 9525 (pág. 45).

Se dio lectura de mociones de saludo (pág. 11).

Fueron aprobadas modificaciones al Cuadro de Comisiones Ordinarias (pág. 67).

Fue aprobada la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión (pág. 68).

A las 21:50 h se suspendió la sesión.

EL JUEVES 14 DE DICIEMBRE DE 2023 a las 10:02 h se reanudó la sesión.

Fueron aprobadas las actas de las sesiones 29.ª, 30.ª, 31.ª y 32.ª (pág. 70).

Fueron aprobados en primera votación y exonerados de segunda votación los proyectos siguientes:

- Ley que declara de interés nacional la implementación de un centro de investigación científica para el estudio del mar, de las aguas continentales y sus recursos vivos en el distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.- Proyecto 3129 (pág. 70).
- Ley que modifica la Ley 29885, Ley que declara de interés nacional la creación del programa de tamizaje neonatal universal.- Proyecto 2526 y otros (pág. 74).

Fue elegido magistrado del Tribunal Constitucional el candidato Pedro Alfredo Hernández Chávez (pág. 81).

Fue aprobada la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado hasta ese momento de la sesión (pág. 85).

Fue aprobado en primera votación y exonerado de segunda votación el Proyecto de Ley que autoriza excepcionalmente el servicio de transporte público de pasajeros en vehículos menores motorizados de dos ruedas de la categoría L3, en el departamento de Madre de Dios.- Proyecto 6072 (pág. 85).

No fue aprobado en primera votación el proyecto que propone modificar la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.- Proyectos 3523 y 4674 (pág. 91)

Fue aprobado en primera votación y exonerado de segunda votación el Proyecto de Ley del Cuerpo de Guardaparques del Perú.- Proyectos 5755 y 6275 (pág. 94).

Fue aprobada la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado

hasta ese momento de la sesión (pág. 116).

A las 13:31 h se suspendió la sesión.

A las 16:03 h continuó la sesión.

Fue aprobado en primera votación y exonerado de segunda votación el Proyecto de Ley que modifica la Ley 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, para incorporar al Seguro Integral de Salud (SIS) a los peruanos residentes en el exterior.-Proyecto 4091 (pág. 116).

Fue aprobada la cuestión previa para que retorne a la Comisión de Economía el proyecto que propone prorrogar la exoneración prevista en la Ley 30341, Ley que fomenta la liquidez e integración del mercado de valores.- Proyecto 6473 (pág. 121).

Fue aprobado en primera votación y exonerado de segunda votación el Proyecto de Ley que modifica la Ley 31803, Ley que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de promover la investigación para la obtención del grado académico de bachiller o del título profesional e impulsar la inserción de los graduandos de las universidades públicas y universidades privadas en el mercado laboral, a fin de extender el plazo otorgado para obtener el bachillerato automático hasta el 31 de marzo del año 2024.- Proyecto 6540 (pág. 123).

No fue aprobada la cuestión previa para que retorne a la Comisión de Constitución el proyecto que propone modificar la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas, sobre elecciones primarias.- Proyectos 3125 y 6155 (pág. 128).

No fue aprobada la cuestión previa para que pase a la Comisión de Justicia el proyecto que propone modificar la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas, sobre elecciones primarias.- Proyectos 3125 y 6155 (pág. 131).

Fueron aprobados en primera votación y exonerados de segunda votación los siguientes proyectos:

- Ley que modifica la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas, sobre elecciones primarias. *Previamente no fue aprobada la reconsideración a la votación por la cual se aprobó la propuesta en primera votación.* Proyectos 3125 y 6155 (págs. 134 y 148).
- Ley de reactivación económica de la Amazonía peruana a través de la siembra, producción e industrialización de la planta de yute.- Proyecto 2630 (pág. 144).
- Ley que promueve el empleo temporal en los programas laborales del Estado en favor de los jóvenes de entre 18 y 29 años de edad que se encuentren en situación de vulnerabilidad a fin de mejorar su calidad de vida. *Previamente no fue*

aprobada la reconsideración a la votación por la cual se aprobó la propuesta en primera votación.- Proyecto 3858 (pág. 152).

Fue aprobada la reconsideración a la votación por la cual no se aprobó en primera votación el proyecto que propone modificar la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, para disponer la continuidad en funciones del contralor general de la República hasta la designación de uno nuevo por el Congreso de la República. *Posteriormente no fue aprobada en primera votación la propuesta*.- Proyecto 3523 y 4674 (pág. 159).

Fue aprobado en primera votación y exonerado de segunda votación el Proyecto de Ley que crea e implementa la Universidad Nacional Autónoma de Cutervo en el departamento de Cajamarca.- Proyecto 5670 y otros (pág. 163).

Fue aprobada la cuestión previa para que pase a la Comisión de Comercio Exterior el proyecto que propone complementar y modificar el Decreto Legislativo 1413, Decreto Legislativo para promover y facilitar el transporte marítimo en tráfico de cabotaje de pasajeros y de carga.- Proyecto 5175 (pág. 169).

Fue aprobada la insistencia en la autógrafa de la Ley que modifica los artículos 473, 476-A y 481-A del Nuevo Código Procesal Penal, a fin de fortalecer el proceso especial por colaboración eficaz.- Proyecto 565 (pág. 171).

Fue aprobado en primera votación y exonerado de segunda votación el Proyecto de Ley que modifica el Código Penal, Decreto Legislativo 635, y el Decreto Legislativo 1393, Decreto Legislativo que regula la interdicción en las actividades ilegales en pesca, a fin de incorporar y regular el delito de construcción o modificación ilegal de embarcación pesquera.- Proyecto 3413 y otros (pág. 179).

Fue aprobada la reconsideración a la votación por la cual no se aprobó el dictamen de insistencia del proyecto que propone modificar la Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y aprueba disposiciones complementarias orientadas a promover la zonificación forestal, realizada en la sesión del Pleno del 23 de marzo de 2023.- Proyecto 649 y otros (pág. 186).

Fue aprobada la insistencia en la autógrafa de la Ley que modifica la Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y aprueba disposiciones complementarias orientadas a promover la zonificación forestal.- Proyecto 649 y otros (pág. 188).

Fue aprobado en primera votación y exonerado de segunda votación el Proyecto de Ley de creación de un régimen especial para el Centro Histórico de Lima, a fin de proteger su patrimonio cultural y fomentar su desarrollo integral y sostenible.- Proyecto 4690 (pág. 193).

Se dio lectura de mociones de saludo (pág. 134).

Fue aprobada la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado en la sesión (pág. 230).

A las 22:17 h se suspendió la sesión.

EL VIERNES 15 DE DICIEMBRE DE 2023 continuó la sesión a las 10:01 h.

Fueron aprobadas las actas de las sesiones 33.ª y 34.ª (pág. 232).

Expuesto el informe preliminar, fue aprobada la ampliación a la Comisión investigadora multipartidaria que investiga las irregularidades en las licitaciones y obras realizadas por empresas chinas.- Moción 2104 y otras (pág. 232).

Fue ratificado el acuerdo de la Junta de Portavoces sobre exoneración de dictamen de la Comisión de Justicia, exoneración de plazo de publicación en el Portal del Congreso del dictamen de la Comisión de Presupuesto y la ampliación de Agenda respecto del proyecto que propone otorgar un bono para los jueces titulares del Poder Judicial.-Proyecto 5961 (pág. 234).

Previo debate ingresó a cuarto intermedio el proyecto que propone otorgar un bono para los jueces titulares del Poder Judicial.- Proyecto 5961 (pág. 236).

Fueron aprobadas las aclaraciones siguientes:

- Al texto sustitutorio del Proyecto de Ley que impulsa la competitividad y el empleo en los sectores textil, confecciones, agrario y riego, agroexportador y agroindustrial y fomenta su reactivación económica.- Proyecto 1567 y otros (pág. 238).
- Al texto sustitutorio del Proyecto de Ley que declara de interés nacional la producción, industrialización, comercialización y exportación de cultivos y frutales andinos.- Proyecto 1716 y otros (pág. 250).

Fue aprobado el Proyecto de Resolución Legislativa del Congreso que delega en la Comisión Permanente la facultad de legislar, a partir del día siguiente del término de la Primera Legislatura Ordinaria correspondiente al Periodo Anual de Sesiones 2023-2024 hasta el 28 de febrero de 2024.- Proyecto 6671 (pág. 252).

Fue aprobado en primera votación el Proyecto de Ley que conforma la Comisión de Alto Nivel para la elaboración de propuestas de reforma del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.- Proyectos 2014 y otros (pág. 255).

Fue aprobada la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado hasta ese momento de la sesión (pág. 266).

A las 13:08 h se suspendió la sesión.

A las 15:01 h continuó la sesión.

Leídos los oficios remitidos por integrantes de la Junta Nacional de Justicia que solicitaban excusar su asistencia al Pleno en relación con la moción 9525, que proponía la remoción inmediata de sus miembros, con el fin de ser citados nuevamente y contar con un plazo para preparar su defensa, el presidente del Congreso anunció que en atención a los documentos leídos y a fin de preservar el irrestricto derecho a la legítima defensa se convocaría oportunamente a los miembros de la Junta Nacional de Justicia por única vez para que asistan a una nueva sesión del Pleno del Congreso (pág. 266).

Vencido el cuarto intermedio, no fue aprobado el proyecto que propone otorgar un bono para los jueces titulares del Poder Judicial.- Proyecto 5961 (pág. 266).

No fue aprobada la reconsideración de la votación del proyecto que propone prorrogar la exoneración prevista en la Ley 30341, Ley que fomenta la liquidez e integración del mercado de valores.- Proyecto 6473 (pág. 269).

Fue aprobada la reconsideración de la votación por la que no se alcanzó el número de votos requeridos para la admisión a debate de la moción que propone que la Comisión de Justicia en el plazo de 10 días hábiles realice una investigación contra los miembros de la Junta Nacional de Justicia por causa grave.- Moción 9428 (pág. 271).

Fue admitida a debate la moción que propone que la Comisión de Justicia en el plazo de 10 días hábiles realice una investigación contra los miembros de la Junta Nacional de Justicia por causa grave.- Moción 9428 (pág. 274).

Previo debate, ingresó a cuarto intermedio el proyecto que propone la reforma constitucional que modifica los artículos 34-A, 39-B y el inciso 22 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, Ley que garantiza la idoneidad para el ejercicio de la función pública.- Proyectos 672 y otros (pág. 275).

No fue admitida a debate la moción para conformar una Comisión de Alto Nivel multipartidaria encargada de presentar una propuesta de reforma integral del sistema de administración de justicia en el Perú en un plazo máximo de 45 días hábiles.- Moción 9648 (pág. 277).

Se dio cuenta de la moción por la que se propone interpelar al ministro de Justicia y Derechos Humanos Eduardo Melchor Arana Ysa para que responda ante el Pleno del Congreso el pliego interpelatorio.- Moción 9582 (pág. 280).

Se dio cuenta de la moción por la que se propone declarar la vacancia de la Presidencia de la República en la persona de doña Dina Ercilia Boluarte Zegarra, en aplicación del

artículo 113, numeral 4, de la Constitución Política del Perú, y en consecuencia, la aplicación del artículo 115 de la Constitución que regula la sucesión presidencial.-Moción 9647 (pág. 281).

Se dio lectura de una moción de saludo al distrito de Caraybamba (pág. 280).

El presidente del Congreso declaró clausurada la Primera Legislatura Ordinaria del Periodo Anual de Sesiones 2023-2024 (pág. 282).

Fue aprobada la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión (pág. 282).

A las 17:15 h se levantó la sesión.

Anexo:

 Al proyecto 6553.- Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú (pág. 283).

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

-=0=-

PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA DEL PERIODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

-=0=-

ACTA DE LA 35.ª SESIÓN DEL PLENO DEL CONGRESO, CELEBRADA EL MIÉRCOLES 13 DE DICIEMBRE DE 2023

-=0=-

Presidida por el congresista Alejandro Soto Reyes

-=0=-

A las 16 horas, en el hemiciclo de sesiones del Congreso e integrando la Mesa Directiva el congresista Cerrón Rojas, el RELATOR, al iniciarse la verificación del *quorum* para la presente sesión, mencionó el nombre del almirante Miguel Grau Seminario, exparlamentario y héroe nacional, de conformidad con la Resolución Legislativa 23680, y se constató mediante el sistema digital la presencia de los parlamentarios siguientes: Alegría García, Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Kamiche Morante, López Morales, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez

Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Ramírez García, Reymundo Mercado, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga.

CON LICENCIA OFICIAL, los congresistas Barbarán Reyes y Portero López.

AUSENTES, los congresistas Amuruz Dulanto, Aguinaga Recuenco, Alva Prieto, Alva Rojas, Bazán Narro, Burgos Oliveros, Calle Lobatón, Camones Soriano, Cavero Alva, Espinoza Vargas, Juárez Gallegos, Julón Irigoín, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Ureña, Luna Gálvez, Morante Figari, Palacios Huamán, Paredes Fonseca, Portalatino Ávalos, Quito Sarmiento, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Rivas Chacara, Ruiz Rodríguez, Sánchez Palomino, Taipe Coronado, Tello Montes, Tudela Gutiérrez, Varas Meléndez, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Wong Pujada y Zeta Chunga.

SUSPENDIDO, la congresista María Cordero Jon Tay.

Registrada a las 16:04 h la asistencia de 93 parlamentarios, con el *quorum* reglamentario, según señaló la Presidencia, se inició la sesión del Pleno del Congreso de la República.

El PRESIDENTE dejó constancia de la asistencia de los congresistas Paredes Fonseca, Vergara Mendoza, Alva Prieto, Amuruz Dulanto, Limachi Quispe, Morante Figari, Bazán Narro, Espinoza Vargas, Portalatino Ávalos, Varas Meléndez y Taipe Coronado.

En este estado, el RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio lectura de las mociones de saludo siguientes:

- Moción 9434.- Del congresista Soto Reyes.- Al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- Moción 9592.- Del congresista Cerrón Rojas.- Al distrito de Hualhuas,
 provincia de Huancayo de la región Junín.
- Moción 9583.- De la congresista Amuruz Dulanto.- Al distrito de Santiago de Surco.
- Moción s/n.- Del congresista Sánchez Palomino.- Al distrito de Chancay.

-=0=-

Sustentado por la congresista CHIRINOS VENEGAS, presidenta de la Comisión de Defensa Nacional, y registrada la asistencia de 98 congresistas, más los parlamentarios Vergara Mendoza, Palacios Huamán, Ruiz Rodríguez, Bazán Narro, Paredes Fonseca, Limachi Quispe, Ventura Ángel, Camones Soriano y Zeta Chunga, cuya constancia dejó la Presidencia, fue aprobado por 64 votos a favor, 26 votos en contra y 7 abstenciones, el Proyecto de Ley 6553/2023-PE, enviado por el Poder Ejecutivo, contenido en el dictamen por unanimidad de la referida comisión, que proponía autorizar el ingreso de personal militar extranjero de los Estados Unidos de América, con armas de guerra, al territorio de la República del Perú.

La Junta de Portavoces, en sesión del 11 de diciembre de 2023, acordó la exoneración de plazo de publicación en el Portal del Congreso del dictamen de la Comisión de Defensa Nacional y la ampliación de Agenda.

Antes el PRESIDENTE señaló que, como el dictamen había sido aprobado por unanimidad, cada grupo parlamentario tendría un máximo de dos minutos para exponer su posición en aplicación de lo dispuesto en el tercer párrafo del inciso b) del artículo 55 del Reglamento del Congreso de la República.

Luego de la consulta, indicó que, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República, el proyecto de resolución legislativa aprobado no requería de segunda votación.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO DE PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Artículo 1. Objeto de la Resolución Legislativa

Se autoriza el ingreso de personal militar del Departamento de Defensa de los Estados Unidos de América con armas de guerra, con la finalidad de realizar actividades de cooperación de entrenamiento militar con las Fuerzas Armadas del Perú, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, en el marco de lo establecido en el numeral 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, conforme a las especificaciones y objetivos que se señalan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución legislativa.

Se precisa que, al contar con distintas actividades de cooperación de entrenamiento con las Fuerzas Armadas del Perú, el ingreso del personal militar extranjero será en distintas fechas, pero en ningún caso excederá de la fecha límite del 31 de diciembre de 2024 para su retiro del territorio de la República.

Artículo 2. Autorización para modificación de plazo

Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, a través de resolución suprema refrendada por el ministro de Defensa, pueda modificar, cuando existan causas imprevistas, la fecha de ingreso del personal militar considerado en el anexo de la presente resolución legislativa, siempre que dicha modificación no exceda el tiempo de permanencia establecido y se realice antes del ingreso al territorio de la República. El ministro de Defensa procede a dar cuenta de la modificación del plazo a la

Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República en un plazo de cuarenta y ocho horas después de expedida la citada resolución suprema.

Comuníquese, etc.».

_

El anexo del texto aprobado se encuentra al final del acta.

_

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 6553

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Alcarraz Agüero, Alegría García, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Bazán Calderón, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cueto Aservi, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, López Morales, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Pazo Nunura, Ramírez García, Revilla Villanueva, Rospigliosi Capurro, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Agüero Gutiérrez, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Cerrón Rojas, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Echeverría Rodríguez, Flores Ramírez, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Juárez Calle, Kamiche

Morante, Luque Ibarra, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Paredes Castro, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Picón Quedo, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Robles Araujo y Varas Meléndez.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Héctor Acuña Peralta, Balcázar Zelada, Medina Hermosilla, Paredes Gonzales, Quiroz Barboza, Tacuri Valdivia y Vásquez Vela.

_

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Paredes Fonseca, Zeta Chunga, Alva Prieto, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Camones Soriano, Burgos Oliveros, Jáuregui Martínez de Aguayo y Ruiz Rodríguez, y del voto en contra de las congresistas Palacios Huamán, Portalatino Ávalos y Bazán Narro.

-=0=-

El PRESIDENTE anunció el inicio de la sustentación del dictamen en mayoría de la Comisión de Educación, que presentaba un texto sustitutorio de los proyectos de ley 489 y 587/2021-CR, y 5497, 5583 y 5958/2023-CR, que proponía modificar la Ley 31364, que modifica el artículo 4 del Decreto Legislativo 1496, a fin de ampliar el plazo de adecuación de los docentes de las universidades públicas y privadas respecto a la obtención de grados académicos.

La Junta de Portavoces, en sesión del 11 de diciembre de 2023, acordó la ampliación Agenda.

El congresista BALCÁZAR ZELADA, presidente de la Comisión de Educación, sustentó el dictamen y solicitó que se diera lectura al texto sustitutorio presentado que contenía correcciones de orden formal.

El RELATOR, por disposición de la Presidencia, leyó el texto sustitutorio del proyecto presentado el 13 de diciembre de 2023 a las 16:14 h y suscrito por el congresista Balcázar Zelada, presidente de la Comisión de Educación.

El PRESIDENTE dio inicio al debate.

Los congresistas CAVERO ALVA, PAREDES PIQUÉ, GONZALES

DELGADO, ROBLES ARAUJO, KAMICHE MORANTE, PABLO MEDINA, HERRERA MEDINA y HÉCTOR ACUÑA PERALTA se manifestaron en contra del proyecto al sostener que la prórroga de plazo planteada afectaba la calidad educativa y, de manera esencial, el aprendizaje de los estudiantes universitarios, entre otros puntos.

ARAGÓN congresistas BELLIDO UGARTE. CARREÑO. Los MARTICORENA MENDOZA, TACURI VALDIVIA, FLORES RUIZ, **MEDINA** HERMOSILLA, **PAREDES GONZALES** REVILLA VILLANUEVA, así como los parlamentarios MARTÍNEZ TALAVERA y PALACIOS HUAMÁN, autores respectivos de las iniciativas 5583 y 587, abogaron por la aprobación del proyecto toda vez que, según señalaron, la prórroga propuesta era de carácter excepcional; asimismo, ponderaron la experiencia pedagógica y profesional de los docentes universitarios al margen de los títulos y grados requeridos, entre otros aspectos.

El congresista ELÍAS ÁVALOS, al argumentar la premura para su tratamiento, solicitó al presidente de la Comisión de Educación discutir en la fecha el proyecto 6540, de su autoría, cuyos alcances detalló.

El congresista ANDERSON RAMÍREZ, al aducir nuevas atingencias a la propuesta, pidió, vía cuestión previa, que el proyecto vuelva a ser estudiado en la comisión dada su complejidad.

El PRESIDENTE indicó que se procedería a consultar la cuestión previa planteada por el congresista Anderson Ramírez para que el proyecto vuelva a la Comisión de Educación.

Se registró la asistencia de 115 parlamentarios, más las congresistas Ruiz Rodríguez, Alva Prieto, Limachi Quispe y Portalatino Ávalos, cuya constancia dejó la Presidencia.

Consultado el Pleno, no fue aprobada la cuestión previa al registrarse 28 votos a favor, 78 votos en contra y 3 abstenciones.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA CUESTIÓN PREVIA PARA QUE RETORNEN A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN EL PROYECTO 489 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, Anderson Ramírez, Azurín Loayza, Bermejo Rojas, Cavero Alva, Chiabra León, Cortez Aguirre, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Echaíz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Gonzales Delgado, Herrera Medina, Jáuregui Martínez de Aguayo, Kamiche Morante, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Montoya Manrique, Pablo Medina, Paredes Piqué, Reymundo Mercado, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Vergara Mendoza, Yarrow Lumbreras y Zeballos Aponte.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alegría García, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Balcázar Zelada, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Olivos Martínez, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pazo Nunura, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Revilla Villanueva, Rivas Chacara, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Tacuri Valdivia,

Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Williams Zapata, Zea Choquechambi, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Muñante Barrios, Padilla Romero y Pariona Sinche.

-

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto en contra de los congresistas López Ureña, Alva Rojas, Soto Palacios, Ruiz Rodríguez y Portalatino Ávalos.

_

Al continuar el debate, los congresistas LÓPEZ UREÑA, GUTIÉRREZ TICONA, autor de la iniciativa 5958, MITA ALANOCA, DÁVILA ATANACIO, CERRÓN ROJAS y CRUZ MAMANI adujeron consideraciones adicionales a favor de la propuesta, en especial, sobre la ponderación y respeto a la experiencia profesional de los docentes universitarios.

La congresista PABLO MEDINA se expresó, vía alusión, y el RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio lectura al inciso c) del artículo 61 del Reglamento del Congreso, sobre disciplina parlamentaria.

El congresista SALHUANA CAVIDES sugirió corregir o retirar lo señalado en el punto 4.2 del proyecto al referir que incidiría en el ámbito de las universidades privadas.

El PRESIDENTE indicó que había concluido el rol de oradores y cedió el uso de la palabra al presidente de la Comisión de Educación.

El congresista BALCÁZAR ZELADA, titular de dicha instancia, señaló consideraciones en favor de la iniciativa y solicitó proceder al voto.

El PRESIDENTE declaró finalizado el debate y dispuso el registro de asistencia para votar.

Se registró la asistencia de 114 parlamentarios, más los congresistas Alva

Rojas, Portalatino Ávalos, Limachi Quispe, Ruiz Rodríguez y Alva Prieto, cuya constancia dejó la Presidencia.

Consultado el Pleno, fue aprobado en primera votación el texto sustitutorio del proyecto por 77 votos a favor, 18 votos en contra y 17 abstenciones.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1496, DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE DISPOSICIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA A NIVEL NACIONAL, A FIN DE AMPLIAR EL PLAZO DE ADECUACIÓN DE LOS DOCENTES DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS RESPECTO DE LA OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS

Artículo único. Modificación del artículo 4 del Decreto Legislativo 1496, Decreto Legislativo que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional

Se modifica el artículo 4 del Decreto Legislativo 1496, Decreto Legislativo que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, en los siguientes términos:

"Artículo 4.- Ampliación del plazo de adecuación para los docentes de las universidades públicas y privadas

- 4.1 Se amplía el plazo de adecuación a los requisitos de la Ley 30220, Ley Universitaria, para los docentes de las universidades públicas y privadas. Para tal fin, tienen como plazo definitivo el 30 de diciembre de 2025 para obtener sus grados académicos.
- 4.2 Esta norma es de carácter excepcional, por lo que, por única vez, se dispone que cada universidad exonere total o parcialmente a los

graduandos de los correspondientes trámites administrativos y económicos".

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 489 Y OTROS

CONGRESISTAS OUE VOTARON A FAVOR:

Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Flores Ramírez, Flores Ruiz, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Luna Gálvez, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pazo Nunura, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Rospigliosi Capurro, Saavedra Casternoque, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Zea Choquechambi, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Héctor Acuña Peralta, Anderson Ramírez, Azurín Loayza, Bermejo Rojas, Cavero Alva, Cortez Aguirre, Gonzales Delgado, Herrera Medina, Jáuregui Martínez de Aguayo, Kamiche Morante, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Pablo Medina, Paredes Piqué, Robles Araujo, Tudela Gutiérrez, Vergara Mendoza y Yarrow Lumbreras.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

María Acuña Peralta, Camones Soriano, Chiabra León, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Echaíz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Flores Ancachi, García Correa, Montoya Manrique, Muñante Barrios, Padilla Romero, Pariona Sinche, Salhuana Cavides, Torres Salinas, Trigozo Reátegui y Zeballos Aponte.

_

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Ruiz Rodríguez, Alva Rojas, Alva Prieto, Portalatino Ávalos, López Ureña, Picón Quedo y Limachi Quispe.

_

A pedido del congresista BALCÁZAR ZELADA, presidente de la Comisión de Educación, fue aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto por 78 votos a favor, 17 votos en contra y 17 abstenciones.

Antes de dicha consulta, el PRESIDENTE precisó que la exoneración de segunda votación requería de no menos de tres quintos del número legal de congresistas para su aprobación conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República.

_

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 489 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cerrón

Rojas, Chacón Trujillo, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Flores Ramírez, Flores Ruiz, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Luna Gálvez, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pazo Nunura, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Rospigliosi Capurro, Saavedra Casternoque, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Zea Choquechambi, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Héctor Acuña Peralta, Anderson Ramírez, Azurín Loayza, Cavero Alva, Cortez Aguirre, Flores Ancachi, Gonzales Delgado, Herrera Medina, Jáuregui Martínez de Aguayo, Kamiche Morante, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Pablo Medina, Paredes Piqué, Tudela Gutiérrez, Vergara Mendoza y Yarrow Lumbreras.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

María Acuña Peralta, Camones Soriano, Chiabra León, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Echaíz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, García Correa, Montoya Manrique, Muñante Barrios, Padilla Romero, Pariona Sinche, Robles Araujo, Salhuana Cavides, Torres Salinas, Trigozo Reátegui y Zeballos Aponte.

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Ruiz Rodríguez, Alva Rojas y Portalatino Ávalos.

DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS ÁREA DE REDACCIÓN DE ACTAS Sustentada por el congresista REVILLA VILLANUEVA, presidente de la Comisión de Economía, y registrada la asistencia de 114 parlamentarios, más los congresistas Limachi Quispe, Alva Rojas, López Ureña, Jáuregui Martínez de Aguayo y Portalatino Ávalos, cuya constancia dejó la Presidencia, fue aprobada por 75 votos a favor, 27 votos en contra y 8 abstenciones la insistencia respecto de las observaciones formuladas por la Presidencia de la República a la autógrafa de la Ley que sincera los intereses por devoluciones de pagos de tributos en exceso o indebidos, por retenciones o percepciones no aplicadas del Impuesto General a las Ventas y actualización de multas (Proyecto 3678).

La Junta de Portavoces, en sesión del 11 de diciembre de 2023, acordó la exoneración de dictamen de la Comisión de Economía y la ampliación de Agenda.

Al disponer la votación de la insistencia, el PRESIDENTE puntualizó que se requería para su aprobación del voto favorable de más de la mitad del número legal de congresistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política del Estado y el artículo 79 del Reglamento del Congreso de la República.

Luego de la consulta, manifestó que la aprobación de insistencias no requería de segunda votación.

El texto es el siguiente:

«EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE SINCERA LOS INTERESES POR DEVOLUCIONES DE PAGOS DE TRIBUTOS EN EXCESO O INDEBIDOS, POR RETENCIONES O PERCEPCIONES NO APLICADAS DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y ACTUALIZACIÓN DE MULTAS

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto sincerar los intereses por las devoluciones de los pagos tributarios realizados indebidamente o en exceso, de las devoluciones por retenciones o percepciones no aplicadas del impuesto general a las ventas y lo correspondiente por la actualización de multas.

Artículo 2. Modificación de los artículos 28, 38 y 181 del Texto Único Ordenado del Código Tributario

Se modifican los artículos 28, 38 y 181 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo 133-2013-EF, y normas modificatorias, cuyos textos quedan redactados de la siguiente manera:

"Artículo 28. COMPONENTES DE LA DEUDA TRIBUTARIA

La Administración Tributaria exige el pago de la deuda tributaria que está constituida por el tributo, las multas y los intereses.

Los intereses comprenden:

- 1. El interés moratorio por el pago extemporáneo del tributo a que se refiere el artículo 33;
- 2. El interés aplicable a las multas a que se refiere el artículo 181; y,
- 3. El interés por aplazamiento o fraccionamiento de pago previsto en el artículo 36".

"Artículo 38. DEVOLUCIONES DE PAGOS INDEBIDOS O EN EXCESO

Las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectúan en moneda nacional, agregándoles un interés fijado por la Administración Tributaria, en el período comprendido entre el día siguiente a la fecha de pago y la fecha en que se ponga a disposición del solicitante la devolución respectiva, aplicando la tasa de interés moratorio (TIM) prevista en el artículo 33.

Los intereses se calculan aplicando el procedimiento establecido en el

artículo 33.

Tratándose de las devoluciones efectuadas por la Administración Tributaria que resulten en exceso o en forma indebida, el deudor tributario debe restituir el monto de dichas devoluciones aplicando la tasa de interés moratorio (TIM) prevista en el artículo 33, por el período comprendido entre la fecha de la devolución y la fecha en que se produzca la restitución. Tratándose de aquellas devoluciones que se tornen en indebidas, se aplica la tasa pasiva de mercado promedio para operaciones en moneda nacional (TIPMN), publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones el último día hábil del año anterior".

"Artículo 181. ACTUALIZACIÓN DE LAS MULTAS

1. Interés aplicable

Las multas impagas son actualizadas aplicando el interés a que se refiere el artículo 1244 del Decreto Legislativo 295, Código Civil.

2. Oportunidad

El interés se aplica desde la fecha en que se exige el pago de la multa al deudor por parte de la Administración".

Artículo 3. Modificación del artículo 5 de la Ley 28053

Se modifica el artículo 5 de la Ley 28053, Ley que establece disposiciones con relación a percepciones y retenciones y modifica la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5. Intereses en la devolución de las retenciones o percepciones no aplicadas

Se precisa que el interés aplicable a las devoluciones de las retenciones o percepciones no aplicadas del Impuesto General a las Ventas es aquel a que se refiere el artículo 33 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo 133-2013-EF y normas modificatorias.

Dicho interés se aplica en el período comprendido entre la fecha de presentación o de vencimiento de la declaración mensual donde conste el saldo acumulado de las retenciones o percepciones por el cual se solicita la devolución, lo que ocurra primero, y la fecha en que se ponga a disposición del solicitante la devolución respectiva".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Aplicación de las disposiciones de la Ley

Lo dispuesto en la presente ley es de aplicación a las solicitudes de devolución de pagos indebidos o en exceso a que se refiere el artículo 38 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo 133-2013-EF y normas modificatorias, y el artículo 5 de la Ley 28053, Ley que establece disposiciones con relación a percepciones y retenciones y modifica la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, que se encuentren pendientes de resolución y devolución a la fecha de entrada de vigencia de la presente ley. Asimismo, es de aplicación a las multas a que se refieren los artículos 28 y 181 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo 133-2013-EF y normas modificatorias, que se encuentren pendientes de notificación a la fecha de entrada de vigencia de la presente ley.

Los intereses dispuestos en la presente ley se computan a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

SEGUNDA. Vacatio legis

Lo dispuesto en la presente ley entra en vigor a partir del primer día calendario del mes siguiente al de su publicación.

Por tanto, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA INSISTENCIA EN LA AUTÓGRAFA OBSERVADA POR LA PRESIDENCIA DE LA

REPÚBLICA RECAÍDA EN EL PROYECTO 3678

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cueto Aservi, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Luna Gálvez, Málaga Trillo, Martínez Talavera, Medina Minaya, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Pazo Nunura, Picón Quedo, Ramírez García, Revilla Villanueva, Rospigliosi Capurro, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Tello Montes, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Agüero Gutiérrez, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Cerrón Rojas, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Echeverría Rodríguez, Flores Ramírez, Gonza Castillo, Kamiche Morante, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Mita Alanoca, Pablo Medina, Palacios Huamán, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Sánchez Palomino, Taipe Coronado y Varas Meléndez.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Coayla Juárez, Flores Ancachi, Medina Hermosilla, Quiroz Barboza, Tacuri

Valdivia, Torres Salinas, Vásquez Vela y Vergara Mendoza.

_

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Alva Rojas, López Ureña, Ruiz Rodríguez y Jáuregui Martínez de Aguayo; del voto en contra de la congresista Limachi Quispe, y del voto en abstención del congresista Paredes Gonzales.

-=0=-

Sustentada por el congresista REVILLA VILLANUEVA, presidente de la Comisión de Economía, y registrada la asistencia de 109 parlamentarios, más los congresistas Ruiz Rodríguez, Portalatino Ávalos, Alva Rojas, López Ureña, Córdova Lobatón y Muñante Barrios, cuya constancia dejó la Presidencia, fue aprobada por 106 votos a favor, 1 voto en contra y 1 abstención, la insistencia respecto de las observaciones formuladas por la Presidencia de la República a la autógrafa de la Ley que autoriza excepcionalmente a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para disponer de bienes y mercancías, que recomendaba el dictamen por unanimidad de la Comisión de Economía (Proyectos 593 y otros).

La Junta de Portavoces, en sesión del 11 de diciembre de 2023, acordó la ampliación de Agenda.

Antes el PRESIDENTE señaló que, como el dictamen había sido aprobado por unanimidad, cada grupo parlamentario tendría un máximo de dos minutos para exponer su posición en aplicación de lo dispuesto en el tercer párrafo del inciso b) del artículo 55 del Reglamento del Congreso de la República.

Al disponer la votación de la insistencia, puntualizó que se requería para su aprobación del voto favorable de más de la mitad del número legal de congresistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política del Estado y el artículo 79 del Reglamento del Congreso de la República.

Luego de la consulta, manifestó que la aprobación de insistencias no

requería de segunda votación.

El texto es el siguiente:

«EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE AUTORIZA EXCEPCIONALMENTE A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) PARA DISPONER DE BIENES Y MERCANCÍAS

Artículo 1. Autorización excepcional a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat) para disponer de bienes y mercancías

1.1. Se faculta a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat) para que a partir de la presente ley y hasta por el tiempo que establezca el Reglamento de la presente ley, disponga de los bienes y mercancías en situación de abandono legal o voluntario, incautados o comisados, provenientes de acciones de control realizadas en aplicación disponga de los bienes y mercancías en situación de abandono legal o voluntario, incautados o comisados, provenientes de acciones de control realizadas en aplicación del Decreto Legislativo 1053, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Aduanas, o de la Ley 28008, Ley de los Delitos Aduaneros, así como del Decreto Legislativo 1103, Decreto Legislativo que establece medidas de control y fiscalización en la distribución, transporte y comercialización de insumos químicos que puedan ser utilizados en la minería ilegal así como del producto minero obtenido en dicha actividad, que tengan bajo custodia en sus almacenes y en los almacenes aduaneros que hayan ingresado hasta el 31 de diciembre

de 2022.

Asimismo, se faculta a la Sunat a adjudicar, rematar, destruir o entregar al sector competente, según su naturaleza o estado de conservación, al margen de que estos se encuentren con proceso administrativo o judicial en trámite. La disposición de estas mercancías no se regirá por la normativa aplicable a la Comisión Nacional de Bienes Incautados (Conabi). Lo dispuesto en el presente párrafo no alcanza a las mercancías comisadas o embargadas de conformidad con el Código Tributario y el Decreto Legislativo 1373, Decreto Legislativo sobre extinción de dominio.

- 1.2. En caso de que exista un procedimiento administrativo por reclamo o apelación en trámite, se procederá a notificar al propietario de las mercancías o bienes, respecto del acto de disposición que efectuará la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat), en el plazo de treinta días hábiles computados desde el día siguiente de efectuado el citado acto, de acuerdo con lo establecido en el Código Tributario y normas aplicables.
- 1.3. En caso de que exista una investigación fiscal o un proceso judicial en trámite, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat) dará cuenta al fiscal que dirige la investigación o al órgano jurisdiccional competente que conoce del proceso, respecto del acto de disposición que efectuará, en el plazo de treinta días hábiles computados desde el día siguiente de efectuado el referido acto.
- 1.4. Las entidades del sector público podrán beneficiarse con la adjudicación de las mercancías o bienes. Disponen para ello de un plazo máximo de treinta días hábiles para solicitar el retiro de estas. Vencido dicho plazo sin que se haya producido el retiro, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat) queda autorizada para disponer nuevamente de ellas.

- 1.5. De disponerse administrativa o judicialmente la devolución de la mercancía, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat) efectuará el pago del valor de las mercancías determinado en el avalúo más los intereses legales correspondientes calculados desde la fecha de su valoración, con cargo a los recursos que le habilite la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Para estos efectos, el valor de las mercancías corresponderá al de la fecha del avalúo realizado por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat) de acuerdo con las normas de valoración de la Organización Mundial de Comercio (OMC) o a las reglas para establecer la valoración de la Ley 28008, Ley de los Delitos Aduaneros, según corresponda. En caso de que no existan elementos para efectuar la valoración, esta corresponderá al valor FOB determinado durante el proceso de la verificación física de dichas mercancías, aplicando para tal efecto el valor FOB más alto de mercancías idénticas o similares que se registran en el Sistema de Valoración de Precios de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat). Cuando se disponga la devolución de los bienes que provienen de la aplicación de los decretos legislativos 1103 y 1107 u otros no comprendidos en el párrafo precedente, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat) efectuará el pago del valor de los bienes determinado a través de una tasación, más los intereses legales correspondientes calculados desde la fecha de la incautación, con cargo a los recursos que le habilite la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 1.6. Tratándose de mercancías o bienes respecto de los que exista una investigación fiscal o proceso judicial en trámite, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat) comunica al

fiscal correspondiente o al órgano jurisdiccional competente, según corresponda, que procederá a rematarlos, adjudicarlos, destruirlos o entregarlos al sector competente para que el fiscal en un plazo de treinta (30) días hábiles computado a partir del día siguiente de recibida la comunicación, proceda a adoptar las medidas de seguridad para perennizar los medios de prueba, tales como la toma de muestras, vistas fotográficas y videos, sin que pueda suspenderse la realización del remate, adjudicación, destrucción o entrega al sector competente, siendo de su exclusiva responsabilidad asegurar la cadena de custodia para los fines de la investigación, conforme a la normativa vigente, dando cuenta de la diligencia al órgano jurisdiccional competente cuando corresponda.

Vencido el referido plazo de treinta días, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat) procede al remate, adjudicación, destrucción o entrega al sector competente de la mercancía. El fiscal o el órgano jurisdiccional a los cuales se comunique la iniciación de los actos de disposición no podrá oponerse a estos, excepto considere que el bien del cual se va a disponer sea cuerpo del delito y así lo disponga expresamente.

Mientras dure la autorización excepcional a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat) dispuesta por la presente ley, se suspende el plazo establecido en el tercer párrafo del artículo 23 de la Ley 28008, Ley de los Delitos Aduaneros.

Para la disposición de la mercancía en abandono legal en aplicación de la presente ley, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat) queda exceptuada de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 184 y el cuarto párrafo del artículo 186 del Decreto Legislativo 1053, Ley General de Aduanas.

Artículo 2. Medidas de transparencia

- 2.1. La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat), en atención al principio de transparencia, publica en su portal institucional las resoluciones de adjudicación de bienes dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes siguiente a su emisión.
- 2.2. Las entidades públicas adjudicatarias publican en su portal institucional el destino de los bienes adjudicados dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción de los bienes. Sin perjuicio de ello, deberán remitir a la Contraloría General de la República dicha información en el mismo plazo.
- 2.3. La Contraloría General de la República, a través de los órganos de control institucional y en el marco del Sistema Nacional de Control, verifica de manera permanente el adecuado uso y destino de los bienes adjudicados.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Normas reglamentarias

El Poder Ejecutivo, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, aprueba las normas reglamentarias necesarias, dentro de un plazo de treinta días hábiles de entrada en vigor de la presente ley, que deben incluir disposiciones referidas a la supervisión y la evaluación como medidas de transparencia. La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat) emite las demás normas complementarias necesarias para la aplicación de la presente ley.

SEGUNDA. Cumplimiento obligatorio

Ninguna autoridad administrativa, policial, fiscal o judicial podrá suspender o impedir el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, salvo que de forma excepcional considere que la mercancía o el bien del cual se va a disponer sea cuerpo del delito y así lo disponga expresamente.

TERCERA. Control de insumos químicos y productos fiscalizados

En el caso de los insumos químicos y productos que se encuentran bajo

medidas de control y fiscalización, se procede de acuerdo al artículo 25 de la Ley 28305, Ley de Control de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados.

Por tanto, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA INSISTENCIA EN LA AUTÓGRAFA OBSERVADA POR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA RECAÍDA EN LOS PROYECTOS 593 Y OTROS CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTA QUE VOTÓ EN CONTRA:

Varas Meléndez.

CONGRESISTA QUE SE ABSTUVO:

Tudela Gutiérrez

_

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Córdova Lobatón, López Ureña, Ruiz Rodríguez, Alva Rojas, Portalatino Ávalos y Muñante Barrios.

-=0=-

Previa sustentación por el congresista BALCÁZAR ZELADA, presidente de la Comisión de Educación; las expresiones a favor de los congresistas TACURI VALDIVIA, autor de la iniciativa, ELÍAS ÁVALOS, KAMICHE MORANTE, WILLIAMS ZAPATA y CRUZ MAMANI, dispuesta por la Presidencia la lectura por el RELATOR del texto sustitutorio presentado en la fecha a las 18 horas y suscrito por el mencionado titular; luego del registro de asistencia de 111 parlamentarios, más los congresistas López Ureña, Jáuregui Martínez de Aguayo, Alva Rojas, Muñante Barrios y Portalatino Ávalos, cuya constancia dejó la Presidencia, fue aprobado en primera votación por 109 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, el texto sustitutorio dictaminado por unanimidad por la Comisión de Educación, respecto del Proyecto de Ley 290/2021-CR, Ley que modifica la Ley 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte, a fin de permitir a los deportistas calificados, calificados de alto nivel y paradeportistas acceder a becas para estudios de postgrado, a efectos de complementar su formación académica y profesional.

La Junta de Portavoces, en sesión del 13 de setiembre de 2023, acordó la ampliación de Agenda.

Antes del debate, el PRESIDENTE señaló que, como el dictamen había sido aprobado por unanimidad, cada grupo parlamentario tendría un máximo de dos minutos para exponer su posición en aplicación de lo dispuesto en el tercer párrafo del inciso b) del artículo 55 del Reglamento del Congreso de la República.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 28036, LEY DE PROMOCIÓN Y
DESARROLLO DEL DEPORTE, A FIN DE PERMITIR A LOS
DEPORTISTAS CALIFICADOS, CALIFICADOS DE ALTO NIVEL Y
PARADEPORTISTAS ACCEDER A BECAS PARA ESTUDIOS DE
POSGRADO, A EFECTOS DE COMPLEMENTAR SU FORMACIÓN
ACADÉMICA Y PROFESIONAL

<u>Artículo 1</u>. Modificación de los artículos 6 y 63 de la Ley 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte

Se modifican los numerales 6 y 7 del artículo 6 y el artículo 63 de la Ley 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, con la siguiente redacción:

"Artículo 6. Sistema Deportivo Nacional (SISDEN)

El Sistema Deportivo Nacional (SISDEN) es el conjunto de organismos públicos y privados, estructurados e integrados funcionalmente, que articulan y promueven el desarrollo del deporte en general a nivel nacional, regional y local. Está conformado por los siguientes organismos:

[...]

- 6. Las universidades, en concordancia con lo dispuesto en el capítulo V de la Ley 30220, Ley Universitaria.
- 7. Los institutos de educación superior (IES) y las escuelas de educación

superior (EES), de conformidad con lo señalado en la Ley 30512, Ley de institutos y escuelas de educación superior y de la carrera pública de sus docentes.

[...]

Artículo 63. Deportista calificado

Para efectos de los beneficios que estipula la presente ley, se considera deportista calificado al mencionado en la Ley 30994, Ley del Deportista de Alto Nivel, siempre que además reúna los requisitos establecidos por el Instituto Peruano del Deporte (IPD) en coordinación con las federaciones deportivas nacionales, el Comité Olímpico Peruano (COP) y la Asociación Nacional Paralímpica del Perú (ANPPERU), según corresponda".

<u>Artículo 2</u>. Incorporación de la disposición complementaria undécima en la Ley 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte

Se incorpora la disposición complementaria undécima a la Ley 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, con la siguiente redacción:

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

UNDÉCIMA. Acceso a las becas de posgrado y alcances terminológicos

Las becas para deportistas calificados, calificados de alto nivel y paradeportistas comprenden los niveles de pregrado y posgrado. Para tal efecto, cuando la presente ley mencione los términos 'universidad' y 'deportista calificado', se consideran como referidos a lo establecido en los artículos 6 y 63, respectivamente.

Asimismo, las disposiciones comprendidas en el capítulo tercero de la presente ley se interpretan conforme a lo señalado en el capítulo V de la Ley 28044, Ley General de Educación".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación de reglamento

El Poder Ejecutivo adecuará el Reglamento de la Ley 28036, Ley de Promoción

y Desarrollo del Deporte, aprobado por el Decreto Supremo 018-2004-PCM, a las modificaciones previstas en la presente ley en el plazo de noventa días naturales.

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 290

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Reymundo Mercado, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

_

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Jáuregui Martínez de Aguayo, López Ureña, Alva Rojas y Muñante Barrios.

_

Solicitada por el congresista BALCÁZAR ZELADA, presidente de la Comisión de Educación, fue aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto por 106 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstención.

Antes de dicha consulta, el PRESIDENTE precisó que la exoneración de segunda votación requería de no menos de tres quintos del número legal de congresistas para su aprobación conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República.

-

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 290

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez,

Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Reymundo Mercado, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTA QUE SE ABSTUVO:

Olivos Martínez.

-

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Jáuregui Martínez de Aguayo, Alva Rojas, Morante Figari y Muñante Barrios.

-=0=-

El PRESIDENTE anunció el inicio de la sustentación del dictamen en mayoría de la Comisión de Vivienda, que presentaba un texto sustitutorio del Proyecto de Ley 3266/2022-CR, que proponía declarar de interés nacional la adjudicación directa, a título gratuito, de un inmueble en favor del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec).

La Junta de Portavoces, en sesión del 14 de noviembre de 2023, acordó la ampliación de Agenda.

La congresista AGÜERO GUTIÉRREZ, presidenta de la Comisión de Vivienda, sustentó el dictamen y solicitó que se lea el nuevo texto sustitutorio que se había presentado en atención a las recomendaciones del Área de Técnica Legislativa.

El RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio lectura al texto sustitutorio del proyecto presentado el 16 de noviembre de 2023 a las 11:23 h, suscrito por la congresista Agüero Gutiérrez, presidenta de la Comisión de Vivienda.

La congresista CORTEZ AGUIRRE, autora de la iniciativa, abogó por los alcances de la propuesta, al sostener que incidiría en una mejor atención del Reniec a la ciudadanía.

Las congresistas CAMONES SORIANO y MOYANO DELGADO manifestaron su postura contraria al proyecto al afirmar que el Reniec consideraba que el inmueble en referencia no era compatible con sus funciones y que la transferencia solicitada no era necesaria de ser concretada por ley, entre otros puntos.

El PRESIDENTE señaló que había concluido el rol de oradores y cedió el uso de la palabra a la presidenta de la Comisión de Vivienda.

La congresista AGÜERO GUTIÉRREZ, titular de dicha instancia, solicitó proceder al voto.

El PRESIDENTE declaró finalizado el debate y dispuso el registro de asistencia para votar.

Se registró la asistencia de 114 parlamentarios, más los congresistas Alva Rojas, López Ureña y Portalatino Ávalos, cuya constancia dejó la Presidencia.

Consultado el Pleno, no fue aprobado el proyecto, al registrarse 47 votos a favor, 50 votos en contra y 14 abstenciones.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 3266

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Cerrón Rojas, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Juárez Calle, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Luque Ibarra, Medina Hermosilla, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Mori Celis, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Rivas Chacara, Robles Araujo, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Vergara Mendoza, Wong Pujada, Zea Choquechambi y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Héctor Acuña Peralta, Alegría García, Alva Prieto, Anderson Ramírez, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Cueto Aservi, Echaíz de Núñez Izaga, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Paredes Fonseca, Ramírez García, Revilla Villanueva, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Valer Pinto, Ventura Ángel, Williams Zapata, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Balcázar Zelada, Chirinos Venegas, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Herrera Medina, Monteza Facho, Padilla Romero, Paredes Piqué y Reymundo Mercado.

_

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Portalatino Ávalos y López Ureña, y del voto en contra del congresista Alva Rojas.

-=0=-

Seguidamente, el RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio cuenta de la siguiente proposición:

MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA

Moción 9525, de los congresistas MONTOYA MANRIQUE y MUÑANTE BARRIOS, del Grupo Parlamentario Renovación Popular; y AMURUZ DULANTO, del Grupo Parlamentario Avanza País, mediante la cual proponen que el Congreso de la República ejerza la facultad que le otorga el artículo 157 de la Constitución Política del Perú, a fin remover de forma inmediata a los miembros de la Junta Nacional de Justicia, dado la flagrante comisión de actos contrarios a la ley al haber suspendido temporalmente en sus funciones de fiscal de la Nación y presidenta de la Junta de Fiscales Supremos, a la señora Liz Patricia Benavides Vargas, en manifiesta contravención de lo dispuesto en el inciso c) del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, conducta que se encuentra prevista como causa grave de acuerdo a lo señalado en el último párrafo del artículo 15 del mismo cuerpo normativo, y de esta forma contribuir a solucionar la grave crisis institucional del Sistema de Justicia y defender el Estado de

Derecho, del orden constitucional y legal a través del respeto a la garantía del debido proceso. Moción presentada el 8 de diciembre de 2023.

El PRESIDENTE cedió el uso de la palabra al congresista Montoya Manrique para que fundamentara la admisión de la moción de orden del día en nombre de sus autores hasta por cinco minutos.

El congresista MONTOYA MANRIQUE, en fundamento de la admisión a debate de la moción, enfatizó la necesidad de que el Parlamento ejerza sus funciones de fiscalización y de control político respecto de la Junta Nacional de Justicia, y propuso que, una vez admitida a debate la moción, se invite a los integrantes de dicha instancia de manera personal e inaplazable acompañados de sus abogados defensores si lo estiman conveniente para que ejerzan su derecho a la defensa.

El PRESIDENTE señaló que, para oponerse a la admisión a debate de la moción, los grupos parlamentarios tenían un minuto cada uno, con un máximo de cinco minutos entre todos, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento del Congreso de la República.

Los congresistas BAZÁN NARRO, FLORES RAMÍREZ, PABLO MEDINA, CUTIPA CCAMA y VARAS MELÉNDEZ manifestaron su postura contraria a la admisión a debate de la moción y proceder a su archivo, al enfatizar que se pretendía entorpecer las indagaciones de la Junta Nacional de Justicia a la exfiscal de la nación, sindicada como líder de una organización criminal al interior del Ministerio Público.

Vía alusión, el congresista MUÑANTE BARRIOS sostuvo que el propósito de la moción era defender la Constitución Política.

El PRESIDENTE indicó que se procedería a consultar la admisión a debate de la moción, y que para ello se requería el voto a favor de la mayoría de los congresistas hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento del Congreso de la República.

Se registró la asistencia de 115 parlamentarios, más los congresistas Palacios Huamán, Portalatino Ávalos y Morante Figari, cuya constancia dejó la Presidencia.

El PRESIDENTE indicó que el número de congresistas hábiles era de 123, y la mayoría, 62.

Consultado el Pleno, fue admitida a debate la moción 9525 por 65 votos a favor, 30 votos en contra y 17 abstenciones.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA ADMISIÓN A DEBATE DE LA MOCIÓN 9525

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Echaíz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Luna Gálvez, Martínez Talavera, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Paredes Fonseca, Ramírez García, Revilla Villanueva, Rospigliosi Capurro, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Héctor Acuña Peralta, Anderson Ramírez, Bazán Narro, Bellido Ugarte,

Bermejo Rojas, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Echeverría Rodríguez, Flores Ramírez, Juárez Calle, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Medina Hermosilla, Pablo Medina, Paredes Castro, Paredes Piqué, Picón Quedo, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Robles Araujo, Sánchez Palomino, Tacuri Valdivia, Varas Meléndez, Wong Pujada y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Alcarraz Agüero, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Camones Soriano, Luis Cordero Jon Tay, Doroteo Carbajo, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Jeri Oré, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Quiroz Barboza, Saavedra Casternoque y Vergara Mendoza.

_

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Morante Figari, López Ureña, Arriola Tueros y Ruiz Rodríguez.

-0-

El PRESIDENTE dispuso suspender por breve término la sesión y citó a Junta de Portavoces en la Sala Grau para establecer el mecanismo y tiempo de debate de la moción admitida.

Eran las 18:59 h.

-0-

A las 19:31 h, en el hemiciclo de sesiones del Congreso, bajo la Presidencia del congresista Alejandro Soto Reyes, se reanudó la sesión.

-

El PRESIDENTE, al recordar que había sido admitida a trámite la Moción de Orden del Día 9525, anunció que la Junta de Portavoces acordó invitar a los miembros de la Junta Nacional de Justicia para que ejerzan su legítimo derecho de defensa el viernes 15 de diciembre a las 3 de la tarde; indicó, asimismo, que se

acordó establecer en dos horas el debate de la moción.

En tal sentido, el RELATOR dio lectura a la distribución proporcional de tiempo de debate para dos horas.

El PRESIDENTE manifestó que, en consecuencia, la Moción de Orden del Día 9525 se trataría el viernes 15 de diciembre de 2023 a las 3 de la tarde con dos horas de debate y, a continuación, se llevaría a cabo la votación respectiva.

-=0=-

Previa sustentación por el congresista REVILLA VILLANUEVA, presidente de la Comisión de Economía; las expresiones a favor de la congresista UGARTE MAMANI, autora de la iniciativa; tras la lectura por el RELATOR, por disposición de la Presidencia, del texto sustitutorio presentado en la fecha a las 19:32 h y suscrito por el referido titular, y el registro de asistencia de 110 congresistas, más los parlamentarios Morante Figari, Palacios Huamán, Portalatino Ávalos, Cerrón Rojas, Alva Rojas, Muñante Barrios, Ruiz Rodríguez y Mori Celis, cuya constancia dejó la Presidencia, fue aprobado en primera votación, por 107 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, el texto sustitutorio del Proyecto de Ley 6104/2023-CR, que proponía la Ley que modifica la Ley 31665, Ley que prorroga el plazo establecido en la cuarta disposición complementaria transitoria y final de la Ley 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, para ampliar dicho plazo.

La Junta de Portavoces, en sesión del 11 de diciembre de 2023, acordó la exoneración de dictamen de la Comisión de Economía y la ampliación de Agenda.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 31665, LEY QUE PRORROGA EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA, TRANSITORIA Y FINAL DE LA LEY 27269,

LEY DE FIRMAS Y CERTIFICADOS DIGITALES, PARA AMPLIAR DICHO PLAZO

<u>Artículo único</u>. Modificación del artículo 3 de la Ley 31665, Ley que prorroga el plazo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales

Se modifica el artículo 3 de la Ley 31665, Ley que prorroga el plazo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, en los términos siguientes:

"Artículo 3. Prórroga del plazo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales

- 3.1. Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2025 lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales.
- 3.2. A partir del 1 de enero de 2026, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) puede continuar con sus funciones de Entidad de Registro o Verificación siempre que haya cumplido con los procedimientos de acreditación respectivos ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI). Este último, a partir de la fecha señalada en el presente párrafo, cuenta con un plazo máximo de 120 días hábiles para culminarlo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento de la Ley 27269, aprobado mediante el Decreto Supremo 052-2008-PCM y sus modificatorias. Una vez acreditada como Entidad de Registro o Verificación para el Estado Peruano-EREP, puede continuar celebrando los acuerdos a los que se refiere el segundo párrafo de la Cuarta Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley 27269, Ley de Firmas

y Certificados Digitales, al igual que toda EREP acreditada". Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 6104

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Monteza Facho, Montoya Manrique, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela,

Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Wong Pujada, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

_

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Palacios Huamán, Alva Rojas, Morante Figari, Mori Celis, Portalatino Ávalos, Cortez Aguirre, Paredes Piqué, María Acuña Peralta, Chacón Trujillo y Ruiz Rodríguez.

_

A pedido del congresista REVILLA VILLANUEVA, presidente de la Comisión de Economía, fue aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto por 107 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Antes de dicha consulta, el PRESIDENTE precisó que la exoneración de segunda votación requería de no menos de tres quintos del número legal de congresistas para su aprobación conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República.

-

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 6104

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz,

García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Wong Pujada, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

_

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Palacios Huamán, Chacón Trujillo, Mori Celis, Morante Figari, Alva Rojas, Ruiz Rodríguez, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre y Cerrón Rojas.

-=0=-

Tras la sustentación del congresista REVILLA VILLANUEVA, presidente de la Comisión de Economía; la lectura por el RELATOR, por disposición de la Presidencia, del texto sustitutorio presentado en la fecha a las 19:39 h y suscrito por el referido titular, y el registro de la asistencia de 110 congresistas, más los parlamentarios Portalatino Ávalos, Paredes Piqué, Cerrón Rojas, Muñante Barrios, Morante Figari, Agüero Gutiérrez y Jiménez Heredia, cuya constancia

dejó la Presidencia, fue aprobado en primera votación, por 75 votos a favor, 20 votos en contra y 11 abstenciones, el texto sustitutorio dictaminado en mayoría por la referida comisión recaído en el Proyecto de Ley 5434/2022-CR, que modifica el Decreto Legislativo 943, Ley del Registro Único de Contribuyentes, para establecer el correcto funcionamiento de la publicidad digital.

La Junta de Portavoces, en sesión del 11 de diciembre de 2023, acordó la exoneración de plazo de publicación del dictamen de la Comisión de Economía y la ampliación de Agenda.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 943, LEY DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES, PARA ESTABLECER EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA PUBLICIDAD DIGITAL

<u>Artículo único</u>. Modificación del artículo 3 del Decreto Legislativo 943, Ley del Registro Único de Contribuyentes

Se modifica el párrafo segundo del artículo 3 del Decreto Legislativo 943, Ley del Registro Único de Contribuyentes, en los siguientes términos:

"Artículo 3. DEL NÚMERO DE RUC

 $[\ldots]$

El mencionado número también deberá ser comunicado a las Entidades de la Administración Pública, Empresas del Sistema Financiero, Notarios y demás sujetos comprendidos en el artículo 4".

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 5434

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cueto Aservi, Doroteo Carbajo, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Monteza Facho, Montoya Manrique, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Pazo Nunura, Picón Quedo, Quiroz Barboza, Ramírez García, Revilla Villanueva, Rospigliosi Capurro, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Wong Pujada, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Bazán Narro, Bermejo Rojas, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Echeverría Rodríguez, Flores Ramírez, Gonza Castillo, Kamiche Morante, Luque Ibarra, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Pariona Sinche, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Sánchez Palomino, Taipe Coronado y Varas Meléndez.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Balcázar Zelada, Coayla Juárez, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Gutiérrez Ticona, Medina Hermosilla, Pablo Medina, Paredes Gonzales, Tacuri Valdivia, Vásquez Vela y Zea Choquechambi.

DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS ÁREA DE REDACCIÓN DE ACTAS El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas, Jiménez Heredia, Muñante Barrios, Ruiz Rodríguez y Cavero Alva; y del voto en contra de los congresistas Paredes Piqué, Cerrón Rojas y Portalatino Ávalos.

_

Solicitada por el congresista REVILLA VILLANUEVA, presidente de la Comisión de Economía, fue aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto por 75 votos a favor, 22 votos en contra y 10 abstenciones.

Antes de dicha consulta, el PRESIDENTE precisó que la exoneración de segunda votación requería de no menos de tres quintos del número legal de congresistas para su aprobación conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República.

_

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 5434

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cueto Aservi, Doroteo Carbajo, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Monteza Facho, Montoya Manrique, Mori Celis, Moyano

Delgado, Obando Morgan, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Pazo Nunura, Picón Quedo, Ramírez García, Revilla Villanueva, Rospigliosi Capurro, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Wong Pujada, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Bazán Narro, Bermejo Rojas, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Dávila Atanacio, Echeverría Rodríguez, Flores Ramírez, Gonza Castillo, Kamiche Morante, Luque Ibarra, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Pablo Medina, Pariona Sinche, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Sánchez Palomino, Taipe Coronado y Varas Meléndez.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Héctor Acuña Peralta, Balcázar Zelada, Coayla Juárez, Cutipa Ccama, Gutiérrez Ticona, Medina Hermosilla, Quiroz Barboza, Tacuri Valdivia, Vásquez Vela y Zea Choquechambi.

_

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Morante Figari, Jiménez Heredia, Ruiz Rodríguez y Olivos Martínez, y del voto en contra de los congresistas Palacios Huamán, Cerrón Rojas, Agüero Gutiérrez, Portalatino Ávalos y Paredes Piqué.

-=0=-

El PRESIDENTE anunció el inicio de la sustentación del dictamen por unanimidad de la Comisión de Transportes, que presentaba un texto sustitutorio de los proyectos de ley 3578, 4603, 4666, 5323, 5347 y 5375/2022-CR, y 5498, 5654, 5726, 5733, 5804, 5953, 6153, 6154, 6163 y 6259/2023-CR, que proponía declarar de necesidad pública e interés nacional diversos proyectos y obras de infraestructura para el desarrollo descentralizado del país.

La Junta de Portavoces, en sesión del 11 de diciembre de 2023, acordó la ampliación de Agenda.

El congresista SALHUANA CAVIDES, presidente de la Comisión de Transportes, sustentó el dictamen y solicitó que se lea el texto sustitutorio respectivo.

El RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio lectura al texto sustitutorio del proyecto, presentado el 13 de diciembre de 2023 a las 18:08 h.

El PRESIDENTE señaló que, como el dictamen había sido aprobado por unanimidad, cada grupo parlamentario tendría un máximo de dos minutos para exponer su posición en aplicación de lo dispuesto en el tercer párrafo del inciso b) del artículo 55 del Reglamento del Congreso de la República.

Los congresistas ROBLES ARAUJO, CRUZ MAMANI, ALVA ROJAS, PAZO NUNURA, TRIGOZO REÁTEGUI, HUAMÁN CORONADO, CICCIA VÁSQUEZ, DOROTEO CARBAJO y MORI CELIS, autores respectivos de las iniciativas 5375, 4666, 5323, 6153, 6163, 5654, 5733, 6154 y 5498, abogaron por la concreción de las diversas obras de infraestructura vial de dichos proyectos y manifestaron su respaldo a la propuesta.

Las congresistas LUQUE IBARRA y PAREDES PIQUÉ solicitaron desacumular el proyecto 6259, al manifestar atingencias sobre sus alcances, y el PRESIDENTE indicó que al concluir el debate solicitaría al presidente de la comisión dictaminadora su parecer sobre dicho pedido de desacumulación.

El congresista CICCIA VÁSQUEZ solicitó incluir a la provincia de Huancabamba en los alcances de la construcción del puente sobre el río Serrán en el departamento de Piura, obra incluida en el articulado de la propuesta.

El congresista MORI CELIS solicitó acumular el proyecto 5726 de su autoría, y el PRESIDENTE señaló que dicha acumulación se realizará siempre y cuando cumpla con lo establecido en el artículo 77-A del Reglamento del Congreso de la República.

El congresista ELÍAS ÁVALOS señaló la importancia de varias obras requeridas para el departamento de Ica, tales como el aeropuerto para Nasca y reiteró su pedido para tratar el proyecto 6540.

El congresista GUTIÉRREZ TICONA pidió corregir la propuesta relativa al mejoramiento del Corredor Económico Yaca-Ocobamba-Taccacca-Runahuañuscca, en las provincias de Abancay y Grau en el departamento de Apurímac, al afirmar que fue una propuesta suya que ya había sido materia de aprobación en la Ley 31938.

El PRESIDENTE cedió el uso de la palabra al presidente de la Comisión de Transportes y le pidió que en primer término se refiriera a los pedidos de desacumulación del proyecto 6259 y la corrección señalada por el anterior orador.

El congresista SALHUANA CAVIDES, titular de la comisión informante, aseveró que se efectuarían correcciones respecto de las vías señaladas por los congresistas Gutiérrez Ticona, Luque Ibarra y Paredes Piqué en sus intervenciones; afirmó que se incluiría lo solicitado por el congresista Ciccia Vásquez; indicó que el proyecto 5726 ya era materia del presente dictamen y tenía entendido que ya se había entregado el correspondiente texto sustitutorio a Relatoría.

El PRESIDENTE, al señalar que aún no se había alcanzado a la Mesa Directiva el texto sustitutorio anunciado y ante la anuencia evidenciada por el presidente de la Comisión de Transportes, dispuso el ingreso del proyecto a cuarto intermedio.

-=0=-

El PRESIDENTE puso a consideración de la Representación Nacional las observaciones formuladas por la Presidencia de la República a la autógrafa de la Ley de creación del distrito de Río Ene en la provincia de Satipo del departamento de Junín (Proyecto 5261, actualizado).

La Junta de Portavoces, con fecha 13 de diciembre de 2023, acordó la

exoneración del dictamen de la Comisión de Descentralización y la ampliación de Agenda.

El congresista CAVERO ALVA, presidente de la Comisión de Descentralización, sustentó la insistencia en los términos que fue aprobada la autógrafa de ley, según puntualizó.

El congresista CERRÓN ROJAS, al sostener que la aprobación de la propuesta generaría enfrentamientos entre las regiones de Junín y Cusco, planteó como cuestión previa la vuelta del proyecto a la Comisión de Descentralización.

El PRESIDENTE señaló que se procedería a consultar la cuestión previa planteada por el congresista Cerrón Rojas para que el proyecto vuelva a la Comisión de Descentralización y dispuso el registro de asistencia para votar.

Se registró la asistencia de 115 parlamentarios, más los congresistas Martínez Talavera, Jáuregui Martínez de Aguayo, Muñante Barrios y Medina Minaya, cuya constancia dejó la Presidencia.

Consultado el Pleno, fue aprobada la cuestión previa por 51 votos a favor, 29 votos en contra y 33 abstenciones.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA CUESTIÓN PREVIA PARA QUE RETORNE A LA COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN EL PROYECTO 5261

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Arriola Tueros, Balcázar Zelada, Camones Soriano, Cerrón Rojas, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Dávila Atanacio, Echaíz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Flores Ramírez, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Jiménez Heredia, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Ureña, Luna Gálvez, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Mori

Celis, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Picón Quedo, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Salhuana Cavides, Taipe Coronado, Tello Montes, Vásquez Vela, Wong Pujada y Zea Choquechambi.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Aragón Carreño, Azurín Loayza, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Burgos Oliveros, Cavero Alva, Chiabra León, Chirinos Venegas, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cueto Aservi, Doroteo Carbajo, Espinoza Vargas, Herrera Medina, Huamán Coronado, Limachi Quispe, Luque Ibarra, Medina Hermosilla, Montoya Manrique, Pazo Nunura, Saavedra Casternoque, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez y Zeballos Aponte.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Alegría García, Amuruz Dulanto, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cutipa Ccama, Echeverría Rodríguez, Flores Ancachi, Flores Ruiz, Heidinger Ballesteros, Infantes Castañeda, Juárez Calle, Juárez Gallegos, López Morales, Morante Figari, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Ramírez García, Revilla Villanueva, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Sánchez Palomino, Torres Salinas, Ventura Ángel, Williams Zapata, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor del congresista Martínez Talavera; del voto en contra de la congresista Jáuregui Martínez de Aguayo, y del voto en abstención del congresista Medina Minaya.

A pedido del congresista CAVERO ALVA, presidente de la Comisión de Descentralización, luego de las expresiones a favor del congresista LÓPEZ UREÑA y con la misma asistencia del tema anterior, fue aprobada por 60 votos a favor, 13 votos en contra y 36 abstenciones, la cuestión previa planteada por dicho titular en el sentido de que vuelva a la citada comisión el proyecto que había sido materia de observación por el señor presidente de la República respecto de la autógrafa de la Ley de creación del distrito de Tambo del Ene en la provincia de La Convención del departamento de Cusco (Proyecto 5262, actualizado).

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA CUESTIÓN PREVIA PARA QUE RETORNE A LA COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN EL PROYECTO 5261

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Amuruz Dulanto, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Dávila Atanacio, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ramírez, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Kamiche Morante, López Ureña, Luna Gálvez, Marticorena Mendoza, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Mori Celis, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Sánchez Palomino, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Tudela Gutiérrez, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Williams Zapata, Wong Pujada, Zea Choquechambi y Zeballos Aponte.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Aragón Carreño, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Burgos Oliveros, Luis Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Doroteo Carbajo, Limachi Quispe, Luque Ibarra, Medina Hermosilla, Paredes Gonzales, Soto Palacios y Ugarte Mamani.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

María Acuña Peralta, Alegría García, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Coayla Juárez, Cutipa Ccama, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Heidinger Ballesteros, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Juárez Gallegos, López Morales, Morante Figari, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Ramírez García, Revilla Villanueva, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Torres Salinas, Valer Pinto, Ventura Ángel, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

_

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Jáuregui Martínez de Aguayo, Muñante Barrios, Martínez Talavera y Alva Rojas.

-=o=-

Vencido el cuarto intermedio propuesto por la Presidencia de la Comisión de Transportes; leído por el RELATOR, por disposición de la Presidencia, el texto sustitutorio presentado el 13 de diciembre de 2023 a las 20:54 h y suscrito por el titular de dicha instancia, y registrada la asistencia de 114 congresistas, más los parlamentarios Muñante Barrios y Marticorena Mendoza, cuya constancia dejó la Presidencia, fue aprobado en primera votación por 107 votos a favor, 0 votos en contra y 3 abstenciones, el citado texto sustitutorio del proyecto que declara de necesidad pública e interés nacional diversos proyectos y obras de infraestructura para el desarrollo descentralizado del país (Proyectos 3578 y otros).

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL DIVERSOS PROYECTOS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO DESCENTRALIZADO DEL PAÍS

Artículo único. Declaración de necesidad pública e interés nacional

Se declara de necesidad pública e interés nacional los siguientes proyectos y obras de infraestructura para el desarrollo descentralizado del país:

- a) Construcción del Puente el Huayco, en el distrito de Uchumayo, provincia de Arequipa y departamento de Arequipa.
- b) Construcción del Teleférico del Altiplano Peruano, en el distrito de Puno, provincia de Puno y departamento de Puno.
- c) Mejoramiento y construcción de la Carretera Nacional Puente Pallar-Puente Chagual en los distritos de Chugay y Cochorco de la provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad.
- d) Ampliación, mejoramiento y pavimentación de la Carretera Concepción-Comas- Satipo, en el departamento de Junín.
- e) Ampliación, mejoramiento y pavimentación de la Ruta Nacional PE-24B como vía alterna de la Carretera Central hacia la selva central.
- f) Construcción de la Carretera Yurimaguas-Santa Cruz-Lagunas, en la provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto.
- g) Construcción del Gran Terminal Terrestre de la ciudad de Ica, en el departamento de Ica.
- h) Mantenimiento y rehabilitación del Aeropuerto Moisés Benzaquen Rengifo de la ciudad de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto.
- i) Construcción del puente sobre el río Serrán, en las provincias de Morropón
 y Huancabamba, en el departamento de Piura.

- j) Construcción de la Autopista Juliaca-Arequipa, en los departamentos de Puno y Arequipa.
- k) Construcción de la Carretera Nuñoa-Macusani, en el departamento de Puno.
- 1) Construcción de la Carretera Sechura-Piura, en el departamento de Piura.
- m) Construcción del aeropuerto de la provincia de Nasca, en el departamento de Ica.
- n) Construcción del Puente Vehicular Caynarachi, en el centro poblado Santiago de Borja, distrito de Barranquita, provincia de Lamas, departamento de San Martín.
- n) Construcción del Óvalo El Triunfo en el distrito de Las Piedras, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios.
- Ejecución del proyecto de inversión pública "Creación del Puente Carlos y accesos, distrito de Inambari, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios".

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 3578 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García

Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Luque Ibarra, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Cavero Alva, Málaga Trillo y Pablo Medina.

_

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Muñante Barrios, Marticorena Mendoza y Martínez Talavera.

_

A pedido del congresista SALHUANA CAVIDES, presidente de la Comisión de Transportes, fue aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto por 108 votos a favor, 0 votos en contra y 3 abstenciones.

Antes de dicha consulta, el PRESIDENTE precisó que la exoneración de segunda votación requería de no menos de tres quintos del número legal de congresistas para su aprobación conforme a lo establecido en el último párrafo del

artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 3578 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte

Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Cavero Alva, Málaga Trillo y Pablo Medina.

_

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Torres Salinas, Marticorena Mendoza y Martínez Talavera.

-=0=-

El PRESIDENTE anunció el inicio de la sustentación del dictamen en mayoría de la Comisión de Trabajo, que presentaba un texto sustitutorio de los proyectos de ley 1330, 1934 y 2127/2021-CR; y 2890, 2948, 3317, 3514 y 4312/2022-CR, que proponía establecer medidas para proteger a la madre y al padre que trabajan en el sector privado o público.

La Junta de Portavoces, en sesión del 11 de diciembre de 2023, acordó la ampliación de Agenda.

Con relación al tema, la Comisión de Mujer había presentado un dictamen por unanimidad respecto de los proyectos de ley 1934, 2127, 3317 y 4312.

A su vez, la Comisión de Economía presentaba un dictamen de inhibición respecto del proyecto 1330, aprobado por unanimidad.

Asimismo, la Comisión de Presupuesto había presentado un dictamen de inhibición respecto del proyecto 2890, aprobado en mayoría.

El congresista DÁVILA ATANACIO, presidente de la Comisión de Trabajo, sustentó el dictamen de dicha instancia y solicitó que se lea el texto sustitutorio que había presentado en la fecha a las 21:03 h.

La congresista JUÁREZ CALLE, vicepresidenta de la Comisión de Mujer, sustentó el dictamen de dicha comisión.

El PRESIDENTE informó a la Representación Nacional que el texto

presentado por el presidente de la Comisión de Trabajo se encontraba publicado en el Portal del Congreso desde las 21:03 h.

El congresista FLORES RUIZ, al sostener que la propuesta había desnaturalizado la orientación de su iniciativa 1330, y ante la precisión requerida por la Presidencia, planteó como cuestión previa que el proyecto vuelva a la Comisión de Trabajo.

El PRESIDENTE manifestó que se procedería a consultar la cuestión previa planteada por el congresista Flores Ruiz para que el proyecto vuelva a la Comisión de Trabajo.

Se registró la asistencia de 108 parlamentarios, más los congresistas Taipe Coronado, Infantes Castañeda, Sánchez Palomino, López Ureña, Cerrón Rojas, Ramírez García y Juárez Gallegos, cuya constancia dejó la Presidencia.

Consultado el Pleno, fue aprobada la cuestión previa por 75 votos a favor, 24 votos en contra y 3 abstenciones.

REGSITRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA CUESTIÓN PREVIA PARA QUE RETORNEN A LA COMISIÓN DE TRABAJO EL PROYECTO 1330 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Jáuregui Martínez de

Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Luna Gálvez, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Mita Alanoca, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Fonseca, Picón Quedo, Quispe Mamani, Revilla Villanueva, Rivas Chacara, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Bazán Narro, Bermejo Rojas, Cortez Aguirre, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Flores Ramírez, Gutiérrez Ticona, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Luque Ibarra, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Quiroz Barboza, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Ugarte Mamani y Zea Choquechambi.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Málaga Trillo, Pazo Nunura y Zeballos Madariaga.

_

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Palacios Huamán, Juárez Gallegos, Infantes Castañeda, Cerrón Rojas, Taipe Coronado y Ramírez García, y del voto en contra del congresista Sánchez Palomino.

-=0=-

Previa lectura de la propuesta por el RELATOR, por disposición de la Presidencia, y sin oposición al respecto, fueron aprobadas las siguientes modificaciones al Cuadro de Comisiones Ordinarias:

Comisión de Constitución: Ingresa como titular el congresista Cutipa
 Ccama (espacio cedido por el Grupo Parlamentario Cambio Democrático-

Juntos por el Perú).

- <u>Comisión de Producción</u>: Ingresa como titular el congresista Marticorena
 Mendoza (Grupo Parlamentario Perú Bicentenario).
- <u>Comisión de Transportes</u>: Ingresa como accesitaria la congresista Herrera
 Medina (Grupo Parlamentario Renovación Popular).

-=0=-

Fue aprobada la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión.

-=0=-

Después de lo cual, el PRESIDENTE suspendió la sesión.

Eran las 21:50 h.

EL JUEVES 14 DE DICIEMBRE DE 2023, a las 10:02 h, en el hemiciclo de sesiones del Congreso, bajo la Presidencia del congresista Alejandro Soto Reyes e integrando la Mesa Directiva el congresista Cerrón Rojas, el RELATOR, al iniciarse la verificación del quorum, mencionó el nombre del almirante Miguel Grau Seminario, exparlamentario y héroe nacional, de conformidad con la Resolución Legislativa 23680, y se constató mediante el sistema digital la presencia de los parlamentarios siguientes: Amuruz Dulanto, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Anderson Ramírez, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Torres Salinas, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

AUSENTES, los congresistas Alegría García, Héctor Acuña Peralta, Alva Rojas, Aragón Carreño, Cavero Alva, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Julón Irigoín, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Palacios Huamán, Portalatino Ávalos, Portero López, Reyes Cam, Tello Montes, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez y Wong Pujada.

SUSPENDIDA, la congresista Cordero Jon Tay.

-

Registrada digitalmente a las 10:07 h la asistencia de 110 parlamentarios, con el *quorum* reglamentario, según señaló la Presidencia, continuó la sesión del Pleno del Congreso de la República.

El PRESIDENTE dejó constancia de la asistencia de los congresistas Infantes Castañeda, Alva Rojas, Héctor Acuña Peralta, Jáuregui Martínez de Aguayo, Cavero Alva y Tudela Gutiérrez.

Fueron aprobadas, sin observaciones, las actas correspondientes a la Primera Legislatura Ordinaria del Periodo Anual de Sesiones 2023-2024 siguientes:

- 29.ª sesión, celebrada el 23, 24, 29 y 30 de noviembre de 2023
- 30.ª sesión, realizada el 29 de noviembre de 2023
- 31.ª sesión, efectuada el 30 de noviembre de 2023
- 32.ª sesión, llevada a cabo el 5 de diciembre de 2023

-=0=-

Previa sustentación del dictamen por unanimidad por parte del congresista MORANTE FIGARI, presidente de la Comisión de Producción; la lectura por el RELATOR del texto sustitutorio presentado el 13 de diciembre de 2023 a las 12:10 h y suscrito por el mencionado titular, y el registro de asistencia de 111 parlamentarios, más los congresistas Infantes Castañeda, Alva Rojas, Tello Montes y Calle Lobatón, cuya constancia dejó la Presidencia, fue aprobado en primera votación por 104 votos a favor, 0 votos en contra y 4 abstenciones el citado texto sustitutorio de la referida comisión, respecto del Proyecto de Ley 3129/2022-CR, que proponía declarar de necesidad pública e interés nacional la implementación de un centro de investigación científica para el estudio del mar, aguas continentales y sus recursos vivos en el distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad.

La Junta de Portavoces, con fecha 11 de diciembre de 2023, acordó la ampliación de Agenda.

Antes de la fundamentación, el PRESIDENTE manifestó que la Comisión de Ciencia había presentado un dictamen por unanimidad.

Posteriormente, señaló que, como el dictamen de la Comisión de Producción había sido aprobado por unanimidad, cada grupo parlamentario tendría un máximo de dos minutos para exponer su posición en aplicación de lo dispuesto en el tercer párrafo del inciso b) del artículo 55 del Reglamento del Congreso de la República.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA
IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA PARA EL ESTUDIO DEL MAR, DE LAS AGUAS
CONTINENTALES Y SUS RECURSOS VIVOS EN EL DISTRITO DE
HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA
LIBERTAD

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la implementación de un centro de investigación científica para el estudio del mar, de las aguas continentales y sus recursos vivos en el distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Acciones para la implementación

En el marco de la declaración de interés nacional establecida en el artículo único, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de la Producción en coordinación con el Gobierno Regional de La Libertad, la Municipalidad Provincial de Trujillo y la Municipalidad Distrital de Huanchaco, de conformidad con sus atribuciones y competencias realizarán las acciones pertinentes para el desarrollo de estudios técnicos orientados a la implementación del referido centro de investigación.

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 3129

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

0111111011

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Quiroz Barboza, Quito Sarmiento, Ramírez García, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Málaga Trillo, Soto Palacios, Tudela Gutiérrez y Yarrow Lumbreras.

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del

voto a favor de los congresistas Quispe Mamani, Alva Rojas, Infantes Castañeda, Tello Montes, Sánchez Palomino, Calle Lobatón, Palacios Huamán, Jáuregui Martínez de Aguayo, Bazán Calderón y Monteza Facho, y del voto en abstención del congresista Cavero Alva.

_

Solicitada por el congresista MORANTE FIGARI, presidente de la Comisión de Producción, se acordó la exoneración de la segunda votación del proyecto por 98 votos a favor, 0 votos en contra y 3 abstenciones.

Antes de dicha consulta, el PRESIDENTE precisó que la exoneración de la segunda votación requería de no menos de tres quintos del número legal de congresistas para su aprobación, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República.

-

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 3129

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Kamiche Morante,

Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Portalatino Ávalos, Quiroz Barboza, Quito Sarmiento, Ramírez García, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Tacuri Valdivia, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Málaga Trillo, Soto Palacios y Tudela Gutiérrez.

_

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Palacios Huamán, Quispe Mamani, Tello Montes, Alva Rojas, Sánchez Palomino, Bazán Calderón, Infantes Castañeda, Calle Lobatón, Jáuregui Martínez de Aguayo y Monteza Facho, y del voto en abstención del congresista Cavero Alva.

-=0=-

El PRESIDENTE anunció el inicio de la sustentación del dictamen por unanimidad de la Comisión de Salud, que presentaba una fórmula sustitutoria respecto de los proyectos de ley 2526, 2730/2021-CR, 3503, 4210 y 4944/2022-CR, que proponía modificar la Ley 29885, Ley que declara de interés nacional la creación del programa de tamizaje neonatal universal.

La Junta de Portavoces, en sesión del 11 de diciembre de 2023, acordó la ampliación Agenda.

La congresista HEIDINGER BALLESTEROS, presidenta de la Comisión

de Salud, sustentó el proyecto.

El PRESIDENTE señaló que, como el dictamen había sido aprobado por unanimidad, cada grupo parlamentario tendría un máximo de dos minutos para exponer su posición en aplicación de lo dispuesto en el tercer párrafo del inciso b) del artículo 55 del Reglamento del Congreso de la República.

Los congresistas QUIROZ BARBOZA, JÁUREGUI MARTÍNEZ DE AGUAYO y RIVAS CHACARA, autores de las iniciativas 4944, 4210 y 2526, respectivamente, WONG PUJADA y VARAS MELÉNDEZ expresaron diversas consideraciones a favor de la propuesta.

El congresista ACUÑA PERALTA puntualizó que había remitido un oficio a la Presidencia en el que solicitaba que se priorice el debate y votación del proyecto de resolución legislativa 4107, referido a la reglamentación de leyes.

El PRESIDENTE hizo presente que, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento del Congreso, la priorización de los proyectos contenidos en la Agenda se acordaba en Junta de Portavoces, por lo cual sugirió que su solicitud la efectuara mediante esa vía.

La congresista HEIDINGER BALLESTEROS, presidenta de la Comisión de Salud, indicó que se realizaba una modificación en el artículo 3 de la propuesta, la cual precisó.

El PRESIDENTE señaló que, con la modificación propuesta, se dispondría el registro de asistencia para proceder a votar.

Se registró la asistencia de 116 parlamentarios, más los congresistas Alva Rojas, Tello Montes y Cavero Alva, cuya constancia dejó la Presidencia.

Consultado el Pleno, fue aprobado en primera votación el texto sustitutorio del proyecto por 110 votos a favor, 0 votos en contra y 2 abstenciones.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 29885, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL PROGRAMA DE TAMIZAJE NEONATAL UNIVERSAL

<u>Artículo 1</u>. Modificación del título de la ley y de los artículos 2, 3 y 4 de la Ley 29885, Ley que declara de interés nacional la creación del Programa de Tamizaje Neonatal Universal

Se modifican el título de la ley y los artículos 2, 3 y 4 de la Ley 29885, Ley que declara de interés nacional la creación del Programa de Tamizaje Neonatal Universal, en los siguientes términos:

"LEY DEL TAMIZAJE NEONATAL UNIVERSAL

[...]

Artículo 2. Objetivos del programa

Los objetivos del Programa de Tamizaje Neonatal Universal son:

[...]

d) Derivar al paciente al establecimiento de salud que corresponda para el tratamiento oportuno, de acuerdo con la anomalía o enfermedad congénita identificada.

Artículo 3. Alcances del programa

Todo nacido vivo, dentro de los primeros 28 días de vida, tiene derecho al examen médico detallado que incluye el descarte de hipotiroidismo congénito, hiperplasia suprarrenal, fenilcetonuria, fibrosis quística, hipoacusia congénita, catarata congénita y cardiopatía congénita. El examen detallado debe realizarse oportunamente dentro del plazo establecido en la norma técnica de salud para el tamizaje neonatal.

Artículo 4. Implementación progresiva del programa

4.1 El Programa de Tamizaje Neonatal Universal se implementa en forma progresiva y se financia de acuerdo con el modelo que sustente cada entidad del sector salud, para realizar las pruebas de hipotiroidismo

congénito, hiperplasia suprarrenal, fenilcetonuria, fibrosis quística, hipoacusia, catarata congénita y cardiopatía congénita. Mediante decreto supremo, refrendado por el ministro de Salud, se pueden incluir pruebas adicionales dentro del tamizaje neonatal.

[...]

- 4.3 El Ministerio de Salud, en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Salud, conduce, regula, ejecuta y desarrolla las estrategias para la aplicación de lo dispuesto en la presente ley. Asimismo, promueve la investigación, supervisa y evalúa los servicios e implementa y acredita los establecimientos de salud para el tamizaje.
- 4.4 Corresponde a los gobiernos regionales, dentro del marco de sus competencias y funciones, implementar y ejecutar las estrategias y la atención de la salud en cada departamento, de acuerdo con el marco legal vigente.

<u>Artículo 2</u>. Incorporación del artículo 7 y de la tercera y cuarta disposiciones complementarias finales en la Ley 29885, Ley que declara de interés nacional la creación del Programa de Tamizaje Neonatal Universal

Se incorporan el artículo 7 y la tercera y cuarta disposiciones complementarias finales en la Ley 29885, Ley que declara de interés nacional la creación del Programa de Tamizaje Neonatal Universal, en los siguientes términos:

"Artículo 7. Financiamiento de las prestaciones

El Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS) incluye en el plan de beneficios el Tamizaje Neonatal Universal para los fines prestacionales y financieros correspondientes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

[...]

TERCERA. Día Nacional de Concientización de la Importancia del Tamizaje Neonatal

Se declara Día Nacional de Concientización de la Importancia del Tamizaje Neonatal el 28 de junio de cada año, con el objeto de fomentar la concientización y sensibilización sobre la importancia del tamizaje neonatal para la prevención y atención de la salud de todo niño.

CUARTA. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la realización de pruebas neonatales predictivas de enfermedad genética, a fin de identificar, cuando sea posible, al sujeto portador o la predisposición o susceptibilidad genética, con fines médicos o de investigación médica, de acuerdo con los lineamientos que apruebe e implemente la autoridad nacional de salud".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación normativa

El Poder Ejecutivo realiza las adecuaciones que correspondan en la reglamentación de la Ley 29885, Ley que declara de interés nacional la creación del Programa de Tamizaje Neonatal, dentro de los noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley.

Quedan subsistentes y mantienen plena vigencia las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo 014-2013-SA, Decreto Supremo que reglamenta la Ley 29885, Ley que declara de interés nacional el Programa de Tamizaje Neonatal Universal, así como en la norma técnicas de salud y demás instrumentos normativos en tanto no se opongan a lo dispuesto en la presente ley.

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 2526 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alegría García, Alva Prieto, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez,

Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Cutipa Ccama y Tudela Gutiérrez.

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas López Ureña, Martínez Talavera, Alva Rojas,

Camones Soriano, Sánchez Palomino, Rivas Chacara, Tello Montes y Cavero Alva.

_

Solicitada por la congresista HEIDINGER BALLESTEROS, presidenta de la Comisión de Salud, se acordó la exoneración de la segunda votación del proyecto por 108 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstención.

Antes de dicha consulta, el PRESIDENTE precisó que la exoneración de la segunda votación requería de no menos de tres quintos del número legal de congresistas para su aprobación, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República.

_

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 2526 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alegría García, Alva Prieto, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo,

Marticorena Mendoza, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTA QUE SE ABSTUVO:

Tudela Gutiérrez.

_

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Camones Soriano, Alcarraz Agüero, Alva Rojas, López Ureña, Tello Montes, Rivas Chacara, Sánchez Palomino y Reyes Cam.

-=0=-

El PRESIDENTE anunció el inicio de la sustentación del Informe Final de la Comisión Especial de Selección de Candidata o Candidato Apto para la Elección de Magistrado del Tribunal Constitucional.

Manifestó que, de conformidad con lo acordado por la Junta de Portavoces en la sesión celebrada el 11 de diciembre de 2023, luego de dicha sustentación, se procedería de inmediato a la votación, candidato por candidato, en estricto orden de mérito y sin debate.

A continuación, cedió el uso de la palabra al congresista GARCÍA CORREA, titular de la referida instancia, quien, en sustento del informe final,

indicó que la labor realizada se había efectuado conforme al Reglamento.

Asimismo, tras detallar diversas consideraciones del procedimiento, resumió los resultados en torno a la evaluación de los postulantes.

De la misma forma, señaló que los candidatos Pedro Alfredo Hernández Chávez, Hernando Montoya Alberti, Justo Fernando Balmaceda Quirós y Luis Alberto Carrasco García alcanzaron los primeros cuatro puestos en el cuadro de méritos en el proceso obrado por dicha comisión. En tal sentido, entre otros puntos, instó a la Representación Nacional a apoyar la elección.

El RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio lectura al último párrafo del artículo 201 de la Constitución Política del Perú; al artículo 8 de la Ley 31031 que modifica la Ley 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, y a la lista en orden de mérito de candidatos aptos para magistrado del Tribunal Constitucional presentada por la Comisión Especial de Selección de Candidata o Candidato Apto para la Elección de Magistrado del Tribunal Constitucional.

El PRESIDENTE señaló que la votación se realizaría en forma individual hasta completar la vacante y en estricto orden de la calificación obtenida durante la evaluación, la misma que fuera presentada por la Comisión Especial; seguidamente, indicó que, conforme al artículo 201 de la Constitución Política del Perú, se requería el voto favorable de dos tercios del número legal de congresistas, es decir, 87 votos, para elegir al magistrado del Tribunal Constitucional.

Enseguida, anunció que se consultaría la propuesta del candidato Pedro Alfredo Hernández Chávez, en reemplazo del magistrado Augusto Ferrero Costa.

En este estado, tras intervenciones fuera de micrófono, hizo presente que ya había dado lectura al mecanismo de elección de miembro del Tribunal Constitucional; asimismo, señaló que, en su momento, comunicó que la Junta de Portavoces había acordado que, luego de la sustentación, se procedería a la votación, candidato por candidato en estricto orden de mérito y sin debate.

Seguidamente, el RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio lectura

del artículo 61, inciso b), del Reglamento del Congreso de la República, sobre disciplina parlamentaria.

A continuación, el PRESIDENTE dispuso el registro de asistencia para proceder a votar.

Verificada la presencia de 125 parlamentarios, más el congresista Tello Montes, cuya constancia dejó la Presidencia, fue elegido magistrado del Tribunal Constitucional, el candidato Alfredo Hernández Chávez, en reemplazo del magistrado Augusto Ferrero Costa por 99 votos a favor, 15 votos en contra y 7 abstenciones.

Asimismo, el PRESIDENTE indicó que se expediría la resolución legislativa del Congreso correspondiente y que, al haberse cumplido con el nombramiento del magistrado del Tribunal Constitucional, concluía el proceso de elección.

El texto es el siguiente:

«EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa del Congreso siguiente:

RESOLUCIÓN DE DESIGNACIÓN DEL SEÑOR PEDRO ALFREDO HERNÁNDEZ CHÁVEZ COMO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

El Congreso de la República, en sesión del Pleno realizada el catorce de diciembre del año dos mil veintitrés, de conformidad con la Constitución Política del Perú; el Reglamento del Congreso de la República; la Ley 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional; y el Reglamento para el Procedimiento de Selección de Candidatas o Candidatos Aptos para la Elección de Magistrados del Tribunal Constitucional, aprobado mediante la Resolución Legislativa del Congreso 018-2022-2023-CR, ha elegido magistrado del Tribunal Constitucional

al señor PEDRO ALFREDO HERNÁNDEZ CHÁVEZ.

Por tanto, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL CANDIDATO PEDRO ALFREDO HERNÁNDEZ CHÁVEZ A MAGISTRADO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pazo Nunura, Portalatino Ávalos, Quiroz Barboza, Ramírez García, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Rivas Chacara, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras,

Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Alcarraz Agüero, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Cortez Aguirre, Cutipa Ccama, Echeverría Rodríguez, Flores Ramírez, Kamiche Morante, Luque Ibarra, Pablo Medina, Paredes Piqué, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Robles Araujo y Varas Meléndez.

CONGRESISTAS OUE SE ABSTUVIERON:

Anderson Ramírez, Echaíz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Málaga Trillo, Pariona Sinche, Picón Quedo y Tudela Gutiérrez.

-

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Tello Montes, Julón Irigoín, Limachi Quispe y Portero López.

-=0=-

Fue aprobada la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado hasta ese momento de la sesión.

--0--

El PRESIDENTE anunció el inicio de la sustentación del dictamen en mayoría de la Comisión de Transportes, que presentaba una fórmula sustitutoria respecto del Proyecto de Ley 6072/2023-CR, que proponía autorizar excepcionalmente el servicio de transporte público de pasajeros en vehículos menores motorizados de dos ruedas categoría L3, en el departamento de Madre de Dios.

La Junta de Portavoces, con fecha 11 de diciembre de 2023, acordó la exoneración de dictamen de la Comisión de Descentralización, la exoneración de plazo de publicación en el Portal del Congreso del dictamen de la Comisión de Transportes y la ampliación de Agenda.

El congresista SALHUANA CAVIDES, presidente de la Comisión de

Transportes, sustentó el dictamen y, con autorización de la Presidencia, complementó su exposición con la ayuda de medios audiovisuales.

Seguidamente, los congresistas CERRÓN ROJAS, MOYANO DELGADO, MARTÍNEZ TALAVERA, HÉCTOR ACUÑA PERALTA, BELLIDO UGARTE, PAREDES FONSECA y TELLO MONTES adujeron diversos comentarios a favor de la iniciativa y expusieron diversas apreciaciones en torno a las dificultades que presenta el transporte en el departamento de Madre de Dios.

Los congresistas PAREDES PIQUÉ y ARAGÓN CARREÑO, entre sus apreciaciones, ponderaron la importancia del procedimiento de fiscalización del transporte público de pasajeros en vehículos menores motorizados.

El congresista WILLIAMS ZAPATA manifestó su respaldo a la propuesta y alertó sobre los riesgos de la informalidad de los vehículos motorizados, puntualmente los utilizados en la minería ilegal.

El PRESIDENTE indicó que había finalizado el debate y cedió la palabra al presidente de la Comisión de Transportes.

El congresista SALHUANA CAVIDES, titular de la mencionada instancia, tras agradecer las intervenciones de los parlamentarios y absolver consultas, pidió el respaldo de la Representación Nacional.

El PRESIDENTE declaró finalizado el debate y dispuso el registro de asistencia para proceder a votar.

Registrada la asistencia de 112 parlamentarios, fue aprobado en primera votación el texto sustitutorio de la Comisión de Transportes por 104 votos a favor, 1 voto en contra y 5 abstenciones.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE AUTORIZA EXCEPCIONALMENTE EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS

MENORES MOTORIZADOS DE DOS RUEDAS DE LA CATEGORÍA L3, EN EL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto la regulación y la formalización del servicio de transporte público de pasajeros en vehículos menores motorizados de dos ruedas en el departamento de Madre de Dios, por carecer de adecuados sistemas de transporte urbano, por su deficiente infraestructura vial y por su escaso número de vehículos de transporte público de pasajeros en unidades de las categorías M2 y M3.

Artículo 2. Autorización excepcional

Se autoriza, de forma excepcional y complementaria al servicio público de transporte terrestre, el servicio de transporte público de pasajeros en vehículos menores motorizados de dos ruedas de la categoría L3, dispuestos en el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por el Decreto Supremo 058-2003-MTC, en el departamento de Madre de Dios.

Artículo 3. Plazo de la autorización excepcional

El plazo de la autorización a que se refiere el artículo 2 es de cinco años, pudiendo ser prorrogado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones previa evaluación del impacto de esta medida y de los informes trimestrales que emitan las municipalidades provinciales y las municipalidades distritales del departamento de Madre de Dios.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Regulaciones municipales

Las municipalidades provinciales y las municipalidades distritales del departamento de Madre de Dios, en el marco de sus competencias, regularán el desarrollo del servicio de transporte público de pasajeros en vehículos menores motorizados de dos ruedas de la categoría L3, priorizando la seguridad ciudadana y la protección del pasajero. Esta regulación conlleva a lo siguiente:

- a) La identificación de los conductores y de los propietarios de los vehículos menores que brindan el referido servicio de transporte, para efectos de la responsabilidad extracontractual, así como para determinar los mecanismos y los requisitos de operación que garanticen la seguridad e integridad personal de los pasajeros.
- b) El registro de las empresas o asociaciones prestadoras del referido servicio de transporte, las cuales deberán presentar ante la municipalidad competente la relación actualizada de sus asociados en forma mensual, así como el reporte de accidentes ocurridos.

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 6072

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas,

Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Rivas Chacara, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

CONGRESISTA QUE VOTÓ EN CONTRA:

Málaga Trillo.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Balcázar Zelada, Calle Lobatón, Echaíz de Núñez Izaga, Kamiche Morante y Zeballos Madariaga.

_

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Revilla Villanueva, Torres Salinas, Alva Rojas, Jáuregui Martínez de Aguayo, Mori Celis y Muñante Barrios.

_

Solicitada por el congresista SALHUANA CAVIDES, presidente de la Comisión de Transportes, se acordó la exoneración de la segunda votación del proyecto por 101 votos a favor, 1 votos en contra y 5 abstenciones.

Antes de dicha consulta, el PRESIDENTE precisó que la exoneración de la segunda votación requería de no menos de tres quintos del número legal de congresistas para su aprobación, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República.

_

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 6072

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Olivos Martínez, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Rivas Chacara, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

CONGRESISTA QUE VOTÓ EN CONTRA:

Málaga Trillo.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Balcázar Zelada, Calle Lobatón, Echaíz de Núñez Izaga, Kamiche Morante y Zeballos Madariaga.

_

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Torres Salinas, Revilla Villanueva, Alva Rojas, Jáuregui Martínez de Aguayo, Alegría García y Limachi Quispe.

_

Durante el anterior tema, el PRESIDENTE expresó el saludo de la Mesa Directiva a las autoridades de la región de Puerto Maldonado y a los representantes de la Asociación de Mototaxistas; a los estudiantes del segundo grado sección b), nivel primario, de la Institución Educativa General Roque Sáenz Peña, del distrito de San Miguel, Lima, y a los estudiantes del quinto grado de la Institución Educativa Esther Cáceres Salgado del distrito del Rímac, que se encontraban en las galerías del hemiciclo.

-=o=-

El PRESIDENTE anunció el inicio de la sustentación del dictamen en mayoría de la Comisión de Constitución de los proyectos de ley 3523 y 4674/2022-CR que proponían modificar la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, para disponer la continuidad en funciones del contralor general de la República hasta la designación de uno nuevo por el Congreso de la República.

La Junta de Portavoces, en sesión del 21 de junio de 2023, acordó la exoneración de dictamen de la Comisión de Fiscalización respecto del proyecto de 5170; la exoneración del plazo de publicación en el Portal del Congreso del dictamen de la Comisión de Constitución y la ampliación de Agenda.

La congresista MOYANO DELGADO, presidenta de la Comisión de

Constitución, sustentó el dictamen.

El PRESIDENTE dio inicio al debate.

El congresista MORANTE FIGARI, autor del proyecto 3523, detalló aspectos adicionales en torno al contenido de la iniciativa.

Los congresistas LUQUE IBARRA, ANDERSON RAMÍREZ, HÉCTOR ACUÑA PERALTA, MORI CELIS, MARTICORENA MENDOZA, QUISPE MAMANI, VARAS MELÉNDEZ, FLORES RAMÍREZ, CUTIPA CCAMA, COAYLA JUÁREZ y UGARTE MAMANI consideraron, entre otros puntos, que la propuesta era contraria al plazo ya establecido por la Constitución.

El congresista VALER PINTO se mostró a favor de la fórmula y recalcó que, con ella, se garantizaba la continuidad de la administración de la Contraloría General de la República.

El congresista MARTÍNEZ TALAVERA exhortó al Poder Ejecutivo a enviar su propuesta con la debida anticipación a fin de evitar retrasos en la elección del contralor.

El congresista ZEBALLOS MADARIAGA solicitó la acumulación del proyecto 5170, a nombre de su grupo parlamentario, Podemos Perú.

En ese estado, el PRESIDENTE informó que la acumulación del proyecto solicitado se realizaría siempre y cuando cumpliera con lo establecido en el artículo 77-A del Reglamento del Congreso de la República.

La congresista PAREDES PIQUÉ cuestionó la modificación del artículo 26 de la propuesta.

A continuación, el PRESIDENTE, tras indicar que había concluido el rol de oradores, cedió la palabra a la congresista MOYANO DELGADO, presidenta de la comisión dictaminadora, quien aceptó la acumulación del proyecto 5170, aclaró que no había ninguna modificación en el artículo 26 y solicitó pasar a la votación.

El PRESIDENTE dio por finalizado el debate y dispuso el registro de asistencia para proceder a votar.

Se registró la asistencia de 117 parlamentarios, más los congresistas Córdova Lobatón y Alva Rojas, cuya constancia dejó la Presidencia.

Consultado el Pleno, no fue aprobado el proyecto al registrarse 59 votos a favor, 46 votos en contra y 9 abstenciones.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 3523 Y 4674

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alegría García, Alva Prieto, Amuruz Dulanto, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Doroteo Carbajo, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Medina Minaya, Monteza Facho, Morante Figari, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pazo Nunura, Ramírez García, Revilla Villanueva, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Tudela Gutiérrez, Valer Pinto, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Héctor Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Anderson Ramírez, Balcázar Zelada, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Cerrón Rojas, Chiabra León, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Flores Ramírez, Gonza Castillo,

Gutiérrez Ticona, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Luque Ibarra, Martínez Talavera, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Montoya Manrique, Mori Celis, Pablo Medina, Palacios Huamán, Paredes Piqué, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Rivas Chacara, Robles Araujo, Sánchez Palomino, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Ugarte Mamani y Varas Meléndez.

CONGRESISTAS OUE SE ABSTUVIERON:

Flores Ancachi, Medina Hermosilla, Muñante Barrios, Padilla Romero, Pariona Sinche, Quiroz Barboza, Vergara Mendoza, Zea Choquechambi y Zeballos Aponte.

-

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Torres Salinas y Jeri Oré.

-=0=-

El PRESIDENTE sometió a consideración de la Representación Nacional el dictamen en conjunto por unanimidad de las comisiones de Trabajo y Pueblos Andinos, recaído en los proyectos 5755 y 6275/2023-CR, que proponía establecer la creación y régimen laboral especial del Cuerpo de Guardaparques del Perú.

La Junta de Portavoces, en sesión del 11 de diciembre de 2023, acordó la exoneración del plazo de publicación del dictamen en conjunto por unanimidad de las comisiones de Trabajo y de Pueblos Andinos y la ampliación de Agenda.

Los congresistas DÁVILA ATANACIO, presidente de la Comisión de Trabajo, y LUQUE IBARRA, presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, quien además solicitó la proyección de un material visual, autorizada por la Presidencia, sustentaron la propuesta.

El PRESIDENTE indicó que, como el dictamen conjunto había sido aprobado por unanimidad, cada grupo parlamentario tendría un máximo de dos minutos para exponer su posición, en aplicación de lo dispuesto en el tercer párrafo

del inciso b) del artículo 55 del Reglamento del Congreso de la República y anunció que, en consecuencia, se abría el debate.

Seguidamente, las congresistas PAREDES FONSECA, autora del proyecto 6275, y TRIGOSO REÁTEGUI, autora del proyecto 5755, dieron cuenta de los alcances de sus respectivas iniciativas y explicaron los objetivos de estas.

El congresista ZEBALLOS MADARIAGA saludó el proyecto y formuló una propuesta adicional al texto sustitutorio del dictamen.

Previa autorización de la Presidencia, la congresista LUQUE IBARRA, presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, señaló que la propuesta había sido trabajada con el Ministerio del Ambiente y, en relación con el pedido del anterior orador, dio lectura al inciso b) del numeral 8.1. Finalmente, indicó que en ese momento se estaba presentando un texto sustitutorio suscrito por las comisiones de Trabajo y de Pueblos Andinos.

En este estado, el PRESIDENTE cedió el uso de la palabra al congresista DÁVILA ATANACIO, presidente de la Comisión de Trabajo, quien advirtió que la propuesta ya había llegado a un consenso en el cual no resultaba viable hacer variaciones.

A continuación, con la venia de la Presidencia, la congresista LUQUE IBARRA, presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, aclaró que había una confusión en torno al contenido del aporte antes recogido, explicó que no había ninguna contradicción y solicitó que se diera lectura al texto sustitutorio presentado por ambas comisiones.

El congresista DÁVILA ATANACIO, presidente de la Comisión de Trabajo, tras la aclaración correspondiente, evidenció su acuerdo con el texto presentado.

Por disposición de la Presidencia, el RELATOR dio lectura al texto sustitutorio en conjunto, presentado en la fecha a las 13:07 h.

Con autorización del PRESIDENTE, la congresista LUQUE IBARRA,

titular de la comisión de Pueblos Andinos, interrumpió la lectura y puntualizó que el texto presentado era el mismo que había sido publicado en el Portal del Congreso, con la única modificación que giraba en torno al aporte hecho en la presente sesión. Finalmente, solicitó pasar a la votación.

El PRESIDENTE dio por finalizado el debate y dispuso el registro de asistencia para proceder a votar el dictamen conjunto, por unanimidad, de las comisiones de Trabajo y de Pueblos Andinos.

Se registró la asistencia de 116 congresistas, más los parlamentarios Alva Rojas, Revilla Villanueva y Héctor Acuña Peralta, cuya constancia dejó la Presidencia.

Consultado el Pleno, fue aprobado el referido texto en primera votación por 112 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención.

Previamente el PRESIDENTE indicó que, debido a que el contenido del proyecto implicaba una modificación a la ley del presupuesto, se requería para su aprobación el voto favorable de, por lo menos, la mitad más uno de los congresistas presentes.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DEL CUERPO DE GUARDAPARQUES DEL PERÚ CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y finalidad de la Ley

- 1.1. La presente ley tiene por objeto establecer la creación y régimen laboral especial del Cuerpo de Guardaparques del Perú.
- 1.2. La finalidad de la presente ley es proteger los derechos de los guardaparques como actores estratégicos en la protección y gestión de las áreas naturales protegidas por el Estado.

Artículo 2. Alcance de la Ley

La presente ley es de aplicación para los trabajadores que realizan labores de guardaparque para el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE) y administrador de las áreas naturales protegidas nacionales.

Artículo 3. Principios

Entre otros principios del derecho laboral, el régimen laboral del Cuerpo de Guardaparques del Perú se rige por los siguientes principios:

- a. Principio de interés general: el régimen laboral especial del Cuerpo de Guardaparques del Perú se fundamenta en la necesidad de trabajadores para la adecuada y oportuna protección y conservación de las áreas naturales protegidas por el Estado.
- **b. Principio del mérito:** el acceso, permanencia y progresión en el Cuerpo de Guardaparques del Perú se basa en la aptitud, actitud, desempeño, capacidad y evaluación permanente. En el caso de las personas que provienen de pueblos indígenas u originarios, se toma en consideración el conocimiento ancestral que poseen respecto a la protección y conservación de la diversidad biológica y otros valores ambientales y culturales.
- c. Principio de fortalecimiento de capacidades: el ingreso, la permanencia y las mejoras remunerativas se fundamentan en la capacidad y desempeño de los guardaparques. El SERNANP realiza las acciones para capacitar continuamente a los guardaparques.
- d. Principio de igualdad de oportunidades y no discriminación: las reglas del régimen del Cuerpo de Guardaparques del Perú son generales, impersonales, objetivas, públicas y previamente determinadas, sin discriminación alguna por razones de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole; asimismo, previa

- evaluación, se puede determinar la pertinencia de implementar medidas de acción positiva que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres.
- e. Principio de primacía de la realidad y derecho laboral: en caso de existir discrepancia o divergencia entre los hechos y lo declarado en los documentos o en las formalidades, se preferirá siempre lo que haya ocurrido en la realidad.
- f. Principio de seguridad y salud en el trabajo: el SERNANP salvaguarda la seguridad y salud en el trabajo frente a cualquier tipo de riesgo, a través de una gestión alineada a una cultura de prevención de riesgos laborales, orientada al bienestar físico, mental y social del guardaparque, de acuerdo con la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- **g. Principio de pertinencia cultural:** el SERNANP incorpora elementos de la diversidad cultural relacionados con las costumbres, prácticas, normas y procedimientos de las personas o colectividades étnicas y culturales, para atender de manera permanente las necesidades culturales y sociales del guardaparque que pertenezca a grupos étnicos.
 - Asimismo, el SERNANP promueve la incorporación de personal del área natural protegida, de miembros de las poblaciones locales e indígenas u originarias, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y con los requisitos establecidos para cada puesto.
- h. Principio de legalidad y especialidad normativa: el Cuerpo de Guardaparques del Perú se rige por lo establecido en la Constitución Política del Perú; por el Decreto Legislativo 1079, Decreto Legislativo que establece medidas que garanticen el Patrimonio de las Áreas Naturales Protegidas; por la Ley 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas; por el Reglamento de la Ley 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por el Decreto Supremo 038-2001-AG; por el Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por el Decreto Supremo 006-2008-MINAM; por el

Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas, aprobado por el Decreto Supremo 016-2009-MINAM; y por la presente ley y sus normas reglamentarias.

i. Principio de probidad y ética: la actuación del guardaparque se desempeña con probidad y se sujeta a lo establecido por la Constitución Política del Perú; por la Ley 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas; por el Código de Ética de la Función Pública; y por la presente ley y su reglamento.

CAPÍTULO II

ASPECTOS GENERALES SOBRE LAS FUNCIONES DE LOS GUARDAPARQUES

Artículo 4. Funciones

En el ámbito de las áreas bajo su custodia, el guardaparque tiene las siguientes funciones:

- a. Realizar acciones de vigilancia y control en las áreas naturales protegidas y vigilancia en las zonas de amortiguamiento, a fin de velar por su protección y conservación, así como por el aprovechamiento sostenible de sus recursos naturales, de acuerdo con la legislación en la materia, con el Plan Operativo Anual, con el Plan Maestro y con otros instrumentos de gestión y manejo del área, considerando la capacitación recibida y los medios que disponga para tal efecto, evitando comprometer su integridad física.
- b. Informar de manera oportuna y periódica al jefe del área natural protegida sobre todas aquellas actividades que causen o puedan causar impactos negativos sobre el área natural protegida y sus respectivas zonas de amortiguamiento, de acuerdo con las competencias y funciones del SERNANP.
- c. Supervisar y verificar que las personas que realizan actividades en el ámbito del área natural protegida cuenten con la autorización respectiva y cumplan con las actividades permitidas.

- d. Desarrollar acciones de prevención, control y mitigación de incendios forestales en las áreas naturales protegidas de acuerdo con la capacitación recibida y los medios que dispongan para ello, evitando comprometer su integridad física.
- e. Realizar inspecciones, con o sin previa notificación, en los locales de las personas naturales o jurídicas, y examinar documentación y bienes dentro del área natural protegida, previa delegación expresa de la jefatura del área natural protegida.
- f. Realizar por delegación los decomisos por infracción, de acuerdo con la capacitación recibida y los medios que disponga para tal efecto, evitando comprometer su integridad física.
- g. Controlar el ingreso de visitantes al área natural protegida y realizar los cobros correspondientes, de ser el caso, así como sus actividades, a fin de que se desarrollen dentro de lo permitido, evitando comprometer su integridad física.
- h. Participar en la elaboración y ejecución de las capacitaciones en educación y manejo ambiental destinadas a los habitantes del área natural protegida, visitantes, entidades públicas y empresas, según corresponda.
- i. Promover la participación activa de la población local en las tareas que contribuyan a la protección y conservación del área natural protegida, así como al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales del área.
- j. Recoger datos meteorológicos, poblacionales, geográficos, culturales y toda aquella información que sea necesaria para la elaboración del Plan Operativo Anual, Plan Maestro y otros instrumentos de gestión y manejo que proponga la jefatura del área natural protegida.
- k. Realizar las acciones dispuestas por la jefatura del área natural protegida para asegurar el cumplimiento de los objetivos de creación del área.
- 1. Las demás funciones establecidas en el marco normativo vigente.

Artículo 5. Derechos

Son derechos del guardaparque los siguientes:

- a. Percibir la retribución, las compensaciones y los beneficios que le correspondan de acuerdo a la ubicación escalafonaria.
- b. Acceder a los mismos beneficios que por ley, pacto o costumbre tuvieran los trabajadores vinculados a un contrato indeterminado en el respectivo centro de trabajo, tales como los descansos, vacaciones y licencias remuneradas por maternidad, paternidad, descanso médico y fallecimiento de un familiar directo, y asignación familiar, así como las licencias por maternidad y paternidad no remuneradas. Las gratificaciones y compensación por tiempo de servicios se otorgan según lo establecido en los literales b) y c) del artículo 8.
- c. A la estabilidad laboral una vez superado el periodo de prueba.
- d. Ser promovido en la carrera sobre la base del escalafón correspondiente, conforme a los principios establecidos en la presente ley y los criterios que se establezcan en su reglamento.
- e. Realizar jornadas atípicas, acumulativas e incluso intermitentes, cuando así lo determinen las necesidades del área bajo su responsabilidad. El desplazamiento de los trabajadores desde su domicilio al puesto de control del área natural protegida y viceversa forman parte de la jornada laboral.
- f. Contar con un alojamiento implementado para el adecuado descanso y para la preparación de sus alimentos, con la finalidad de garantizar el ejercicio de sus funciones.
- g. Recibir uniforme y equipo básico necesario, así como los medios de transporte y comunicaciones, que le permitan dar cumplimiento a sus funciones en la zona geográfica donde desempeña sus labores.
- h. Tener asignación de alimentos por el tiempo que dure la jornada de trabajo, considerando las actividades específicas desarrolladas.

- Contar con el aprovisionamiento oportuno y adecuado de sueros antiofídicos, medicamentos y equipos para la atención de primeros auxilios en el puesto de control asignado.
- j. Recibir oportunamente las vacunas que requiera para reducir los riesgos de salud durante el desempeño de sus labores.
- k. Ejercer los derechos laborales colectivos correspondientes.
- 1. Contar con transporte adecuado para trasladarse a aquellas áreas o zonas de difícil acceso, que le permita cumplir con sus funciones.
- m. Recibir capacitación adecuada y de manera permanente que contribuya a un mejor desempeño de sus funciones.
- n. Recibir reconocimientos por mérito y nivel de desempeño.
- ñ. Acceder a un seguro médico de salud privado otorgado por una entidad prestadora de salud (EPS), a elección de los guardaparques, gestionado por el SERNANP.
- o. Recibir un seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR) por accidentes de trabajo asumido por el SERNANP.
- p. Recibir un seguro de vida ley, dispuesto mediante el Decreto Legislativo
 688, Ley de Consolidación de Beneficios Sociales.

Artículo 6. Deberes

Son deberes del guardaparque los siguientes:

- a. Presentar la documentación necesaria referida al cumplimiento de sus obligaciones cuando así sea requerido por la entidad.
- b. Cuidar y mantener la infraestructura a su cargo y las herramientas de trabajo, vehículos y embarcaciones disponibles, equipos de radiocomunicaciones y cualquier otro equipamiento, informando al superior correspondiente sobre cualquier anomalía.
- c. Realizar de modo eficiente las funciones asignadas por la presente ley y su reglamento.

- d. Cumplir las indicaciones impartidas por los canales de comunicación oficiales por parte de la superioridad para el cumplimiento de sus misiones y funciones.
- e. Conservar la confidencialidad respecto de los operativos de control y vigilancia.
- f. Portar la credencial que lo identifique como guardaparque durante el desarrollo de sus funciones y exhibirla cuando se le solicite.
- g. Cooperar con las entidades públicas, a solicitud de la jefatura del área natural protegida, en el marco del principio de colaboración entre entidades públicas.

Artículo 7. Situaciones de riesgo

Frente a las situaciones que pongan en riesgo la vida o integridad del guardaparque, el SERNANP coordina con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUS) la activación del "Mecanismo intersectorial para la protección de las personas defensoras de derechos humanos", aprobado mediante el Decreto Supremo 004-2021-JUS, o el mecanismo que lo reemplace, a fin de garantizar la protección de su vida y grupo familiar. El SERNANP otorga las condiciones para garantizar la seguridad del guardaparque durante el desempeño de sus labores.

Artículo 8. Remuneraciones, compensaciones y beneficios

- 8.1. El guardaparque tiene las siguientes remuneraciones, compensaciones y beneficios:
 - a. Asignación por labores en condiciones geográficas adversas, ubicadas en zonas rurales alejadas y de condiciones agrestes, diferenciadas por área natural de protección de costa, sierra y selva; siendo la asignación de las áreas naturales protegidas de la costa, sierra y selva el 10 %, 15 % y 20 % de la remuneración mínima vital, respectivamente. En el reglamento de la presente ley se desarrollan los criterios establecidos para el otorgamiento de esta asignación.

- b. Dos gratificaciones al año, correspondientes a los meses de julio y diciembre, equivalentes a una remuneración neta mensual, la cual no podrá ser menor a una remuneración mínima vital.
- c. Reconocimiento de la compensación por tiempo de servicios, con efecto cancelatorio. Se efectiviza a la culminación del vínculo laboral y equivale a una remuneración mínima vital por año de servicio con el tope máximo de doce años.
- d. El trabajador percibe dos remuneraciones brutas mensuales al cumplir veinticinco años de servicios y tres remuneraciones brutas mensuales al cumplir treinta años de servicios.
- e. Asignación de hasta el 35 % de la remuneración neta mensual, adicional a dicha remuneración, por desplazamiento a otra área natural protegida diferente al área de origen.
- f. Asignación del 35 % de la remuneración neta mensual, adicional a dicha remuneración, en caso de que, por razones de servicio, el guardaparque sea asignado a áreas de alto riesgo según la calificación de la entidad competente o declaradas en emergencia. Esta asignación se deja de percibir cuando es trasladado a un puesto donde las condiciones señaladas no existen.
- g. Una asignación del 35 % de la remuneración neta mensual, adicional a dicha remuneración, cuando el servicio sea ejecutado en zona de frontera.
- 8.2. La remuneración neta mensual equivale a la remuneración bruta mensual luego de haber realizado los descuentos de ley. La remuneración bruta mensual se establece en el reglamento de la presente ley.

CAPÍTULO III

DEFINICIÓN DEL CUERPO DE GUARDAPARQUES DEL PERÚ, ACCESO, JORNADAS LABORALES Y ASCENSO

Artículo 9. Definición del Cuerpo de Guardaparques

El Cuerpo de Guardaparques está integrado por los guardaparques quienes son parte del personal técnico del área natural protegida encargado de ejecutar las diversas actividades que implica el manejo y la protección del área y están sujetos a un conjunto de principios, normas, procesos y condiciones que regulan la incorporación, la permanencia, el desenvolvimiento y el término del servicio del guardaparque.

Artículo 10. Acceso al Cuerpo de Guardaparques del Perú

- 10.1. El ingreso al Cuerpo de Guardaparques del Perú se realiza a través de concurso público de méritos. Los requisitos mínimos son los siguientes:
 - a. Ser mayor de dieciocho años.
 - b. Saber leer y escribir.
 - c. No estar inhabilitado administrativa o judicialmente para el ejercicio de la profesión, para contratar con el Estado o para desempeñar función pública.
 - d. No encontrarse inscrito en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.
 - e. No estar inscrito en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles por Delitos Dolosos (REDERECI) conforme a la Ley 30353, Ley que crea el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI).
 - f. De encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) debe procederse de acuerdo a la Ley 28970, Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, y normas modificatorias.
 - g. No contar con antecedentes penales, judiciales ni policiales.
 - h. Otras condiciones específicas que se establezcan en el reglamento de la presente ley.
- 10.2. El concurso público para la contratación de los guardaparques se adecúa

a los principios de mérito, igualdad de oportunidades y no discriminación, aplicables al régimen laboral del Cuerpo de Guardaparques del Perú, así como por las disposiciones de la presente ley y su reglamento.

Artículo 11. Etapas para el acceso al Cuerpo de Guardaparques del Perú

La evaluación para ingresar al Cuerpo de Guardaparques del Perú se realiza en dos etapas: evaluación curricular y evaluación de capacidades y competencias. Ambas etapas se miden a través de indicadores basados en la aptitud, actitud, desempeño, capacidad y experiencia. Se valora el conocimiento de una lengua originaria propia de la zona en la que se ubica el área natural protegida en la que se prestará el servicio. Las evaluaciones de cada etapa y sus indicadores se establecen en el reglamento de la presente ley.

Artículo 12. Jornada laboral

- 12.1. La jornada laboral del guardaparque está sujeta a los requerimientos específicos de cada labor y de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobretiempo aprobado por el Decreto Supremo 007-2002-TR y su reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo 008-2002-TR. El desplazamiento del guardaparque desde su domicilio al puesto de vigilancia del área protegida y viceversa forman parte de la jornada laboral.
- 12.2. El guardaparque realiza jornadas laborales atípicas, acumulativas e incluso intermitentes a través de las siguientes modalidades:
 - Vigilancia en los puestos, cuando las labores se realizan en el puesto de vigilancia.
 - Vigilancia directa, cuando las labores se realizan fuera del puesto de vigilancia, mediante el patrullaje dentro del área natural protegida o zona de amortiguamiento.
- 12.3. El reglamento de la presente ley desarrolla las jornadas laborales atípicas, acumulativas e intermitentes.

Artículo 13. Reubicación, destaque y comisiones

El guardaparque puede ser reubicado, destacado o comisionado en cargos compatibles con el nivel adquirido, remuneración y ámbito de desempeño laboral, dentro de la misma área natural protegida o en otras áreas naturales protegidas, por común acuerdo entre las partes y cuando resulte necesario en razón al servicio o por razones personales o de salud acreditados. A falta de acuerdo, a través de un informe debidamente motivado, decide el SERNANP, siendo de aplicación en este último caso la asignación especial por desplazamiento.

Artículo 14. Grupo ocupacional

- 14.1. El grupo ocupacional de guardaparques tiene los siguientes niveles:
 - a. Guardaparque: nivel que inicia con la contratación y cuya duración no podrá ser mayor de 10 años.
 - b. Guardaparque experto: nivel que se inicia después de cumplir los diez años de servicio como guardaparque con una evaluación de desempeño laboral favorable efectuada durante el año anterior, y se obtiene al cumplir alguno de los siguientes méritos, que contribuya a los objetivos del área natural protegida en la que desarrollará sus labores:
 - 1. Obtener un título técnico o profesional.
 - 2. Dominar una lengua indígena u originaria.
 - 3. Contar con capacitaciones u obtención de la certificación de competencias laborales.

Estos méritos son reconocidos si el guardaparque no cuenta con sanciones administrativas y penales firmes.

14.2. Excepcionalmente, el SERNANP puede promover al grupo ocupacional de guardaparque experto, al guardaparque que haya laborado en un periodo menor al señalado en el literal a) del párrafo 14.1, si ha obtenido un reconocimiento por contribuir de manera destacada a los objetivos del

área natural protegida. Los criterios y el procedimiento para otorgar dicho reconocimiento se desarrollan en el reglamento de la presente ley. Este reconocimiento procede si el guardaparque no cuenta con sanciones administrativas ni penales firmes.

14.3. La evaluación para determinar el ingreso al grupo ocupacional guardaparque experto se realiza de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 y según lo señalado en el reglamento de la presente ley.

Artículo 15. Periodo de prueba

El guardaparque debe pasar satisfactoriamente un periodo de prueba de tres meses de servicio, contado a partir de la fecha de ingreso, con la finalidad de continuar con el contrato a plazo indeterminado.

Artículo 16. Evaluación anual

Para la evaluación del guardaparque se implementa un sistema de gestión que evalúe su desempeño, evidenciando su aporte al cumplimiento de los objetivos del área natural protegida. Este proceso se desarrolla a partir de una metodología, la cual incluye tres etapas aprobadas mediante el cronograma institucional en cada ciclo.

- a. Etapa de planificación: el SERNANP establece los factores de evaluación, de acuerdo a las prioridades identificadas para el área natural protegida, considerando las responsabilidades de cada guardaparque.
- b. Etapa de seguimiento: el SERNANP realiza una continua orientación, retroalimentación, motivación, apoyo y capacitación al guardaparque, a fin de lograr el cumplimiento de los factores de evaluación establecidos, identificando dificultades y emitiendo recomendaciones de manera oportuna y adecuada, en atención a los factores de evaluación.
- c. Etapa de evaluación: el SERNANP valora el desempeño del guardaparque después de revisar los resultados alcanzados en el periodo evaluado, en atención a los factores de evaluación establecidos. Posteriormente, otorga

una calificación.

Artículo 17. Ascenso en el grupo ocupacional

El guardaparque puede ascender mediante evaluación, de acuerdo con los artículos 14 y 16, la cual se realiza una vez al año, siempre y cuando el número de puestos y las condiciones presupuestales del SERNANP así lo permitan.

Artículo 18. Causas de extinción del contrato de trabajo

Son causas de extinción del contrato de trabajo:

- a. Fallecimiento del guardaparque.
- b. Renuncia o retiro voluntario del guardaparque.
- c. Por extinción de la entidad contratante.
- d. Por jubilación, a los setenta años.
- e. Destitución en los casos y formas previstos en la Ley.

Artículo 19. Financiamiento

La implementación de la presente ley se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional del SERNANP sin demandar recursos al tesoro público.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 20. Infracciones

- 20.1. Las infracciones que se aplican al guardaparque están descritas en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, y su reglamento general aprobado por Decreto Supremo 040-2014-PCM. Adicionalmente al catálogo de faltas indicado, se toman en cuenta las siguientes:
 - a. Ocultar o encubrir la identidad propia o la de otros miembros de la institución que hubieran cometido falta grave.
 - b. Negarse a pasar examen de dosaje etílico, toxicológico u otros cuando la autoridad lo solicite.
 - c. Ocultar o no informar irregularidades administrativas.
 - d. Relevar u ocupar el puesto de trabajo de otro trabajador sin la

- autorización correspondiente.
- e. No brindar asistencia o ayuda oportuna a colegas en peligro o accidentados.
- f. Alterar comprobantes de pago en las rendiciones de cuenta por realización de comisiones de servicio, asignado por encargo u otro análogo, sin perjuicio de la devolución correspondiente.
- g. Apoderarse de prendas, equipos o bienes institucionales, donados o de otros compañeros de trabajo.
- h. Vestir, cuando no se encuentre en el cumplimiento de sus funciones, el uniforme o cualquier otra insignia que lo pueda identificar como trabajador de la institución empleadora.
- i. No vestir el uniforme durante el desempeño de sus labores.
- j. Ausentarse del puesto de trabajo o del equipo de patrullaje sin consentimiento previo del empleador.
- k. Recibir dádivas o coimas.
- 1. Desobedecer órdenes de su superior vinculadas al servicio.
- m. Concurrir al trabajo en estado de embriaguez.
- n. Conducir un vehículo de la institución en estado etílico.
- ñ. Poner en riesgo la vida o la integridad física de los demás.
- o. Utilizar indebidamente los recursos de la entidad.
- p. Permitir el ingreso de personas ajenas sin previa autorización y de otras que determine la institución, que el guardaparque pueda advertir en el desarrollo de sus labores. De ser el caso, no informar oportunamente a la jefatura del área natural protegida sobre el ingreso de personas ajenas sin previa autorización.
- q. Realizar actos de hostigamiento sexual en contra de sus compañeros de trabajo, superior jerárquico u otras personas con las que hubiera tenido contacto con motivo de las labores asignadas.

- r. Incumplir las normas referidas a la seguridad y la salud en el trabajo.
- s. Incumplir las normas establecidas en la presente ley.
- t. Otras infracciones que señale la Ley y su reglamento.
- 20.2. Las infracciones a las que se refiere el presente artículo se clasifican en leve, grave o muy graves, siendo aplicables las sanciones de suspensión temporal o destitución, según corresponda. El reglamento de la presente ley establece la gradualidad de las faltas, según su gravedad, en concordancia con los principios de tipicidad, razonabilidad y proporcionalidad.

Artículo 21. Sanciones

Las sanciones aplicables por las faltas señaladas en el artículo precedente son las establecidas en el artículo 88 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil; además de ellas, el reglamento de la presente ley establece una escala de gradualidad de sanciones bajo los principios de tipicidad, razonabilidad y proporcionalidad.

Artículo 22. Procedimiento administrativo-disciplinario

Las sanciones se aplican previo procedimiento administrativo-disciplinario, conforme a lo dispuesto en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, y su reglamento general aprobado por el Decreto Supremo 040-2014-PCM.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo aprueba el reglamento de la presente ley en un plazo no mayor de ciento veinte días calendario contados desde su entrada en vigencia.

SEGUNDA. Aplicación de la presente ley a los guardaparques regionales

Los gobiernos regionales pueden aplicar el régimen laboral desarrollado en la presente ley y su reglamento a favor de los guardaparques que trabajan en las áreas de conservación regional, si este les resulta más favorable a su régimen laboral actual.

TERCERA. Aplicación automática de la presente ley al guardaparque

nacional activo

El guardaparque que se encuentre laborando, bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios (CAS), regulado en el Decreto Legislativo 1057, al momento de la publicación de la presente ley, será considerado en el nivel de grupo ocupacional establecido en el artículo 14, de acuerdo con los años que viene desempeñándose como guardaparque en el SERNANP. Solo para estos casos no se aplicará la evaluación de desempeño laboral.

El guardaparque del régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de fomento del empleo, podrá acogerse al régimen especial previsto en la presente ley de manera voluntaria.

CUARTA. Ejecución de la presente ley

En un plazo de hasta noventa días calendario contados desde el inicio de la vigencia de la presente ley, el SERNANP culmina con las acciones necesarias para realizar las incorporaciones del personal, conforme a lo dispuesto en la tercera disposición complementaria final.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

ÚNICA. Modificación del artículo 2 del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios

Se modifica el artículo 2 del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, con el siguiente texto:

"Artículo 2.- Ámbito de aplicación

El régimen especial de contratación administrativa de servicios es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo, a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con

excepción de las empresas del Estado, el Seguro Social de Salud (ESSALUD), y los guardaparques del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP)".

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 5755 Y 6275

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Portalatino Ávalos, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Rivas Chacara, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTA QUE SE ABSTUVO:

Valer Pinto.

_

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Revilla Villanueva, Cortez Aguirre y Héctor Acuña Peralta.

_

A pedido del congresista DÁVILA ATANACIO presidente de la Comisión de Trabajo, se acordó la exoneración de la segunda votación del proyecto por 111 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstención.

Antes de dicha consulta, el PRESIDENTE precisó que la exoneración de la segunda votación requería de no menos de tres quintos del número legal de congresistas para su aprobación, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República.

_

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 5755 Y 6275

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre,

Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Rivas Chacara, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga

CONGRESISTA QUE SE ABSTUVO:

Valer Pinto.

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Infantes Castañeda, Cortez Aguirre, Alva Rojas, Taipe Coronado y Camones Soriano.

Fue aprobada la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado hasta ese momento de la sesión.

-=0=-

Después de lo cual, el PRESIDENTE suspendió la sesión hasta las 16 horas. Eran las 13:31 h.

-

A las 16:03 h, bajo la Presidencia del congresista Soto Reyes, continuó la sesión.

-=0=-

El PRESIDENTE anunció el inicio de la sustentación del dictamen por unanimidad de la Comisión de Salud, que presentaba una fórmula sustitutoria respecto del Proyecto de Ley 4091/2022-CR, que proponía modificar la Ley 29344, Ley marco de aseguramiento universal en salud, para incorporar al Seguro Integral de Salud (SIS) a los peruanos residentes en el exterior.

La Junta de Portavoces, en sesión del 11 de diciembre de 2023, acordó la ampliación de Agenda.

Tras la autorización del PRESIDENTE, la congresista HEIDINGER BALLESTEROS, presidenta de la Comisión de Salud, sustentó la iniciativa.

La Presidencia indicó que, como el dictamen había sido aprobado por unanimidad, cada grupo parlamentario tendría un máximo de dos minutos para exponer su posición en aplicación de lo dispuesto en el tercer párrafo del inciso b) del artículo 55 del Reglamento del Congreso de la República, y a continuación dio inicio al debate.

El congresista ZEBALLOS APONTE, autor del proyecto, relievó los objetivos de la fórmula y agradeció la priorización dada a la propuesta.

La congresista PAREDES PIQUÉ planteó algunas interrogantes respecto de los alcances de la iniciativa, las cuales fueron trasladadas, a través de la Presidencia, a la presidenta de la comisión dictaminadora, la congresista

HEIDINGER BALLESTEROS, quien precisó que el beneficio de la propuesta era para los peruanos que viven en el extranjero y vienen al país, y, de no tener otro seguro en el Perú, podrían atenderse en el SIS.

Los congresistas MORI CELIS, CERRÓN ROJAS, VARAS MELÉNDEZ y TACURI VALDIVIA expresaron su apoyo a la iniciativa al estimar que protegía a los peruanos residentes en el exterior.

El PRESIDENTE anunció que había finalizado el debate y anunció que se procedería con el registro de asistencia.

Se verificó la presencia de 105 parlamentarios, más los congresistas Jáuregui Martínez de Aguayo y López Morales, cuya constancia dejó la Presidencia.

Consultado el Pleno, fue aprobado en primera votación el texto sustitutorio por 98 votos a favor, 1 voto en contra y 0 abstenciones.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 29344, LEY MARCO DE ASEGURAMIENTO UNIVERSAL EN SALUD, PARA INCORPORAR AL SEGURO INTEGRAL DE SALUD (SIS) A LOS PERUANOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR

<u>Artículo único</u>. Modificación del artículo 3 de la Ley 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud

Se modifica el artículo 3 de la Ley 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, en los siguientes términos:

"Artículo 3. Del aseguramiento universal en salud

El aseguramiento universal en salud física y mental es un proceso orientado a lograr que toda la población residente en el territorio nacional, así como los peruanos residentes en el exterior cuando se encuentren en territorio nacional y no cuenten con ningún otro tipo de seguro vigente o con cobertura en el territorio nacional, dispongan de un seguro de salud que les permita acceder a un conjunto de prestaciones de salud de carácter preventivo, promocional, recuperativo y de rehabilitación, en condiciones adecuadas de eficiencia, equidad, oportunidad, calidad y dignidad, sobre la base del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS).

El aseguramiento universal en salud incluye el derecho de cobertura de prestaciones de salud de carácter preventivo, promocional, recuperativo y de rehabilitación relacionadas a la atención en salud mental".

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 4091

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Ureña, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Muñante Barrios, Obando

Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Quiroz Barboza, Quito Sarmiento, Ramírez García, Rivas Chacara, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTA QUE VOTÓ EN CONTRA: Málaga Trillo.

_

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas López Morales, Zeta Chunga, Bazán Calderón, Revilla Villanueva, Picón Quedo, Moyano Delgado y Camones Soriano.

_

A solicitud de la congresista HEIDINGER BALLETEROS, presidenta de la Comisión de Salud, con la misma asistencia, fue aprobada la exoneración de la segunda votación del texto sustitutorio del proyecto por 97 votos a favor, 1 voto en contra y 0 abstenciones.

Antes de dicha consulta, el PRESIDENTE aclaró que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso, la exoneración de segunda votación del proyecto requería del voto a favor de no menos de tres quintos del número legal de congresistas.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 4091

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Ureña, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Quiroz Barboza, Quito Sarmiento, Ramírez García, Rivas Chacara, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Vásquez Vela, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Meléndez, Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTA QUE VOTÓ EN CONTRA: Málaga Trillo.

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Medina Hermosilla, Barbarán Reyes, Zeta Chunga, Coayla Juárez, Revilla Villanueva, Héctor Acuña Peralta, Picón Quedo,

Jáuregui Martínez de Aguayo, Bazán Calderón, López Morales, Moyano Delgado, Portalatino Ávalos y Camones Soriano.

-=0=-

EL PRESIDENTE anunció el inicio de la sustentación del Proyecto de Ley 6473/2023-CR, que proponía prorrogar la exoneración prevista en la Ley 30341, Ley que fomenta la liquidez e integración del mercado de valores.

La Junta de Portavoces, en sesión del 11 de diciembre de 2023, acordó la exoneración de dictamen de la Comisión de Economía y la ampliación de Agenda.

El congresista CAVERO ALVA, secretario de la Comisión de Economía, sustentó el proyecto y solicitó el apoyo del Parlamento para su aprobación.

El PRESIDENTE informó a la Representación Nacional que el texto sustitutorio estaba publicado desde el día de anterior, 13 de diciembre de 2023 a las 20:44 h en el Portal del Congreso del República; enseguida, dio inicio al debate.

La congresista PAREDES PIQUÉ, tras dar lectura del acuerdo de la Junta de Portavoces, referido a la exoneración de dictamen de la Comisión de Economía, y del artículo 79 de la Constitución Política, sobre la aprobación de tributos con fines predeterminados, consultó si existía el informe del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) según lo dispuesto en el artículo señalado.

El congresista TACURI VALDIVIA solicitó, vía cuestión previa, que la propuesta retorne a la Comisión de Economía.

El PRESIDENTE, tras anunciar que se consultaría la cuestión previa planteada por el anterior orador, dispuso el registro de asistencia para proceder a votar.

Se verificó la presencia de 111 parlamentarios, más los congresistas Jáuregui Martínez de Aguayo y Héctor Acuña Peralta, cuya constancia dejó la Presidencia.

Durante el registro de asistencia, de manera extraordinaria, el PRESIDENTE brindó el uso de la palabra a los congresistas CAVERO ALVA,

secretario de la Comisión de Economía, quien indicó que sí se había solicitado el informe al Ministerio de Economía y Finanzas, y ANDERSON RAMÍREZ, quien señaló que, en dicha comisión, había advertido sobre la falta del referido informe.

Consultado el Pleno, fue aprobada la cuestión previa por 61 votos a favor, 42 votos en contra y 6 abstenciones.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA CUESTIÓN PREVIA PARA QUE RETORNE A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA EL PROYECTO 6473

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Agüero Gutiérrez, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Balcázar Zelada, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Cerrón Rojas, Chiabra León, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ramírez, García Correa, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Jeri Oré, Kamiche Morante, Luna Gálvez, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Medina Hermosilla, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Mori Celis, Pablo Medina, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Quiroz Barboza, Quito Sarmiento, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Sánchez Palomino, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Zea Choquechambi y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

María Acuña Peralta, Alegría García, Alva Prieto, Amuruz Dulanto, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez,

Córdova Lobatón, Cueto Aservi, Flores Ruiz, Gonzales Delgado, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Juárez Gallegos, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Martínez Talavera, Medina Minaya, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Paredes Fonseca, Ramírez García, Rospigliosi Capurro, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Tudela Gutiérrez, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Alva Rojas, Echaíz de Núñez Izaga, Espinoza Vargas, Padilla Romero, Valer Pinto y Vergara Mendoza.

_

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Héctor Acuña Peralta, Alcarraz Agüero y Camones Soriano, y del voto en contra de la congresista Jáuregui Martínez de Aguayo.

-=0=-

Luego de la sustentación del congresista BALCÁZAR ZELADA, presidente de la Comisión de Educación; los comentarios favorables del congresista ELÍAS ÁVALOS, autor del proyecto; la lectura por el RELATOR, por disposición de la Presidencia, del texto sustitutorio presentado en la fecha a las 16:41 h, y el registro de asistencia de 114 parlamentarios, más los congresistas Jáuregui Martínez de Aguayo, Héctor Acuña Peralta y Muñante Barrios, cuya constancia dejó la Presidencia, fue aprobado en primera votación por 99 votos a favor, 4 votos en contra y 6 abstenciones el citado texto sustitutorio recaído en el Proyecto de Ley 6540/2023-CR, que proponía modificar la Ley 31803, Ley que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de promover la investigación para la obtención del grado académico de bachiller o del título profesional e impulsar la inserción de los graduandos de las universidades públicas y universidades

privadas en el mercado laboral.

La Junta de Portavoces, con fecha 4 de diciembre de 2023, acordó la exoneración de plazo de publicación en el Portal del Congreso del proyecto 6540, la exoneración de dictamen de la Comisión de Educación y la ampliación de Agenda.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 31803, LEY QUE MODIFICA LA LEY 30220, LEY UNIVERSITARIA, A FIN DE PROMOVER LA INVESTIGACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER O DEL TÍTULO PROFESIONAL E IMPULSAR LA INSERCIÓN DE LOS GRADUANDOS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y UNIVERSIDADES PRIVADAS EN EL MERCADO LABORAL, A FIN DE EXTENDER EL PLAZO OTORGADO PARA OBTENER EL BACHILLERATO AUTOMÁTICO HASTA EL 31 DE MARZO DEL AÑO 2024

Artículo único. Modificación de la disposición complementaria final segunda de la Ley 31803, Ley que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de promover la investigación para la obtención del grado académico de bachiller o del título profesional e impulsar la inserción de los graduandos de las universidades públicas y universidades privadas en el mercado laboral Se modifica la disposición complementaria final segunda de la Ley 31803, Ley que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de promover la investigación para la obtención del grado académico de bachiller o del título profesional e impulsar la inserción de los graduandos de las universidades públicas y universidades privadas en el mercado laboral, a fin de extender el plazo otorgado para obtener el bachillerato automático hasta el 31 de marzo del año 2024, en los

siguientes términos:

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

 $[\ldots]$

SEGUNDA. Vigencia de la Ley 31359

La Ley 31359, Ley que modifica la décima cuarta disposición complementaria transitoria de la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de extender el plazo para obtener el bachillerato automático hasta el año académico 2023, continúa vigente hasta el 31 de marzo de 2024".

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 6540

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazo

Nunura, Picón Quedo, Quiroz Barboza, Quito Sarmiento, Ramírez García, Rivas Chacara, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Cortez Aguirre, Kamiche Morante, Málaga Trillo y Robles Araujo.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Alva Rojas, Chirinos Venegas, Cutipa Ccama, Echaíz de Núñez Izaga, Luque Ibarra y Pablo Medina.

-

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Revilla Villanueva, Héctor Acuña Peralta, Jáuregui Martínez de Aguayo, Muñante Barrios y Camones Soriano.

_

A pedido del congresista BALCÁZAR ZELADA, presidente de la Comisión de Educación, fue aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto por 99 votos a favor, 4 votos en contra y 5 abstenciones.

Antes de dicha consulta, el PRESIDENTE precisó que la exoneración de segunda votación requería de no menos de tres quintos del número legal de congresistas para su aprobación, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República.

-

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 6540

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pazo Nunura, Picón Quedo, Quiroz Barboza, Quito Sarmiento, Ramírez García, Rivas Chacara, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Cortez Aguirre, Kamiche Morante, Málaga Trillo y Robles Araujo.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Cutipa Ccama, Echaíz de Núñez Izaga, Luque Ibarra, Pablo Medina y Pariona Sinche.

_

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Camones Soriano, Héctor Acuña Peralta, Jáuregui Martínez de Aguayo, Portalatino Ávalos, Castillo Rivas y Muñante Barrios.

-=0=-

El PRESIDENTE anunció el inicio de la sustentación del dictamen en mayoría de la Comisión de Constitución, que presentaba una fórmula sustitutoria sobre los proyectos de ley 3125/2022-CR y 6155/2023-CR, que proponían modificar la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas, sobre elecciones primarias.

La Junta de Portavoces, en sesión del 11 de diciembre de 2023, acordó la ampliación de Agenda.

La congresista MOYANO DELGADO, presidenta de la Comisión de Constitución, sustentó el dictamen.

El PRESIDENTE dio inicio al debate.

La congresista ALVA PRIETO, autora del proyecto 3125, expresó su respaldo a la propuesta, y solicitó que se considere, en el artículo 24, una reducción en el porcentaje de los votos válidamente emitidos del total de electores hábiles del padrón de la organización política para asegurar su participación en el proceso electoral.

La congresista LUQUE IBARRA, tras explicar la situación actual sobre la creación e inscripción de un partido político, expresó su postura en contra de la propuesta al considerar que se pretendía desestimar las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias (PASO).

El congresista ESPINOZA VARGAS, con la ayuda de medios visuales, autorizada por la Presidencia, mostró cifras relativas a las elecciones internas de los partidos políticos, y concluyó que estos no llegarían a cubrir el porcentaje solicitado.

Los congresistas ARAGÓN CARREÑO, LÓPEZ UREÑA, BERMEJO ROJAS y BELLIDO UGARTE expresaron su posición en contra de la iniciativa respecto al porcentaje que se proponía, y enfatizaron que dicha medida no favorecería a los partidos políticos.

La congresista TUDELA GUTIÉRREZ expresó su opinión respecto a las elecciones PASO, y formuló una observación sobre el porcentaje de firmas de adherentes para la formación de un partido político, a efectos de reducir el número de agrupaciones políticas en las elecciones generales.

La congresista PAREDES PIQUÉ destacó la importancia de las elecciones PASO, las cuales, según dijo, garantizarían la participación libre de los ciudadanos en los partidos políticos.

El congresista DOROTEO CARBAJO, con la ayuda de medios visuales, autorizada por la Presidencia, expuso cifras relacionadas a las elecciones internas de los partidos políticos sobre el voto preferencial.

El congresista CAVERO ALVA evidenció su preocupación por la fragmentación de los partidos políticos; consideró que no debería existir una valla interna dentro de estos, y propuso un nuevo porcentaje para las elecciones generales.

El congresista CUTIPA CCAMA hizo una comparación del presente dictamen con temas económicos y resaltó la importancia de las elecciones primarias para la elección del candidato para autoridad.

El congresista CASTILLO RIVAS, autor del proyecto 6155, solicitó que se precise la redacción del artículo 23; planteó un nuevo texto sobre el artículo 36-c y requirió la incorporación de una cuarta disposición final.

El congresista MARTICORENA MENDOZA, luego de dar su opinión respecto del texto, planteó, vía cuestión previa, que la propuesta retorne a la Comisión de Constitución.

El PRESIDENTE anunció que consultaría la cuestión previa y dispuso el

registro de asistencia para proceder a votar.

Se verificó la presencia de 113 parlamentarios, más los congresistas Ventura Ángel, Héctor Acuña Peralta, Jáuregui Martínez de Aguayo, Chiabra León y Cortez Aguirre, cuya constancia dejó la Presidencia.

Consultado el Pleno, no fue aprobada la cuestión previa al registrase 47 votos a favor, 60 votos en contra y 3 abstenciones.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA CUESTIÓN PARA QUE RETORNEN A LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN LOS PROYECTOS 3125 Y 6155

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Balcázar Zelada, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Cerrón Rojas, Coayla Juárez, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Pablo Medina, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Rivas Chacara, Robles Araujo, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Zea Choquechambi y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

María Acuña Peralta, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Córdova Lobatón, Cueto Aservi, Echaíz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ruiz, García Correa, Heidinger

Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Martínez Talavera, Monteza Facho, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Paredes Fonseca, Pazo Nunura, Ramírez García, Revilla Villanueva, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Tello Montes, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Valer Pinto, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Burgos Oliveros, Luis Cordero Jon Tay y Vergara Mendoza.

_

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Chiabra León, Héctor Acuña Peralta y Cortez Aguirre, y del voto en contra de los congresistas Ventura Ángel, Julón Irigoín, Jáuregui Martínez de Aguayo y Camones Soriano.

_

Continuando con el debate, el congresista MARTÍNEZ TALAVERA solicitó el ingreso del proyecto a un cuarto intermedio para poder dialogar sobre la propuesta.

-

Durante la intervención anterior, asumió la Presidencia el congresista Arturo Alegría García.

_

Los congresistas CRUZ MAMANI, quien además cuestionó el contenido del artículo 5, y PALACIOS HUAMÁN solicitaron que se mantenga el porcentaje vigente.

El congresista WONG PUJADA propuso una modificación en los artículos

5, 17 y 23 de la Ley 26859.

El congresista QUISPE MAMANI consideró que la propuesta en debate contravenía la Constitución Política.

El congresista VALER PINTO calificó como excesivo el incremento del porcentaje de la participación en el proceso electoral y estimó necesario fortalecer los partidos políticos.

La congresista BARBARÁN REYES relievó la iniciativa al permitir la participación de los ciudadanos en la política.

El congresista VARAS MELÉNDEZ, vía cuestión previa, planteó que la propuesta pase a la Comisión de Justicia.

El PRESIDENTE anunció que consultaría la cuestión previa solicitada y dispuso el registro de asistencia para proceder a votar.

Se verificó la presencia de 113 parlamentarios, más los congresistas Torres Salinas, Ventura Ángel, Pazo Nunura y Jáuregui Martínez de Aguayo, cuya constancia dejó la Presidencia.

Consultado el Pleno, no fue aprobada la cuestión previa al registrarse 48 votos a favor, 61 votos en contra y 1 abstención.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA CUESTIÓN PREVIA PARA QUE PASEN A LA COMISIÓN DE JUSTICIA LOS PROYECTOS 3125 Y 6155

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Balcázar Zelada, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Cerrón Rojas, Chiabra León, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Echeverría Rodríguez, Flores Ramírez, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Kamiche Morante, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas,

Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Picón Quedo, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Rivas Chacara, Robles Araujo, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Zea Choquechambi y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

María Acuña Peralta, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Córdova Lobatón, Cueto Aservi, Doroteo Carbajo, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Martínez Talavera, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Portalatino Ávalos, Ramírez García, Revilla Villanueva, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Valer Pinto, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

CONGRESISTA QUE SE ABSTUVO:

Luis Cordero Jon Tay.

El congresista Alegría García, primer vicepresidente del Congreso, en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor del congresista Héctor Acuña Peralta, y del voto en contra de los congresistas Ventura Ángel, Jáuregui Martínez de Aguayo, Torres Salinas y Julón Irigoín.

-

El PRESIDENTE indicó la continuación del debate.

La congresista RAMÍREZ GARCÍA, entre otros puntos, expresó su respaldo a la propuesta.

El PRESIDENTE, tras manifestar que había finalizado el rol de oradores, cedió la palabra a la presidenta de la Comisión de Constitución.

La congresista MOYANO DELGADO, titular de dicha instancia, luego de referirse a su labor y experiencia dentro de su partido político, señaló las propuestas que se estaban aceptando, y solicitó que se vote el nuevo texto sustitutorio.

El PRESIDENTE, tras indicar que esperaría el texto sustitutorio para su lectura, dispuso que el RELATOR leyera las mociones de saludo siguientes:

- Moción 9405.- Del congresista Cueto Aservi.- A la Congregación de Religiosas Franciscanas de la Inmaculada Concepción.
- Moción 9498.- De la congresista Córdova Lobatón.- A la provincia de Ferrañafe, departamento de Lambayeque.
- Moción 9616.- De la congresista Jáuregui Martínez de Aguayo.- A todas las familias peruanas deseando pasen unas felices fiestas navideñas.
- Moción 9497.- Del congresista Padilla Romero.- Al distrito de Chancay.
- Moción 9620.- De la congresista Vásquez Vela.- Al distrito de Pajarillo,
 provincia de Mariscal Cáceres y departamento de San Martín.
- Moción 9595.- De la congresista Alcarraz Agüero.- Al distrito de Villa María del Triunfo.

Tras la lectura por el RELATOR del texto sustitutorio presentado en la fecha a las 18:05 h, el PRESIDENTE dispuso el registro de asistencia para proceder a votar.

Durante el registro de asistencia, reasumió la Presidencia el congresista

Alejandro Soto Reyes.

_

Se verificó la presencia de 118 parlamentarios, más los congresistas Ventura Ángel, Jáuregui Martínez de Aguayo, Torres Salinas, Camones Soriano y Héctor Acuña Peralta, cuya constancia dejó la Presidencia.

Consultado el Pleno, fue aprobado en primera votación el referido texto sustitutorio por 70 votos a favor, 35 votos en contra y 12 votos en abstención.

El PRESIDENTE precisó que el proyecto aprobado sería materia de segunda votación transcurridos siete días calendarios, conforme a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 28094, LEY DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS, SOBRE ELECCIONES PRIMARIAS

<u>Artículo</u> 1. Modificación de los artículos 21, 22, 23, 24, 24-A y 36-C de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas

Se modifican los artículos 21, 22, 23 —párrafos 23.1 y 23.6—, 24, 24-A y 36-C de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas, con el siguiente texto:

"Artículo 21. Elecciones primarias

Las elecciones primarias determinan las candidaturas y su orden en la lista correspondiente.

Para efectos de las elecciones primarias, los organismos del sistema electoral ejercen las siguientes funciones:

 El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) elabora el padrón electoral con base en la información proporcionada por el Registro de Organizaciones Políticas (ROP) del Jurado Nacional de

- Elecciones (JNE).
- 2. La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) organiza las elecciones primarias.
- 3. El Jurado Nacional de Elecciones (JNE) facilita el acceso a las bases de datos en ventanilla única, fiscaliza las hojas de vida de candidatos en elecciones primarias y candidatos designados, resuelve en apelación conflictos en materia electoral y proclama a los candidatos elegidos.

Artículo 22. Oportunidad de las elecciones primarias

Las elecciones primarias se desarrollan conforme al calendario electoral fijado por el Jurado Nacional de Elecciones (JNE).

Artículo 23. Candidaturas sujetas a elecciones primarias

- 23.1 Están sujetas a elecciones primarias las candidaturas a los siguientes cargos:
 - a) Presidente y vicepresidentes de la República, los que se eligen por fórmula.
 - Representantes al Congreso de la República y al Parlamento Andino.
 - c) Gobernadores, vicegobernadores, los que se eligen por fórmula.
 - d) Los consejeros regionales.
 - e) Alcaldes provinciales, alcaldes distritales, regidores provinciales y regidores distritales.

[...]

23.6 En caso de que se haya excluido al candidato o de que haya trascurrido el plazo para excluirlo, y habiéndose verificado la omisión o falsedad de la información prevista en el párrafo 23.3, el Jurado Nacional de Elecciones remite los actuados al Ministerio Público. La responsabilidad penal por la incorporación de información falsa en la Declaración Jurada de Hoja de Vida recae sobre el candidato.

Artículo 24. Modalidad de las elecciones primarias

Las elecciones primarias se realizan de manera simultánea, conforme a las siguientes modalidades, a elección de la organización política:

- a. Elecciones con voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de todos los afiliados y ciudadanos previamente inscritos como electores ante la organización política, estén o no afiliados a esta.
- Elecciones con voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados.
- c. Elecciones a través de delegados, los que previamente deben haber sido elegidos mediante voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados de conformidad con lo dispuesto por el estatuto y el reglamento electoral de la organización política, la que puede solicitar el apoyo de los órganos del sistema electoral.

Para el caso de las modalidades descritas en los literales a y b para continuar con su participación en el proceso electoral, la organización política o alianza electoral debe obtener al menos el 10% de votos válidamente emitidos del total de electores hábiles del padrón de la organización política correspondiente. Para la modalidad descrita en el literal c, se requiere el 10% de votos válidos de los delegados electos.

Artículo 24-A. Candidatos en elecciones primarias

Las candidaturas pueden ser individuales o por lista, en tal caso es de aplicación, en lo pertinente, lo dispuesto por el artículo 116 de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones, respecto a la paridad y alternancia; el artículo 12 de la Ley 27683, Ley de Elecciones Regionales; y el artículo 10 de la Ley 26864, Ley de Elecciones Municipales, respectivamente.

Solo el afiliado que tenga como mínimo un año de afiliación a la fecha límite de la convocatoria a elecciones generales puede postular para ser candidato en una elección primaria. El incumplimiento de esta exigencia invalida la

candidatura. La organización política puede establecer mayores requisitos a los señalados en la presente disposición.

Las candidaturas se presentan e inscriben ante el jurado electoral especial correspondiente.

Artículo 36-C. Efecto de las sanciones

La reincidencia en incumplimientos que constituyen infracciones muy graves, o la imposibilidad de cobrar las multas por insolvencia económica, conllevan a la pérdida del financiamiento público directo.

<u>Artículo 2</u>. Modificación de los artículos 5 y 17 de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas

Se modifican los artículos 5 —incorporación del literal h) y el párrafo tercero— y 17 —incorporación del literal h)— de la Ley de Organizaciones Políticas, con el siguiente texto:

"Artículo 5. Requisitos de inscripción de partidos políticos

 $[\ldots]$

La solicitud de inscripción de un partido político debe estar acompañada de la siguiente documentación:

[...]

h) La relación de adherentes en número no menor del tres por ciento (3%) de los ciudadanos que sufragaron en las últimas elecciones de carácter nacional, con la firma y el número del Documento Nacional de Identidad (DNI) de cada uno de éstos. Las organizaciones políticas cuentan con un plazo de dos años, contados a partir de la adquisición de formularios, para la recolección de firmas de adherentes y la presentación de la solicitud de inscripción ante el Jurado Nacional de Elecciones. La responsabilidad penal por fraude en la recolección de firmas de adherentes recae sobre el responsable que el estatuto de la organización política determine, así como en el responsable de la hoja de adherentes.

No podrán ser objeto de inscripción las organizaciones políticas cuyo contenido ideológico, doctrinario o programático promueva la destrucción del Estado constitucional de derecho.

Artículo 17. Requisitos de inscripción de movimientos regionales

Los movimientos regionales se constituyen por iniciativa y decisión de sus fundadores y, luego de cumplidos los requisitos establecidos en la ley, se inscriben en el Registro de Organizaciones Políticas conforme al reglamento correspondiente.

 $[\ldots]$

h) Relación de adherentes en número no menor al cinco por ciento (5%) de los ciudadanos que sufragaron en las últimas elecciones de carácter nacional, dentro de la circunscripción en la que el movimiento regional desarrolle sus actividades y pretenda presentar solicitudes de inscripción de fórmulas o listas de candidatos. Dicha relación se presenta con la firma y el número del Documento Nacional de Identidad (DNI) de cada uno de los adherentes. Los movimientos regionales cuentan con un plazo de dos años, contados a partir de la adquisición de formularios, para la recolección de firmas de adherentes y la presentación de la solicitud de inscripción ante el Jurado Nacional de Elecciones. La responsabilidad penal por fraude en la recolección de firmas de adherentes recae sobre el responsable que el estatuto de la organización política determine, así como en el responsable de la hoja de adherentes.

[…]".

<u>Artículo</u> 3. Modificación de los artículos 21 y 116 de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones

Se modifican los artículos 21 y 116 de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones, con el siguiente texto:

"Artículo 21.- Los congresistas de la República son elegidos mediante

sufragio directo, secreto y obligatorio.

La elección de congresistas se realiza mediante el sistema del distrito electoral múltiple aplicando el sistema de representación proporcional. Es de aplicación el doble voto preferencial opcional, excepto en los distritos electorales donde se elige menos de dos (2) congresistas, en cuyo caso hay un (1) solo voto preferencial opcional.

 $[\ldots]$

Artículo 116.- Las listas de candidatos al Congreso de la República y al Parlamento Andino, en elecciones generales, se determinan de la siguiente manera:

1. Postulación en elecciones internas o primarias

En las elecciones internas o elecciones primarias, los candidatos postulan de forma individual o por listas. El conjunto de candidatos está integrado por el cincuenta por ciento (50%) de mujeres o de hombres, ubicados intercaladamente de la siguiente forma: una mujer un hombre o un hombre una mujer.

[...]".

<u>Artículo 4</u>. Incorporación de la cuarta disposición final de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones

Se incorpora la cuarta disposición final a la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones, con el siguiente texto:

"Cuarta Disposición Final

Respecto de la infracción a la normativa sobre la propaganda electoral son de aplicación a las organizaciones políticas o candidatos las siguientes disposiciones:

a. Son sancionables únicamente cuando se encuentran previamente tipificadas por ley, de manera expresa, clara e inequívoca antes de la comisión de la falta.

- b. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 42-A de la Ley de Organizaciones Políticas, Ley 28094, el procedimiento sancionador se incoa contra el candidato o la organización política a quien se atribuya la infracción, debiéndose notificar a los presuntos responsables en el domicilio consignado en el Documento Nacional de Identidad o, al domicilio legal registrado ante el Registro de Organizaciones Políticas, según corresponda.
- c. La propaganda electoral prohibida a que se refieren los artículos 187,
 188 y 189 de la presente ley es sancionada con multa no menor de una
 (1) ni mayor de cinco (5) unidades impositivas tributarias (UIT).
- d. Para el cómputo del plazo de prescripción y caducidad es de aplicación lo dispuesto por el artículo 36-B de la Ley de Organizaciones Políticas, Ley 28094. El cómputo del plazo para exigir vía ejecución forzosa el pago de las multas impuestas prescribe al año siempre que:
 - i) El acto administrativo mediante el cual se impuso la multa, o aquel que puso fin a la vía administrativa, quede firme.
 - ii) El proceso contencioso administrativo destinado a la impugnación del acto mediante el cual se impuso la multa haya concluido con carácter de cosa juzgada en forma desfavorable para el administrado.

La inobservancia de estas disposiciones vulnera el principio de legalidad, siendo nula e inexigible en sede administrativa y judicial toda sanción impuesta. Las entidades del sistema electoral, del Poder Ejecutivo, de los gobiernos regionales o gobiernos locales, según corresponda, proceden bajo responsabilidad, al desistimiento de sus pretensiones o del proceso judicial en trámite o en ejecución seguidos contra organizaciones políticas o candidatos por infracciones y cobro de multas impuestas por infracciones a las disposiciones electorales sobre propaganda electoral que vulneren el principio de legalidad".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA. Multas por propaganda electoral

Déjase sin efecto por única vez, las multas por infracción a los artículos 187, 188 y 189 de la Ley Orgánica de Elecciones impuestas en contravención a los topes establecidos por el artículo 3 de la Ley 28859.

SEGUNDA. Aplicación de la Ley

Para las organizaciones políticas con reserva de nombre es de aplicación la normativa vigente al momento de su obtención.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Implementación de la Ley

Los organismos del sistema electoral dentro de los treinta (30) días siguientes a la vigencia de la presente ley, emiten las disposiciones necesarias para su implementación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Derogación del artículo 27 de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas

Se deroga el artículo 27 de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas.

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 3125 Y 6155

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cueto Aservi, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores

Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julón Irigoín, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Martínez Talavera, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Paredes Fonseca, Pazo Nunura, Picón Quedo, Ramírez García, Revilla Villanueva, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Valer Pinto, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Alcarraz Agüero, Anderson Ramírez, Balcázar Zelada, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Echeverría Rodríguez, Flores Ramírez, Gutiérrez Ticona, Kamiche Morante, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Quito Sarmiento, Robles Araujo, Sánchez Palomino, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Zea Choquechambi y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Agüero Gutiérrez, Cerrón Rojas, Cruz Mamani, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Palacios Huamán, Portalatino Ávalos, Quispe Mamani, Rivas Chacara y Taipe Coronado.

-

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Ventura Ángel, Camones Soriano, Torres Salinas y Jáuregui Martínez de Aguayo, y del voto en contra del congresista Héctor Acuña Peralta.

Previa fundamentación de la congresista ZETA CHUNGA, presidenta de la Comisión Agraria, y tras el registro de asistencia de 118 parlamentarios, más los congresistas Jáuregui Martínez de Aguayo, Camones Soriano, Torres Salinas y Lizarzaburu Lizarzaburu, cuya constancia dejó la Presidencia, fue aprobado en primera votación por 114 votos a favor, 0 votos en contra y 2 abstenciones el texto sustitutorio del Proyecto de Ley 2630/2021-CR, dictaminado por unanimidad en la Comisión Agraria, que propone la reactivación económica de la Amazonía peruana a través de la siembra, producción e industrialización de la planta de yute.

Al respecto, la Comisión de Descentralización presentó un dictamen en mayoría de inhibición.

La Junta de Portavoces, en sesión del 11 de diciembre de 2023, acordó la ampliación de Agenda.

Antes, el PRESIDENTE había indicado que, como el dictamen había sido aprobado por unanimidad, cada grupo parlamentario tendría un máximo de dos minutos para exponer su posición en aplicación de lo dispuesto en el tercer párrafo del inciso b) del artículo 55 del Reglamento del Congreso.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LA AMAZONÍA PERUANA A TRAVÉS DE LA SIEMBRA, PRODUCCIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN DE LA PLANTA DE YUTE

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto contribuir a la reactivación de la economía de la Amazonía peruana a través de la siembra, producción e industrialización de la planta de yute (Corchorus capsularis) dentro del marco de lo dispuesto en la Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, y la Ley 31339,

Ley que Promueve la Industrialización del Agro.

<u>Artículo 2</u>. Inclusión del cultivo de yute dentro del Programa Nacional de Cultivos Agroindustriales y Agroexportación del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA)

Se incluye el cultivo de la planta de yute dentro del Programa Nacional de Cultivos Agroindustriales y Agroexportación a cargo del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para que, dentro de su competencia, realice las acciones de generación y de transferencia de tecnologías, y de asistencia técnica para el desarrollo de una producción sostenible de la planta de yute.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Reglamento

El Poder Ejecutivo, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Desarrollo Agrario y Riego, reglamentará la presente ley en un plazo no mayor de sesenta días calendario contados a partir de su entrada en vigor.

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 2630

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elías

Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Kamiche Morante, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Revilla Villanueva, Rivas Chacara, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Echaíz de Núñez Izaga y Málaga Trillo.

-

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Lizarzaburu Lizarzaburu, Torres Salinas, Camones Soriano y Julón Irigoín.

-

A solicitud de la congresista ZETA CHUNGA, presidenta de la Comisión Agraria, se acordó la exoneración de la segunda votación del proyecto por 113 votos a favor, 0 votos en contra y 2 abstenciones.

Antes de dicha consulta, el PRESIDENTE precisó que la exoneración de la

segunda votación requería de no menos de tres quintos del número legal de congresistas para su aprobación, de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República.

_

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 2630

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Kamiche Morante, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Revilla Villanueva, Rivas Chacara, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Echaíz de Núñez Izaga y Málaga Trillo.

_

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Wong Pujada, Torres Salinas, Jáuregui Martínez de Aguayo, Lizarzaburu Lizarzaburu, Julón Irigoín y Camones Soriano.

-=0=-

En este estado, el PRESIDENTE cedió la palabra a la congresista MOYANO DELGADO, presidenta de la Comisión de Constitución, quien solicitó la exoneración del texto sustitutorio, respecto de los proyectos 3125 y 6155, que propone modificar la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas, sobre elecciones primarias, aprobado en primera votación en sesión matinal de la fecha.

El congresista BERMEJO ROJAS manifestó que había presentado una reconsideración a la votación mediante la cual se aprobó dicho proyecto en primera votación.

El RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio lectura al documento remitido por el anterior orador.

El PRESIDENTE indicó que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 del Reglamento del Congreso, la aprobación de la reconsideración requería el voto a favor de más de la mitad del número legal de los congresistas. Enseguida, dispuso el registro de asistencia para proceder a votar.

Se registró la asistencia de 120 congresistas, más el congresista Lizarzaburu

Lizarzaburu, cuya constancia dejó la Presidencia.

Consultado el Pleno, no fue aprobada la referida reconsideración al registrarse 38 votos a favor, 76 votos en contra y 3 abstenciones.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA RECONSIDERACIÓN DE LA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 3125 Y 6155

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Alcarraz Agüero, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Balcázar Zelada, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Echeverría Rodríguez, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Gutiérrez Ticona, Julón Irigoín, Kamiche Morante, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Quito Sarmiento, Robles Araujo, Sánchez Palomino, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Zea Choquechambi y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bellido Ugarte, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Echaíz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Martínez Talavera, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza

Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Palacios Huamán, Paredes Fonseca, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Ramírez García, Revilla Villanueva, Rivas Chacara, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Taipe Coronado, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Valer Pinto, Ventura Ángel, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Doroteo Carbajo, Quispe Mamani y Vergara Mendoza.

_

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Héctor Acuña Peralta, y del voto en contra de los congresistas Lizarzaburu Lizarzaburu, Jáuregui Martínez de Aguayo, Camones Soriano y Torres Salinas.

_

Seguidamente, el PRESIDENTE anunció que, atendiendo a lo solicitado por la presidenta de la Comisión de Constitución, se procedería a votar, con la misma asistencia, la exoneración de la segunda votación del proyecto que propone modificar la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas solicitada por la presidenta de la Comisión de Constitución, la cual requería no menos de tres quintos del número legal de congresistas para su aprobación, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República (Proyectos 3125 y 6155).

Durante la votación, el RELATOR, por disposición de la Presidencia, leyó el artículo 61 del Reglamento del Congreso de la República, referido a disciplina parlamentaria, al evidenciarse un bullicio en la sala de sesiones.

En este estado, el PRESIDENTE precisó que se estaba procediendo con lo solicitado por la presidenta de la Comisión de Constitución, de conformidad con

lo establecido en el Reglamento del Congreso. Asimismo, luego de la participación del congresista CUTIPA CCAMA, aclaró que, al no haberse cerrado el acta, procedía el pedido de votación.

Consultado el Pleno, fue aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto por 79 votos a favor, 34 votos en contra y 4 abstenciones.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 3125 Y 6155

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bellido Ugarte, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Luis Cordero Jon Tay, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julón Irigoín, Kamiche Morante, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Martínez Talavera, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Palacios Huamán, Paredes Fonseca, Pazo Nunura, Ramírez García, Revilla Villanueva, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Taipe Coronado, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Valer Pinto, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Cortez Aguirre, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Echeverría Rodríguez, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Gutiérrez Ticona, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Picón Quedo, Quito Sarmiento, Rivas Chacara, Robles Araujo, Sánchez Palomino, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Zea Choquechambi y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Balcázar Zelada, Coayla Juárez, Paredes Gonzales y Quispe Mamani.

_

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor del congresista Lizarzaburu Lizarzaburu, y del voto en contra del congresista Héctor Acuña Peralta.

-=0=-

Previa sustentación del congresista DÁVILA ATANACIO, presidente de la Comisión de Trabajo, quien además señaló que había presentado un texto sustitutorio en la fecha a las 16:50 h; el anuncio del PRESIDENTE de que dicho texto se encontraba publicado en el Portal del Congreso desde las 16:50 h del presente, y el registro de asistencia de 115 parlamentarios, más los congresistas Jáuregui Martínez de Aguayo y Lizarzaburu Lizarzaburu, cuya constancia dejó la Presidencia, fue aprobado en primera votación por 82 votos a favor, 26 votos en contra y 3 abstenciones el referido texto sustitutorio del Proyecto de Ley 3858/2022-CR, dictaminado en mayoría por la mencionada instancia, que propone el empleo temporal en los programas laborales del Estado en favor de los jóvenes entre 18 y 29 años que se encuentren en situación de vulnerabilidad, a fin de mejorar su calidad de vida.

La Junta de Portavoces, en sesión del 11 de diciembre de 2023, acordó la ampliación de Agenda.

Antes de la fundamentación, el PRESIDENTE manifestó que la Comisión de Descentralización había presentado un dictamen de inhibición, aprobado por unanimidad.

-

Durante el registro de asistencia, asumió la Presidencia el congresista Arturo Alegría García.

_

En el transcurso de la votación, el PRESIDENTE indicó que los congresistas que no habían votado mediante el sistema de votación electrónica podrían expresar su voto oralmente en ese momento, y que no procederían modificaciones o adiciones de voto después del cierre de la votación, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento del Congreso.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE PROMUEVE EL EMPLEO TEMPORAL EN LOS
PROGRAMAS LABORALES DEL ESTADO EN FAVOR DE LOS
JÓVENES DE ENTRE 18 Y 29 AÑOS DE EDAD QUE SE ENCUENTREN
EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD A FIN DE MEJORAR SU
CALIDAD DE VIDA

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto fomentar el empleo temporal en los programas laborales del Estado en favor de las personas jóvenes que se encuentren en situación de vulnerabilidad, con la finalidad de mejorar su calidad de vida.

Artículo 2. Fomento del empleo temporal

2.1. El 10 % de las vacantes ofertadas por los programas de empleo temporal

promovidos por el Estado deben ser reservadas para personas jóvenes que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Que tengan entre 18 y 29 años de edad.
- b) Que no cuenten con estudios superiores técnicos o universitarios, lo cual se acredita con la información que obra en el Ministerio de Educación o en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.
- c) Que se encuentren en situación de pobreza extrema, la cual se acredita con la información obrante en el Sistema de Focalización de Hogares.
- 2.2. El beneficiario acredita las condiciones conforme a lo establecido en el reglamento de la presente ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Reglamento

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobará el reglamento de la presente ley en un plazo de treinta días hábiles contados a partir de su entrada en vigor.

SEGUNDA. Difusión

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo publicará las vacantes ofertadas por los programas de empleo temporal a través de los medios de comunicación y de sus plataformas digitales.

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 3858

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Alva Rojas, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza,

Balcázar Zelada, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Calle Lobatón, Cerrón Rojas, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Jeri Oré, Juárez Calle, Julón Irigoín, Kamiche Morante, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Mori Celis, Muñante Barrios, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Vergara Mendoza, Wong Pujada, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Barbarán Reyes, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chirinos Venegas, Cueto Aservi, Elías Ávalos, Gonzales Delgado, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jiménez Heredia, López Morales, Morante Figari, Obando Morgan, Olivos Martínez, Paredes Fonseca, Ramírez García, Revilla Villanueva, Rospigliosi Capurro, Tudela Gutiérrez, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Herrera Medina, Málaga Trillo y Montoya Manrique.

El congresista Alegría García, primer vicepresidente del Congreso, en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de los congresistas

Camones Soriano, Salhuana Cavides, Quiroz Barboza y Jáuregui Martínez de Aguayo, y del voto en contra del congresista Lizarzaburu Lizarzaburu.

_

El congresista DÁVILA ATANACIO, presidente de la Comisión de Trabajo solicitó la exoneración de la segunda votación del proyecto.

El PRESIDENTE anunció que, atendiendo a lo solicitado por el titular de la mencionada instancia, se procedería a votar la exoneración de la segunda votación, la cual requería de no menos de tres quintos del número legal de congresistas para su aprobación, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República.

De inmediato, suspendió la votación y dispuso que el RELATOR diera lectura a un oficio enviado a las 19:10 h por la congresista Barbarán Reyes, mediante el cual solicitaba reconsideración a la primera votación del proyecto.

La congresista BARBARÁN REYES adujo que había solicitado la reconsideración a fin de que se pueda incorporar en el texto sustitutorio los programas temporales a los que podrían acceder los jóvenes.

A continuación, el PRESIDENTE manifestó que la aprobación de una reconsideración requería el voto a favor de más de la mitad del número legal de congresistas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 del Reglamento del Congreso. Enseguida, dispuso el registro de asistencia para proceder a votar.

Verificada la presencia de 110 congresistas, más las congresistas Camones Soriano y Paredes Piqué, cuya constancia dejó la Presidencia, no fue aprobada la reconsideración al registrarse 51 votos a favor, 49 votos en contra y 6 abstenciones.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA RECONSIDERACIÓN DE LA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 3858

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Elías Ávalos, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Monteza Facho, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Paredes Fonseca, Ramírez García, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Valer Pinto, Varas Meléndez, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Aragón Carreño, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Calle Lobatón, Cerrón Rojas, Chiabra León, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Juárez Calle, Kamiche Morante, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Medina Hermosilla, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Montoya Manrique, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Ugarte Mamani, Vásquez Vela, Wong Pujada y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Burgos Oliveros, Luis Cordero Jon Tay, Málaga Trillo, Medina Minaya, Pazo Nunura y Vergara Mendoza.

> DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS ÁREA DE REDACCIÓN DE ACTAS

El congresista Alegría García, primer vicepresidente del Congreso, en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Jáuregui Martínez de Aguayo, Revilla Villanueva, Ventura Ángel, Camones Soriano y Salhuana Cavides, y del voto en contra de los congresistas Flores Ancachi, Paredes Piqué y Rivas Chacara.

_

Luego de que el PRESIDENTE indicara que la reconsideración no había sido aprobada y que se procedería a la votación con la misma asistencia, fue aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto por 75 votos a favor, 27 votos en contra y 3 abstenciones.

_

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 3858

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alva Rojas, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Calle Lobatón, Cerrón Rojas, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Flores Ramírez, García Correa, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Jeri Oré, Juárez Calle, Julón Irigoín, Kamiche Morante, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Rivas Chacara, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Sánchez

Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Wong Pujada, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Aguinaga Recuenco, Alva Prieto, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Elías Ávalos, Flores Ruiz, Gonzales Delgado, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jiménez Heredia, López Morales, Morante Figari, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Paredes Fonseca, Ramírez García, Revilla Villanueva, Rospigliosi Capurro, Tudela Gutiérrez, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Málaga Trillo, Salhuana Cavides y Vergara Mendoza.

-

El congresista Alegría García, primer vicepresidente del Congreso, en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Jáuregui Martínez de Aguayo, Paredes Piqué y Quiroz Barboza, y del voto en contra de los congresistas Ventura Ángel y Lizarzaburu Lizarzaburu.

-=0=-

El PRESIDENTE dispuso el registro de asistencia para proceder a votar la reconsideración planteada por el congresista Flores Ruiz a la primera votación, realizada en la fecha, por la que no se aprobó el texto sustitutorio del proyecto que propone modificar la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, para disponer la continuidad en funciones del contralor general de la República hasta la designación de uno nuevo por el Congreso de la República (Proyectos 3523 y 4674).

Se verificó la presencia de 113 parlamentarios, más los congresistas

Paredes Piqué, Camones Soriano y Jáuregui Martínez de Aguayo, cuya constancia dejó la Presidencia.

Consultado el Pleno, fue aprobada la reconsideración al registrarse 61 votos a favor, 45 votos en contra y 5 abstenciones, más el voto a favor del presidente y de los congresistas Camones Soriano, López Ureña, Julón Irigoín y Salhuana Cavides, y el voto en contra de los congresistas Paredes Piqué, Jáuregui Martínez de Aguayo y Echeverría Rodríguez, según lo señalado por la Presidencia.

Durante la votación, el PRESIDENTE indicó que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento del Congreso de la República, la aprobación de la reconsideración requería el voto a favor de más de la mitad del número legal de congresistas. Asimismo, dejó constancia de la asistencia de la congresista Julón Irigoín.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA RECONSIDERACIÓN DE LA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 3523 Y 4674

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Doroteo Carbajo, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Heidinger Ballesteros, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Luna Gálvez, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Monteza Facho, Morante Figari, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pazo Nunura, Picón Quedo, Ramírez García, Revilla Villanueva, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez,

Saavedra Casternoque, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Valer Pinto, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Anderson Ramírez, Balcázar Zelada, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Cerrón Rojas, Chiabra León, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Echaíz de Núñez Izaga, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Kamiche Morante, Luque Ibarra, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Montoya Manrique, Mori Celis, Muñante Barrios, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Portalatino Ávalos, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Rivas Chacara, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela y Zeballos Aponte.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Luis Cordero Jon Tay, Málaga Trillo, Medina Hermosilla, Pariona Sinche y Zea Choquechambi.

Aprobada la reconsideración, en uso de la palabra concedida por la Presidencia, la congresista MOYANO DELGADO, presidenta de la Comisión de Constitución, solicitó la votación del proyecto.

El PRESIDENTE indicó que había concluido el rol de oradores y, en atención a lo solicitado por la titular de la mencionada instancia, dispuso el registro de asistencia para proceder a votar.

Se verificó la presencia de 113 congresistas, más los congresistas Camones Soriano y Paredes Piqué, cuya constancia dejó la Presidencia. Asimismo, durante la votación, el PRESIDENTE dejó constancia de la asistencia del congresista Espinoza Vargas.

Consultado el Pleno, no fue aprobado el proyecto al registrarse 59 votos a favor, 43 votos en contra y 8 abstenciones.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 3523 Y 4674

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Doroteo Carbajo, Elías Ávalos, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Heidinger Ballesteros, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Monteza Facho, Morante Figari, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pazo Nunura, Ramírez García, Revilla Villanueva, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Valer Pinto, Ventura Ángel, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Anderson Ramírez, Balcázar Zelada, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Cerrón Rojas, Chiabra León, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Flores Ramírez, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Luque Ibarra, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Montoya Manrique, Mori Celis, Muñante Barrios, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Picón Quedo, Portalatino Ávalos,

Quito Sarmiento, Rivas Chacara, Robles Araujo, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Ugarte Mamani, Varas Meléndez y Vásquez Vela.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Luis Cordero Jon Tay, Flores Ancachi, Kamiche Morante, Medina Hermosilla, Pariona Sinche, Vergara Mendoza, Zea Choquechambi y Zeballos Madariaga.

_

El congresista Alegría García, primer vicepresidente del Congreso, en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Luna Gálvez y Camones Soriano, y del voto en contra de las congresistas Paredes Piqué y Jáuregui Martínez de Aguayo.

-=0=-

Previa sustentación del congresista BALCÁZAR ZELADA, presidente de la Comisión de Educación, quien posteriormente precisó una corrección en la primera disposición complementaria; las expresiones favorables de los congresistas QUIROZ BARBOZA, autor del proyecto 5688, GONZA CASTILLO, autor del proyecto 5713, MARTICORENA MENDOZA, RAMÍREZ GARCÍA, JUÁREZ CALLE y VALER PINTO, y el registro de asistencia de 113 congresistas, más los congresistas Paredes Piqué, Camones Soriano, Jáuregui Martínez de Aguayo y Torres Salinas, cuya constancia dejó la Presidencia, fue aprobado en primera votación por 106 votos a favor, 0 votos en contra y 2 abstenciones el texto sustitutorio dictaminado por unanimidad en la mencionada comisión, respecto de los proyectos de ley 5670/2023-GL, 5688, 5713 y 5867/2023-CR, que propone crear e implementar la Universidad Nacional Autónoma de Cutervo en el departamento de Cajamarca.

La Junta de Portavoces, con fecha 14 de diciembre de 2023 acordó la exoneración de plazo de publicación en el Portal del Congreso del dictamen de la

Comisión de Presupuesto y la ampliación de Agenda.

Antes de la fundamentación, el PRESIDENTE indicó que, con relación al tema, la Comisión de Presupuesto había presentado un dictamen de inhibición respecto de los proyectos 5670, 5688, 5713 y 5867, aprobado en mayoría.

Posteriormente, señaló que, como el dictamen había sido aprobado por unanimidad, cada grupo parlamentario tendría un máximo de dos minutos para exponer su posición en aplicación de lo dispuesto en el tercer párrafo del inciso b) del artículo 55 del Reglamento del Congreso de la República.

Asimismo, durante las anteriores intervenciones, la congresista CORTEZ AGUIRRE expresó su disconformidad respecto a una alocución anterior en la que se aludía al expresidente Pedro Castillo, y consideró que las participaciones debían enfocarse en el tema materia de debate.

Finalmente, en el transcurso de la votación, dejó constancia de la asistencia del congresista Héctor Acuña Peralta.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE CREA E IMPLEMENTA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CUTERVO EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Artículo 1. Creación de la Universidad Nacional Autónoma de Cutervo

Se crea e implementa la Universidad Nacional Autónoma de Cutervo, como persona jurídica de derecho público, con sede principal en la ciudad y provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca.

Artículo 2. Carreras profesionales

Las carreras que ofrece la Universidad Nacional Autónoma de Cutervo son:

- 1. Ingeniería Agroindustrial
- 2. Ingeniería Ambiental

- 3. Ingeniería Civil
- 4. Ingeniería Mecánica y Eléctrica
- 5. Medicina Veterinaria y Zootecnia
- 6. Administración, Economía y Contabilidad
- 7. Educación
- 8. Enfermería.

Artículo 3. Financiamiento

La Universidad Nacional Autónoma de Cutervo funciona con los recursos propios generados, canon minero, ingresos provenientes de donaciones y legados, y los que se gestionen en el ámbito de los gobiernos local, regional, nacional e internacional.

Artículo 4. Adecuación

La Universidad Nacional Autónoma de Cutervo tiene un plazo de un (1) año contado a partir de la vigencia de la presente ley para la elaboración de su estatuto y la adecuación de sus órganos de gobierno a lo que dispone la Ley 30220, Ley Universitaria.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Acciones para la implementación

El Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Ministerio de Educación y la Municipalidad Provincial de Cutervo del departamento de Cajamarca, de conformidad con sus atribuciones y competencias, destinará los recursos necesarios para la universidad y ejecutará las acciones que correspondan para su funcionamiento, conforme a los fundamentos del 1 al 196 de la sentencia emitida en el Expediente 00018-2021-PI/TC del Tribunal Constitucional, y con el propósito de dar cumplimiento a la presente ley y su implementación a partir del año fiscal 2025, estando autorizado el Ministerio de Educación a proveer las partidas presupuestales necesarias.

SEGUNDA. Comisión Organizadora

El Ministerio de Educación (MINEDU) constituye la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Cutervo integrada por tres (3) integrantes académicos de reconocido prestigio, tal como lo dispone el artículo 29 de la Ley 30220, Ley Universitaria.

TERCERA. Licenciamiento institucional

La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) ejercerá las acciones correspondientes con la finalidad de otorgarle el licenciamiento institucional para el funcionamiento de dicha universidad.

CUARTA. Traslación de dominio

La Universidad Nacional Autónoma de Cutervo se implementa y funciona en el predio inscrito en la Partida Registral N°11106803, con un área de 4.9016 hectáreas ubicado en el sector Carmen Pampa del distrito y provincia de Cutervo del departamento de Cajamarca de la Municipalidad Provincial de Cutervo, quien transferirá en afectación y dominio dicho predio junto a la infraestructura existente.

Asimismo, su inscripción en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos se efectuará por el solo mérito de lo dispuesto en la presente ley.

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 5670 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alva Prieto, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez,

Luis Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Revilla Villanueva, Rivas Chacara, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Echaíz de Núñez Izaga y Málaga Trillo.

_

El congresista Alegría García, primer vicepresidente del Congreso, en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Ventura Ángel, Héctor Acuña Peralta, Alcarraz Agüero y Jáuregui Martínez de Aguayo, y del voto en abstención de la congresista Paredes Piqué.

_

A solicitud de la congresista BALCAZAR ZELADA, presidente de la

Comisión de Educación, fue aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto por 100 votos a favor, 0 votos en contra y 2 abstenciones.

Antes de dicha consulta, el PRESIDENTE precisó que la exoneración de la segunda votación requería de no menos de tres quintos del número legal de congresistas para su aprobación, de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO

SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 5670 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Olivos Martínez, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Revilla Villanueva, Rivas Chacara,

Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Echaíz de Núñez Izaga, Málaga Trillo

_

El congresista Alegría García, primer vicepresidente del Congreso, en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Héctor Acuña Peralta, Camones Soriano, Jáuregui Martínez de Aguayo, Paredes Piqué y Ramírez García.

-=0=-

El PRESIDENTE anunció que, de conformidad con lo establecido en la parte pertinente del artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República, se iniciaba el debate de la segunda votación del texto sustitutorio de la Comisión de Transportes, aprobado en la sesión del Pleno del Congreso celebrada el 30 de noviembre de 2023, respecto del proyecto que propone complementar y modificar el Decreto Legislativo 1413, Decreto Legislativo para promover y facilitar el transporte marítimo en tráfico de cabotaje de pasajeros y de carga (Proyecto 5175).

El congresista SALHUANA CAVIDES, presidente de la Comisión de Transportes, expuso diversas consideraciones en apoyo de la propuesta.

El congresista MONTOYA MANRIQUE argumentó que, con esta norma, se estaría excluyendo a los peruanos de desarrollar una industria de cabotaje nacional, pues, en su opinión, no se establecía ningún incentivo y solo se abrían los mares a naves extranjeras, por lo que sugirió mejoras a la iniciativa.

La congresista LUQUE IBARRA coincidió con el anterior orador en que no se estaría dando el mismo estímulo o trato a las embarcaciones peruanas.

El congresista ZEA CHOQUECHAMBI saludó los objetivos de la iniciativa, sin embargo, solicitó mayores precisiones o mejoras al texto sustitutorio.

El congresista MARTICORENA MENDOZA, entre otros puntos, planteó como cuestión previa que el proyecto pase a la Comisión de Comercio Exterior.

El PRESIDENTE indicó que se votaría la cuestión previa planteada y dispuso el registro de asistencia para proceder a votar.

Se verificó la presencia de 115 parlamentarios, más los congresistas Jáuregui Martínez de Aguayo y Camones Soriano, cuya constancia dejó la Presidencia.

Consultada el Pleno, fue aprobada la cuestión previa por 57 votos a favor, 52 votos en contra y 3 abstenciones.

El PRESIDENTE anunció que, en consecuencia, el proyecto pasaba a la Comisión de Comercio Exterior.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA CUESTIÓN PREVIA PARA QUE PASE A LA COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR EL PROYECTO 5175

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Calle Lobatón, Cerrón Rojas, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Juárez Calle, Kamiche Morante, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Montoya Manrique, Muñante Barrios, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios

Huamán, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Rivas Chacara, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

María Acuña Peralta, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chirinos Venegas, Elías Ávalos, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Medina Hermosilla, Monteza Facho, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pazo Nunura, Ramírez García, Revilla Villanueva, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Valer Pinto, Ventura Ángel, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Aragón Carreño, Doroteo Carbajo y Vergara Mendoza.

_

El congresista Alegría García, primer vicepresidente del Congreso, en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de la congresista Robles Araujo, y del voto en contra de las congresistas Jáuregui Martínez de Aguayo, Camones Soriano y Julón Irigoín.

-=0=-

El PRESIDENTE anunció el inicio de la sustentación del dictamen en mayoría de la Comisión de Justicia, que proponía la insistencia respecto de las observaciones formuladas por la Presidencia de la República a la autógrafa de la

Ley que propone modificar los artículos 473, 476-A y 481-A del Nuevo Código Procesal Penal, a fin de fortalecer el proceso especial por colaboración eficaz (Proyecto 565).

La Junta de Portavoces, en sesión del 11 de diciembre de 2023, acordó la ampliación de Agenda.

La congresista RIVAS CHACARA, presidenta de la Comisión de Justicia, sustentó el dictamen de insistencia.

Las congresistas BAZÁN NARRO, LUQUE IBARRA y PAREDES PIQUÉ adujeron que el plazo establecido en la propuesta podría afectar el procedimiento de colaboración eficaz, sobre todo en casos complejos como el crimen organizado.

Los congresistas ZEA CHOQUECHAMBI y VALER PINTO se mostraron de acuerdo con el plazo planteado en el proyecto para la etapa de corroboración de las pruebas.

El PRESIDENTE indicó que había concluido el rol de oradores y cedió la palabra a la congresista RIVAS CHACARA, presidenta de la Comisión de Justicia, quien solicitó pasar a la votación.

A continuación, al declarar finalizado el debate, anunció que se procedería a votar la insistencia, la cual requería para su aprobación del voto favorable de más de la mitad del número legal de congresistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la Constitución Política y el artículo 79 del Reglamento del Congreso. Enseguida, dispuso el registro de asistencia.

Se verificó la presencia de 112 parlamentarios, más la congresista Jáuregui Martínez de Aguayo, cuya constancia dejó la Presidencia.

Consultado el Pleno, fue aprobada la insistencia por 88 votos a favor, 15 votos en contra y 2 abstenciones. Al respecto, la Presidencia indicó que la aprobación de insistencia no requería segunda votación.

El texto es el siguiente:

«LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 473, 476-A Y 481-A DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL, A FIN DE FORTALECER EL PROCESO ESPECIAL POR COLABORACIÓN EFICAZ

<u>Artículo 1</u>. Modificación de los artículos 473, 476-A y 481-A del Nuevo Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo 957

Se modifican los artículos 473, 476-A y 481-A del Nuevo Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo 957, en los siguientes términos:

"Artículo 473.- Fase de corroboración

- 1. Recibida la solicitud, el Fiscal podrá disponer el inicio del procedimiento por colaboración eficaz, ordenando las diligencias de corroboración que considere pertinentes para determinar la eficacia de la información proporcionada. En estos casos podrá requerir la intervención de la Policía Nacional del Perú para que, bajo su conducción, realice las diligencias de corroboración y eleve un Informe Policial.
- 2. Los procesos, incluyendo las investigaciones preparatorias que se siguen contra el aspirante, continuarán con su tramitación correspondiente.
- 3. El Fiscal podrá celebrar reuniones con el aspirante en presencia de su abogado defensor. Asimismo, celebrará un Convenio Preparatorio, que precisará —sobre la base de la calidad de la información ofrecida y la naturaleza de los cargos o hechos delictuosos objeto de imputación o no contradicción— los beneficios, las obligaciones y el mecanismo de aporte de información y de su corroboración.
- 4. La declaración del aspirante será recibida directamente por el Fiscal del caso en presencia de su abogado. Se realizará donde señale el Fiscal y se registrará en el acta, así como en un medio audiovisual que se conservará hasta su remisión al Juez junto con los demás actuados.

- 5. El aspirante está obligado a proporcionar toda la información relevante que posea, así como todos los medios necesarios para su corroboración. De no hacerlo o de proporcionar información falsa afectará la viabilidad del acuerdo, dependiendo de la importancia de la omisión o de la falsedad. Cuando la falsedad se descubra con posterioridad a la aprobación judicial del acuerdo, el Fiscal solicitará su revocación de acuerdo con lo establecido en el artículo 480. En caso de que se revoque el acuerdo, se continuará con el procesamiento del imputado bajo las reglas del proceso penal, según corresponda.
- 6. El aspirante, mientras dure el proceso, de ser el caso, será sometido a las medidas de aseguramiento personal necesarias para garantizar el éxito de las investigaciones, la conclusión exitosa del proceso y su seguridad personal. En caso sea necesario, y siempre que no esté en el ámbito de sus potestades, el Fiscal acudirá al Juez de la Investigación Preparatoria requiriéndole que dicte las medidas de coerción y de protección que correspondan, las cuales se dictarán reservadamente y en coordinación con el Fiscal. Dichas medidas también son de aplicación para los representantes, socios e integrantes de la persona jurídica, cuando corresponda.
- 7. Cuando la medida de aseguramiento personal deba recaer en un aspirante que se encuentre interno en algún establecimiento penitenciario, el Fiscal deberá seguir el procedimiento antes descrito ante el Juez de la Investigación Preparatoria. Cuando el Juez considere, luego de la evaluación correspondiente, deberá establecer alguna medida de aseguramiento personal que se encuentra dentro de las facultades del Instituto Nacional Penitenciario (INPE), comunicándole para que proceda conforme a sus atribuciones. El INPE informará al Juez la medida adoptada.

- 8. Cuando el aspirante tiene mandato de prisión preventiva, el Juez podrá variarlo a solicitud del Fiscal, por el que corresponda; no son aplicables las reglas de cesación previstas para el proceso común. En este caso, la variación procede por razones de seguridad o por ser parte del Convenio Preparatorio y debe motivarse en mínimos actos de investigación realizados en la fase de corroboración; la audiencia es privada y solo participa el Fiscal, el aspirante y su defensor.
- 9. Cuando se requiera, para las diligencias de corroboración y otras, la conducción del aspirante de un establecimiento penitenciario a otro lugar, el Juez de la Investigación Preparatoria, a pedido del Fiscal, podrá disponerla fijando la fecha de la diligencia y comunicando dentro del plazo no menor de tres (3) días a la Policía Nacional del Perú y al Instituto Nacional Penitenciario para su oportuna ejecución. Culminada la diligencia, el interno retorna al establecimiento penitenciario al cual pertenece.
- 10. Está prohibido corroborar la declaración de un aspirante a colaborador eficaz con la declaración de otros aspirantes.
- El plazo, desde la solicitud hasta la celebración del Acuerdo de Beneficios y Colaboración Eficaz o su denegación, será máximo de ocho (8) meses; por causas justificadas, el Fiscal podrá prorrogar dicho plazo hasta por cuatro (4) meses; en caso de crimen organizado, la prórroga será hasta por ocho (8) meses. Cumplido el plazo, el Fiscal procederá conforme a lo previsto en el artículo 477 del presente código.
- 12. El Fiscal Provincial, Superior o Supremo a cargo de la investigación, según corresponda, tiene el deber de proteger el secreto o reserva de la totalidad del proceso de colaboración eficaz y el contenido de las declaraciones de los aspirantes a colaboradores, así como

salvaguardar sus identidades, bajo responsabilidad administrativa, civil y penal".

"Artículo 476-A.- Eficacia de las diligencias de corroboración y su incorporación en otros procesos

- 1. Si la información proporcionada por el colaborador arroja indicios suficientes de participación delictiva de las personas sindicadas por este o de otras personas naturales o jurídicas, será materia —de ser el caso— de la correspondiente investigación y decisión por el Ministerio Público a efectos de determinar la persecución y ulterior sanción de los responsables.
- 2. El Fiscal decide si lo actuado en la carpeta fiscal de colaboración eficaz será incorporado en todo o en parte al proceso o procesos correspondientes, debiendo cautelar la identidad del declarante.
- 3. El Fiscal, de conformidad con el artículo 65, decidirá si aporta el testimonio del colaborador a juicio. Si existiere riesgo para su vida, se reservará su identidad. El Juez valorará su declaración de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 158.
- 4. Si el Juez aprueba el Acuerdo y las causas donde el colaborador es imputado se encuentran en diligencias preliminares, el Fiscal podrá archivar la investigación y, en su caso, estará a lo resuelto en la sentencia por colaboración eficaz.
- 5. Si el Juez aprueba el Acuerdo y los procesos donde el colaborador es imputado se encuentran en investigación preparatoria, el Fiscal podrá no acusar al colaborador y, en su caso, el Juez de la Investigación Preparatoria estará a lo resuelto en la sentencia por colaboración eficaz.
- 6. Si el Juez aprueba el Acuerdo y los procesos donde el colaborador es acusado se encuentran en juzgamiento, el Fiscal podrá retirar la

acusación y, en su caso, el Juez Penal Unipersonal o Colegiado estarán a lo resuelto en la sentencia por colaboración eficaz.

7. La sentencia de colaboración eficaz será oponible en cualquier estado del proceso, ante las fiscalías y los órganos jurisdiccionales que son parte del Acuerdo de Beneficios y Colaboración Eficaz".

"Artículo 481-A.- Utilidad de la información en otros procesos

- 1. Los elementos de convicción recabados en las diligencias de corroboración podrán ser empleados para requerir medidas limitativas de derechos o medidas coercitivas en los procesos derivados o conexos al proceso especial de colaboración eficaz.
- 2. La declaración del aspirante a colaborador también podrá ser empleada para dichos efectos, en cuyo caso se deberá cautelar su identidad, salvaguardando que la información utilizada no permita su identificación. En estos casos, deberá acompañarse de otros elementos de convicción del proceso especial por colaboración, rigiendo el numeral 2 del artículo 158.
- 3. Cuando el requerimiento se sustente en varias declaraciones de aspirantes a colaborador eficaz, estas serán valoradas solo si están corroboradas de manera independiente en su propia carpeta Fiscal de colaboración.
- 4. Cuando el requerimiento se sustente en una o más declaraciones de aspirantes a colaborador eficaz o de testigos protegidos, el Fiscal informará de manera reservada al Juez sobre la identidad de dichas personas, a fin de evitar la doble valoración de una misma declaración".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Adecuación del Reglamento

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos,

en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente norma, adecúa el Reglamento del Decreto Legislativo 1301, aprobado por el Decreto Supremo 007-2017-JUS, a las disposiciones contenidas en la Ley.

SEGUNDA. Procesos de colaboración eficaz en trámite

Se establece que, para los procesos de colaboración eficaz en trámite, son aplicables los plazos establecidos en el numeral 11 del artículo 473 del Código Procesal Penal. En estos casos, el cómputo de los plazos se inicia desde el día siguiente de la entrada en vigor de la presente ley.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA INSISTENCIA EN LA AUTÓGRAFA OBSERVADA POR LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA RECAÍDA EN EL PROYECTO 565

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Palacios Huamán, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portalatino

Ávalos, Ramírez García, Revilla Villanueva, Rivas Chacara, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Héctor Acuña Peralta, Anderson Ramírez, Bazán Narro, Cortez Aguirre, Cutipa Ccama, Echeverría Rodríguez, Flores Ramírez, Kamiche Morante, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Pablo Medina, Paredes Castro, Paredes Piqué, Quito Sarmiento y Sánchez Palomino.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Mori Celis y Ruiz Rodríguez.

_

El congresista Alegría García, primer vicepresidente del Congreso, en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de la congresista Jáuregui Martínez de Aguayo.

-=0=-

Luego de la sustentación de la congresista RIVAS CHACARA, presidenta de la Comisión de Justicia; las expresiones favorables de la congresista YARROW LUMBRERAS, autora del proyecto, y el registro de asistencia de 107 parlamentarios, más los congresistas Camones Soriano y Pazo Nunura, cuya constancia dejó la Presidencia, fue aprobado en primera votación, por 94 votos a favor, 7 votos en contra y 4 abstenciones, el texto sustitutorio contenido en el dictamen en mayoría de la mencionada instancia, recaído en los proyectos de ley 3413, 3557/2022-CR, 5956 y 6452/2023-CR, que proponía modificar el Código Penal, Decreto Legislativo 635, y el Decreto Legislativo 1393, Decreto Legislativo que regula la interdicción en las actividades ilegales en pesca, a fin de incorporar

y regular el delito de construcción o modificación ilegal de embarcación pesquera.

La Junta de Portavoces, en sesión del 11 de diciembre de 2023, acordó la exoneración de dictamen de la Comisión de Producción respecto del proyecto 5956; la exoneración de plazo de publicación en el Portal del Congreso del dictamen de la Comisión de Justicia, y la ampliación de Agenda.

Durante la votación, el PRESIDENTE expresó al congresista Pazo Nunura que se le había cedido la palabra y esperado un tiempo prudente, pero, al no responder, cedió la palabra a la presidenta de la Comisión de Justicia para continuar con el proceso de aprobación del proyecto de ley. Asimismo, dejó constancia de la asistencia de la congresista Pablo Medina.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL, DECRETO LEGISLATIVO 635, Y EL DECRETO LEGISLATIVO 1393, DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA LA INTERDICCIÓN EN LAS ACTIVIDADES ILEGALES EN PESCA, A FIN DE INCORPORAR Y REGULAR EL DELITO DE CONSTRUCCIÓN O MODIFICACIÓN ILEGAL DE EMBARCACIÓN PESQUERA

<u>Artículo 1</u>. Incorporación del artículo 308-E al Código Penal, Decreto Legislativo 635

Se incorpora el artículo 308-E al Código Penal, Decreto Legislativo 635, en los siguientes términos:

"Artículo 308-E. Construcción o modificación ilegal de embarcación pesquera

El que, infringiendo las leyes o los reglamentos, construye o hace construir una embarcación pesquera o modifica su capacidad de bodega, durante periodos de prohibición o sin contar con la autorización respectiva de la autoridad competente, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres años ni mayor de cinco años y con ciento ochenta a cuatrocientos días-multa.

La misma pena será aplicable para el que, infringiendo las leyes o los reglamentos, adquiere, custodia, o transporta una embarcación pesquera, conociendo o pudiendo conocer que no cuenta con certificado válido o que ha sido construida o su capacidad de bodega ha sido modificada, durante periodos de prohibición o sin contar con la autorización respectiva.

La misma pena será aplicable para el que promueve o facilita la comisión de este delito mediante el financiamiento o la provisión de materiales, equipos o maquinaria para la modificación de la capacidad de bodega o para la construcción de una embarcación pesquera durante periodos de prohibición o a sabiendas de que no cuenta con la autorización respectiva de la autoridad competente".

<u>Artículo 2</u>. Modificación de los artículos 3 y 9 del Decreto Legislativo 1393, Decreto Legislativo que regula la interdicción en las actividades ilegales en pesca

Se modifican el párrafo 3.2 del artículo 3 y el párrafo primero del artículo 9 del Decreto Legislativo 1393, Decreto Legislativo que regula la interdicción en las actividades ilegales en pesca, en los siguientes términos:

"Artículo 3.- Pesca ilegal

Toda actividad que afecta o pueda afectar a los recursos hidrobiológicos que se realice con incumplimiento de la normativa de la materia, sea esta administrativa o penal.

Estas actividades ilegales comprenden:

[...]

3.2. Construcción o modificación de una embarcación pesquera, durante periodos de prohibición o sin contar con autorización de incremento

de flota o licencia de construcción.

[...]".

"Artículo 9.- Acción de interdicción de desguace de embarcación pesquera sin permiso de pesca o sin autorización de incremento de flota o licencia de construcción

La acción de interdicción de desguace de la embarcación pesquera sin permiso de pesca o la embarcación construida o modificada en periodos de prohibición o sin la autorización de incremento de flota o licencia de construcción, se ejecuta de forma conjunta entre el Ministerio Público, la Policía Nacional del Perú o la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI), de acuerdo al ámbito de sus competencias.

[...]".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Acciones de interdicción

Se faculta al Ministerio Público para que, con el apoyo de la Policía Nacional del Perú (PNP) o de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI), según corresponda, ejecute las acciones de interdicción correspondientes.

SEGUNDA. Aprobación de protocolo

Sin perjuicio de lo señalado en la disposición complementaria final primera, el Ministerio Público aprobará el protocolo correspondiente para determinar las responsabilidades, los recursos humanos, recursos financieros y recursos logísticos necesarios para la ejecución de las acciones de interdicción en el marco del párrafo 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo 1393, Decreto Legislativo que regula la interdicción en las actividades ilegales en pesca, modificado por esta ley, en un plazo de noventa días calendario contados desde la entrada en vigor de la presente ley.

TERCERA. Publicación de títulos habilitantes

El Ministerio de la Producción y el Ministerio de Defensa publicarán en sus

portales institucionales todos los títulos habilitantes otorgados a embarcaciones pesqueras y astilleros hasta la entrada en vigor de la presente ley. Y aquellos que se otorguen con posterioridad a dicha entrada en vigor deberán ser publicados en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de su expedición.

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 3413 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Ramírez García, Revilla Villanueva, Rivas Chacara, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Cortez Aguirre, Flores Ramírez, Martínez Talavera, Quito Sarmiento, Robles Araujo, Sánchez Palomino y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Balcázar Zelada, Bellido Ugarte, Cutipa Ccama y Flores Ancachi.

_

El congresista Alegría García, primer vicepresidente del Congreso, en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Pablo Medina, Paredes Gonzales, Jáuregui Martínez de Aguayo, Salhuana Cavides, Camones Soriano, Quispe Mamani, y del voto en contra del congresista Pazo Nunura.

_

A pedido de la congresista RIVAS CHACARA, presidenta de la Comisión de Justicia, se acordó la exoneración de la segunda votación del proyecto por 92 votos a favor, 6 votos en contra y 6 abstenciones.

Antes de dicha consulta, el PRESIDENTE precisó que la exoneración de segunda votación requería de no menos de tres quintos del número legal de congresistas para su aprobación, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República.

-

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 3413 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón

Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Piqué, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Ramírez García, Revilla Villanueva, Rivas Chacara, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Cortez Aguirre, Flores Ramírez, Martínez Talavera, Quito Sarmiento, Sánchez Palomino y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Balcázar Zelada, Bellido Ugarte, Cutipa Ccama, Flores Ancachi, Pariona Sinche y Robles Araujo.

El congresista Alegría García, primer vicepresidente del Congreso, en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de los congresistas

DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS ÁREA DE REDACCIÓN DE ACTAS Quispe Mamani, Pablo Medina, Camones Soriano y Paredes Gonzales.

_

Luego de anunciar el resultado, el PRESIDENTE dejó constancia del voto a favor del congresista Salhuana Cavides.

-=0=-

El PRESIDENTE anunció que se consultaría la reconsideración planteada por la congresista Chacón Trujillo, presidenta de la Comisión Agraria durante el Periodo Anual de Sesiones 2022-2023, a la votación por la cual no se aprobó el dictamen de insistencia respecto del proyecto que propone modificar la Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y aprueba disposiciones complementarias orientadas a promover la zonificación forestal (Proyectos 649, 894 y 2315), realizada en la sesión del Pleno del 23 de marzo de 2023.

La Junta de Portavoces, con fecha 14 de diciembre de 2023, acordó la ampliación de Agenda.

La congresista ZETA CHUNGA, presidenta de la Comisión Agraria, sustentó la reconsideración.

La congresista LUQUE IBARRA recordó que en la Comisión de Pueblos Andinos se planteó el archivamiento de la iniciativa.

La congresista MEDINA HERMOSILLA defendió los objetivos de los proyectos.

El PRESIDENTE recordó a la Representación Nacional que estaban en el proceso de reconsideración y que, de aprobarse, se abriría nuevamente el debate. Enseguida, dispuso el registro de asistencia para proceder a votar.

Se verificó la presencia de 113 parlamentarios, más los congresistas Jáuregui Martínez de Aguayo y Varas Meléndez, cuya constancia dejó la Presidencia.

Consultado el Pleno, fue aprobada la reconsideración por 69 votos a favor, 36 votos en contra y 4 abstenciones.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA RECONSIDERACIÓN DE LA VOTACIÓN DE LA INSISTENCIA DEL PROYECTO 649 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Barbarán Reyes, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Cueto Aservi, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Monteza Facho, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Paredes Gonzales, Pazo Nunura, Ramírez García, Revilla Villanueva, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Salhuana Cavides, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Calle Lobatón, Cerrón Rojas, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Echeverría Rodríguez, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Gonza Castillo, Jeri Oré, Kamiche Morante, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Mita Alanoca, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Fonseca, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Portalatino Ávalos, Quispe

Mamani, Quito Sarmiento, Rivas Chacara, Robles Araujo, Saavedra Casternoque, Sánchez Palomino, Taipe Coronado y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Héctor Acuña Peralta, Bazán Calderón, Echaíz de Núñez Izaga y Soto Palacios.

_

El congresista Alegría García, primer vicepresidente del Congreso, en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de la congresista Camones Soriano.

_

Aprobada la reconsideración, el PRESIDENTE abrió el debate sobre la insistencia y cedió el uso de la palabra a la congresista ZETA CHUNGA, presidenta de la Comisión de Agraria, quien solicitó proceder al voto.

La congresista LUQUE IBARRA expresó su preocupación por las modificaciones introducidas en el proyecto, las cuales, en su opinión, desconocían el derecho a la consulta previa, beneficiaban la deforestación y afectaban a las poblaciones indígenas.

El congresista MARTÍNEZ TALAVERA aseguró que esta iniciativa contaba con el respaldo de los productores cafetaleros.

El PRESIDENTE dio por concluido el rol de oradores y cedió la palabra la presidenta de la Comisión Agraria.

La congresista ZETA CHUNGA, titular de la referida instancia, pidió que el proyecto se someta al voto.

Al declarar finalizado el debate, el PRESIDENTE indicó que se procedería a votar la insistencia, la cual requería para su aprobación del voto favorable de más de la mitad del número legal de congresistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, y el artículo 79 del Reglamento del Congreso.

Se verificó la presencia de 110 parlamentarios, más los congresistas Jáuregui Martínez de Aguayo, Camones Soriano y Muñante Barrios, cuya constancia dejó la Presidencia.

Consultado el Pleno, fue aprobada la insistencia por 66 votos a favor, 35 votos en contra y 5 abstenciones.

Al respecto, la Presidencia indicó que la aprobación de insistencias no requería segunda votación.

El texto es el siguiente:

«EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 29763, LEY FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE, Y APRUEBA DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS ORIENTADAS A PROMOVER LA ZONIFICACIÓN FORESTAL

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto modificar los artículos 29 y 33 de la Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y aprueba disposiciones complementarias orientadas a promover la zonificación forestal, con la finalidad de promover el desarrollo del proceso de zonificación forestal en las diferentes regiones del país.

<u>Artículo 2</u>. Modificación de los artículos 29 y 33 de la Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre

Modifícanse los artículos 29 y 33 de la Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, quedando redactados de la siguiente manera:

"Artículo 29. Bosques de producción permanente

Los bosques de producción permanente se establecen por resolución ministerial del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a propuesta del Serfor, sobre bosques de categorías I y II de la zonificación forestal, con fines

de producción permanente de madera y otros productos forestales diferentes a la madera, así como de fauna silvestre y la provisión de servicios de los ecosistemas.

El Estado promueve la gestión integral de estos bosques. Para ello, la autoridad regional forestal y de fauna silvestre elabora, directamente o a través de terceros, y aprueba el Plan Maestro de Gestión que contiene, como mínimo, la identificación de sitios que requieran tratamiento especial para asegurar la sostenibilidad del aprovechamiento, las rutas de acceso, las vías comunes y los puntos de control. Previo a su establecimiento, el Estado realiza la evaluación de impacto ambiental y la consulta a la población que pueda verse afectada por su establecimiento.

Los bosques de producción permanente son supervisados por el jefe de la correspondiente Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS).

Artículo 33. Aprobación de la zonificación forestal

La zonificación forestal es aprobada mediante resolución ministerial del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a propuesta del Serfor en base al expediente técnico elaborado por el Gobierno Regional y con opinión previa del Ministerio del Ambiente".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA. Zonificación forestal y otorgamiento de títulos habilitantes

Suspéndase la obligatoriedad de exigir la zonificación forestal como requisito para el otorgamiento de títulos habilitantes. Para la implementación de la presente disposición, el gobierno regional acreditará ante el Serfor los avances en la aplicación de la Guía Metodológica para la Zonificación Forestal, según los criterios que se indican a continuación:

- a) Hasta por dos años, contabilizados a partir de la publicación de la presente ley, siempre que el gobierno regional haya instalado el comité técnico.
- b) Hasta por un año, adicional al plazo mencionado en el literal a), siempre que

se cuente con el expediente técnico de zonificación forestal listo para su socialización.

En cualquiera de los supuestos antes mencionados, el gobierno regional debe considerar las variables, criterios o fuentes de información que la Guía Metodológica para la Zonificación Forestal, aprobada por el Serfor, para la identificación de una categoría de zonificación forestal, la cual debe ser compatible con el título habilitante solicitado.

Lo dispuesto en la presente disposición complementaria transitoria no se aplica para el otorgamiento de concesiones forestales maderables.

SEGUNDA. Prohibición de otorgamiento de títulos habilitantes

Durante el periodo de suspensión de la exigencia de la zonificación forestal establecido en la primera disposición complementaria transitoria, no se otorgarán títulos habilitantes forestales y de fauna silvestre en áreas que se encuentren en trámite de reconocimiento, de titulación o de ampliación de comunidades campesinas y nativas; así como en áreas que se encuentren en trámite para el establecimiento de reservas territoriales, pueblos en aislamiento voluntario o en contacto inicial.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Clasificación de tierras y reglas sobre cambio de uso para actividades agropecuarias existentes

Los predios privados que cuenten con títulos de propiedad o constancias de posesión emitidas por la autoridad competente con anterioridad a la vigencia de la presente ley o que se encuentren dentro de los alcances de la Ley 31145, Ley de Saneamiento Físico-Legal y Formalización de Predios Rurales a Cargo de los Gobiernos Regionales, que no contengan masa boscosa y que desarrollen actividad agropecuaria, son considerados, de manera excepcional, como áreas de exclusión para fines agropecuarios y por tanto están exceptuados de realizar su clasificación de tierras por su capacidad de uso mayor, así como también están exceptuados del

cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 38 de la Ley 29763. Esta excepción no exime la obligación de reserva mínima establecida en el cuarto párrafo del artículo 38 de la ley referida al treinta por ciento de la masa boscosa en el predio privado, ni de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de los funcionarios públicos, personas naturales o jurídicas, que hayan incurrido en delitos relacionados con el tráfico de tierras.

En caso de que el predio privado no cuente con el área de reserva mínima esta deberá ser compensada de manera progresiva con áreas reforestadas o de conservación dentro o fuera del predio. El Serfor deberá establecer los mecanismos adecuados para dicho fin.

Por tanto, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA INSISTENCIA DEL PROYECTO 649 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Cueto Aservi, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Paredes Gonzales, Ramírez García, Revilla Villanueva, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Tello Montes, Torres Salinas,

Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Agüero Gutiérrez, Aragón Carreño, Balcázar Zelada, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Calle Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Echeverría Rodríguez, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Gonza Castillo, Jeri Oré, Kamiche Morante, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Mita Alanoca, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Fonseca, Paredes Piqué, Pazo Nunura, Portalatino Ávalos, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Rivas Chacara, Robles Araujo, Saavedra Casternoque, Sánchez Palomino, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Varas Meléndez y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Héctor Acuña Peralta, Alva Rojas, Mori Celis, Pariona Sinche y Vergara Mendoza.

_

El congresista Alegría García, primer vicepresidente del Congreso, en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Camones Soriano, López Ureña, Jáuregui Martínez de Aguayo y Muñante Barrios.

-=0=-

El PRESIDENTE anunció el inicio de la sustentación del dictamen en mayoría de la Comisión de Descentralización, que presentaba una fórmula sustitutoria sobre el Proyecto de Ley 4690/2022-CR, que proponía la creación de un régimen especial para el Centro Histórico de Lima, a fin de proteger su patrimonio cultural y fomentar su desarrollo integral y sostenible.

La Junta de Portavoces, con fecha 14 de diciembre de 2023, acordó la exoneración del plazo publicación en el Portal del Congreso del dictamen de la Comisión de Descentralización y la ampliación de Agenda.

El congresista CAVERO ALVA, presidente de la Comisión de Descentralización, con el apoyo de medios audiovisuales, autorizado por la Presidencia, sustentó el dictamen.

_

Luego de la fundamentación, reasumió la Presidencia el congresista Alejandro Soto Reyes.

_

La congresista PAREDES PIQUÉ, tras ponderar la buena intención de la iniciativa, demandó tiempo para analizar el proyecto.

Los congresistas SALHUANA CAVIDES, VALER PINTO, ANDERSON RAMÍREZ, MUÑANTE BARRIOS, ARRIOLA TUEROS, FLORES RAMÍREZ, FLORES ANCACHI y YARROW LUMBRERAS expresaron su apoyo a la propuesta.

El congresista FLORES RUIZ, luego de resaltar la importancia de la iniciativa, en el tiempo cedido por el congresista CASTILLO RIVAS, sugirió modificaciones respecto a los incentivos tributarios que se planteaban y el porcentaje que se recaudaría a favor de la Municipalidad de Lima.

La congresista LUQUE IBARRA, tras reconocer que el Centro Histórico necesitaba protección, cuestionó que se proponga un régimen tributario especial sin contar con la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas.

El congresista ACUÑA PERALTA solicitó un cuarto intermedio a efectos de debatir el proyecto al día siguiente.

Luego de correr traslado al congresista CAVERO ALVA, presidente de la Comisión de Descentralización, quien formuló precisiones al proyecto y sostuvo que el abandono del Centro Histórico de Lima no podía esperar, el PRESIDENTE indicó que no se aceptaba el cuarto intermedio.

Los congresistas TACURI VALDIVIA y SÁNCHEZ PALOMINO saludaron la iniciativa, pero coincidieron en plantear un cuarto intermedio para un

mayor estudio. Al respecto, el congresista el congresista CAVERO ALVA, presidente de la Comisión de Descentralización, abogó por la aprobación del proyecto.

El congresista CUTIPA CCAPA requirió que el debate y votación del proyecto se realice al día siguiente.

El PRESIDENTE manifestó que había concluido el rol de oradores y cedió la palabra al presidente de la Comisión de Descentralización.

El congresista CAVERO ALVA, titular de la mencionada instancia, entre otros puntos, anunció diversas modificaciones e incorporaciones en el proyecto, las cuales detalló; asimismo, señaló que se habían realizado cambios requeridos por el Área de Técnica Legislativa.

Por disposición de la Presidencia, el RELATOR dio lectura a la parte pertinente del texto sustitutorio de la Comisión de Descentralización.

El PRESIDENTE dio por finalizado el debate y dispuso el registro de asistencia para proceder a votar.

Se registró la asistencia de 105 parlamentarios, más la congresista Torres Salinas, cuya constancia dejó la Presidencia.

Consultado el Pleno, fue aprobado en primera votación el citado texto sustitutorio por 83 votos a favor, 3 votos en contra y 15 abstenciones.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE CREACIÓN DE UN RÉGIMEN ESPECIAL PARA EL CENTRO HISTÓRICO DE LIMA, A FIN DE PROTEGER SU PATRIMONIO CULTURAL Y FOMENTAR SU DESARROLLO INTEGRAL Y

SOSTENIBLE

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer el marco legal especial para impulsar el desarrollo integral y sostenible del Centro Histórico de Lima.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La finalidad de la ley es incentivar la protección, conservación, restauración, revitalización y promoción de la inversión en el Centro Histórico de Lima, reconociendo su condición jurídica como Patrimonio Cultural de la Nación y sitio Patrimonio Mundial de la UNESCO.

Artículo 3. Ámbito de aplicación de la Ley

- 3.1 El ámbito de aplicación de la presente ley es el Centro Histórico de Lima, cuyos límites se encuentran determinados en el Plan Maestro del Centro Histórico de Lima y en el Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima vigentes, o en las normas que los sustituyan.
- 3.2 Las municipalidades distritales con jurisdicción dentro del Centro Histórico de Lima están obligadas a cumplir con las disposiciones de la presente ley, del Plan Maestro del Centro Histórico de Lima y del Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima vigentes.

<u>Artículo 4</u>. Rectoría del Ministerio de Cultura sobre el Patrimonio Cultural del Centro Histórico de Lima

El Ministerio de Cultura, en el marco de sus atribuciones y competencias, ejerce rectoría sobre el Patrimonio Cultural del Centro Histórico de Lima, conforme a la normativa correspondiente.

Artículo 5. Emisión de ordenanzas en el ámbito del Centro Histórico de Lima

Toda ordenanza emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima y las municipalidades distritales que involucre el ámbito del Centro Histórico de Lima debe contar, previo a su aprobación, con opinión del Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo 6. Adecuación y modificación de los instrumentos normativos

- 6.1 Los planes operativos institucionales de las municipalidades con competencia dentro del Centro Histórico de Lima se adecúan a los instrumentos de gestión aprobados por el órgano de planificación, gestión y recuperación del Centro Histórico de Lima.
- 6.2 Cualquier modificación al Plan Maestro del Centro Histórico de Lima o al Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima se realiza a propuesta del órgano de planificación, gestión y recuperación del Centro Histórico de Lima y debe contar con opinión previa favorable del Ministerio de Cultura para su aprobación, bajo sanción de nulidad.

CAPÍTULO II

ÓRGANOS DE GESTIÓN

Artículo 7. Órgano de planificación, gestión y recuperación del Centro Histórico de Lima

- 7.1 La Municipalidad Metropolitana de Lima, en el ámbito de sus competencias, cuenta con un órgano permanente encargado de la planificación, gestión y recuperación del Centro Histórico de Lima.
- 7.2 El órgano de planificación, gestión y recuperación del Centro Histórico de Lima emite opinión vinculante sobre todo proceso de desarrollo y actualización de planes, de identificación de prioridades, de cambios o habilitaciones de uso, o de cualquier tipo de actividad económica, cultural, tradicional, turística y de proyección social; así como sobre la formulación de proyectos de inversión pública y de cualquier otra medida adecuada para la salvaguarda del Patrimonio Cultural de la Nación, dentro del espacio comprendido en el Centro Histórico de Lima.

<u>Artículo 8</u>. Objetivos del órgano de planificación, gestión y recuperación del Centro Histórico de Lima

El órgano de planificación, gestión y recuperación del Centro Histórico de Lima

tiene los siguientes objetivos:

- a) Garantizar la adecuada implementación del Plan Maestro del Centro Histórico de Lima vigente, su monitoreo y su actualización cada diez años.
- b) Mejorar las condiciones de habitabilidad del Centro Histórico de Lima para fomentar un centro vivo, promoviendo la reversión de la precariedad en viviendas en mal estado y reduciendo el déficit de viviendas en el Centro Histórico en armonía con el patrimonio cultural.
- c) Promover la inclusión social y el fomento de las economías locales orientadas a la recuperación del Centro Histórico de Lima, mediante la implementación de actividades formativas vinculadas con la recuperación de técnicas tradicionales, que contribuyan con la regeneración social y económica de los residentes y con la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial del Centro Histórico de Lima.
- d) Promover la gestión del riesgo de desastres en el Centro Histórico de Lima, con el objetivo de mitigar los riesgos naturales y antrópicos, en armonía con la conservación del patrimonio cultural. Asimismo, promover la formulación e implementación del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios del Centro Histórico de Lima, en caso de desastres.
- e) Devolver al río Rímac su protagonismo como eje vertebrador de la Ciudad, recuperando su paisaje hídrico, urbano e histórico y revalorizando su figura como corredor ecológico metropolitano, así como a la red hídrica compuesta por el sistema de canales derivados de este.
- f) Devolver su protagonismo a las huertas, paseos, alamedas, parques y jardines del Centro Histórico de Lima con la intención de generar espacios para la recreación y el esparcimiento al aire libre del ciudadano. Asimismo, promover la protección, incremento y uso sostenible del patrimonio forestal dentro del Centro Histórico de Lima.

- g) Promover la recuperación y renaturalización de los cerros San Cristóbal, Santa Rosa, El Altillo, De Las Ramas y Lomas de Amancaes, incentivando la vegetación y la siembra de especies nativas como la flor de Amancaes.
- h) Promover la investigación, conservación y puesta en valor del patrimonio arqueológico del Centro Histórico de Lima.
- i) Cautelar la protección de los bienes públicos frente a los daños que pudieran producirse a consecuencia de cualquier acción humana incluyendo la ejecución de obras públicas o privadas.
- j) Realizar las acciones de recuperación del paisaje urbano histórico del Centro Histórico de Lima, revalorando su identidad cultural y natural asociada.
- k) Promover un desarrollo cultural y turístico sostenible basado en la explotación de los valores culturales y naturales del Centro Histórico de Lima, incluyendo la dinamización de la infraestructura cultural, hotelera y gastronómica y la inversión privada necesaria para la revitalización del Centro Histórico.
- 1) Promover, en coordinación con el Ministerio de Cultura, la conservación de los bienes culturales muebles asociados a los inmuebles y de los espacios públicos del Centro Histórico de Lima.

<u>Artículo 9</u>. Funciones del órgano de planificación, gestión y recuperación del Centro Histórico de Lima

El órgano de planificación, gestión y recuperación del Centro Histórico de Lima, además de cumplir con las facultades otorgadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, tiene las siguientes funciones:

 a) Proponer, formular y actualizar, cuando corresponda, el Plan Maestro del Centro Histórico de Lima, así como participar, junto con el Ministerio de Cultura, las municipalidades distritales, el Instituto Metropolitano de Planificación y las entidades competentes, en los planes de desarrollo a nivel metropolitano y provincial, en el ámbito de su competencia, cuando corresponda.

- b) Promover la identificación, declaración, registro, catalogación, documentación, investigación, protección, difusión, puesta en valor y toda acción de salvaguardia del patrimonio cultural arqueológico, material e inmaterial del Centro Histórico de Lima y de ser necesario, formular, dirigir, evaluar, supervisar y ejecutar su intervención, recuperación y restauración en el marco de sus competencias y en coordinación con el Ministerio de Cultura.
- c) Promover la recuperación integral del río Rímac, el cerro San Cristóbal y las lomas de Amancaes como Paisaje Urbano Histórico, en coordinación con las demás unidades orgánicas que forman parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima, las municipalidades distritales respectivas, el Ministerio de Cultura y los demás organismos competentes en la materia, tanto públicos como privados.
- d) Gestionar y mantener actualizado el archivo especializado de gestión del Centro Histórico de Lima sobre temas urbanos, arquitectónicos, arqueológicos, antropológicos, etnográficos, sociales, comerciales, institucionales, monumentales, paisajísticos y de interés general, así como de expresión cultural inmaterial del Centro Histórico de Lima.
- e) Brindar asesoría técnica a las personas naturales o jurídicas que desarrollen proyectos de edificación en el Centro Histórico de Lima.
- f) Evaluar el estado situacional del patrimonio arqueológico, histórico, mueble e inmueble del Centro Histórico de Lima, a solicitud de cualquier institución pública o privada que así lo requiera, en concordancia con la normativa vigente.
- g) Coordinar con los entes competentes las acciones orientadas a mejorar las

- condiciones de habitabilidad de los inmuebles del Centro Histórico de Lima con el fin de fomentar un centro vivo.
- h) Coordinar con el Ministerio de Cultura, los órganos competentes de la Municipalidad Metropolitana de Lima y otras entidades, las acciones de protección, prevención y gestión del riesgo respecto del patrimonio arqueológico o histórico, mueble e inmueble.
- i) Regular y efectuar la fiscalización posterior de las autorizaciones y licencias en materia de edificaciones, licencias de funcionamiento para establecimientos de cualquier índole, así como de las autorizaciones para la colocación de publicidad exterior y actividades de carácter temporal en la vía pública en el ámbito del Centro Histórico de Lima.

Artículo 10. Comisión Técnica del Centro Histórico de Lima

- 10.1 La Comisión Técnica del Centro Histórico de Lima es el órgano colegiado al que se refiere el artículo 4 de la Ley 29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones, cuya función es emitir dictámenes de carácter vinculante para el otorgamiento de una autorización o licencia de edificación en el ámbito del Centro Histórico de Lima.
- 10.2 Está conformada por los siguientes integrantes:
 - a) Un representante del órgano de planificación, gestión y recuperación del Centro Histórico de Lima, en representación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, quien la preside.
 - b) Un representante del Ministerio de Cultura.
 - c) Dos representantes del Colegio de Arquitectos del Perú.
 - d) Tres representantes del Colegio de Ingenieros del Perú, con las especialidades de civil, sanitario y eléctrico o electromecánico.
- 10.3 Asimismo, participa como integrante de la comisión técnica un representante de la municipalidad distrital en donde se ubique el proyecto

en evaluación, en los casos de proyectos que se desarrollen dentro del Centro Histórico de Lima bajo la jurisdicción de los distritos del Rímac, Breña, La Victoria, El Agustino, San Martín de Porres o San Juan de Lurigancho.

10.4 La aprobación de los proyectos requiere de la conformidad del representante del órgano de planificación, gestión y recuperación del Centro Histórico de Lima.

Artículo 11. Comisión Técnica para la Declaración y Levantamiento de la Condición de Inhabitabilidad de Inmuebles en el Centro Histórico de Lima

La Comisión Técnica para la Declaración y Levantamiento de la Condición de Inhabitabilidad de Inmuebles en el Cercado de Lima es el órgano colegiado encargado de evaluar la condición de inhabitabilidad de los inmuebles. Su conformación es establecida por ordenanza de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Para los inmuebles ubicados en el Centro Histórico de Lima, también participa en la Comisión Técnica un representante del órgano de planificación, gestión y recuperación del Centro Histórico de Lima. Para los inmuebles del Centro Histórico de Lima que se encuentren fuera de la jurisdicción del Cercado de Lima, participa adicionalmente en la Comisión Técnica un representante de la municipalidad distrital respectiva.

CAPÍTULO III

INTERVENCIONES EN ESPACIOS PÚBLICOS DEL CENTRO HISTÓRICO DE LIMA

Artículo 12. Administración y supervisión del espacio público

La Municipalidad Metropolitana de Lima administra los espacios públicos dentro de su jurisdicción y supervisa el ejercicio efectivo del uso público. Asimismo, protege y recupera aquellos espacios públicos ocupados por terceros, de conformidad con lo establecido en la Ley 30230, Ley que establece medidas

tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, y en la Ley 29618, Ley que establece la presunción de que el Estado es poseedor de los inmuebles de su propiedad y declara imprescriptibles los bienes inmuebles de dominio privado estatal.

<u>Artículo 13</u>. Autorización para intervenciones en espacios públicos del Centro Histórico de Lima

Las intervenciones privadas en espacios públicos para ejecutar obras de servicios básicos —agua, desagüe, electricidad, gas natural y telecomunicaciones— dentro del Centro Histórico de Lima son autorizadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima a través del órgano de planificación, gestión y recuperación del Centro Histórico de Lima.

<u>Artículo 14</u>. Procedimiento para la obtención de la autorización de intervenciones para ejecución de obras de servicios públicos

- 14.1 El procedimiento para la obtención de la autorización para las intervenciones privadas en espacios públicos para la ejecución de obras de servicios básicos que no constituyen intervenciones de emergencia se rige por las siguientes reglas:
 - a) Recibido el pedido de autorización de intervención, el órgano de planificación, gestión y recuperación del Centro Histórico de Lima realiza una inspección ocular dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud. Esta inspección comprende un registro fotográfico o de video, que constituye el sustento para la emisión del informe técnico correspondiente.
 - b) La municipalidad resuelve la solicitud dentro de los veinte días hábiles siguientes, contados desde de la presentación del informe técnico del órgano de planificación, gestión y recuperación del Centro Histórico de Lima.
 - c) De existir observaciones técnicas, el órgano de planificación, gestión

y recuperación del Centro Histórico de Lima las detalla y pone en conocimiento del solicitante, otorgándole cinco días hábiles para subsanar las observaciones. Este plazo puede ser prorrogado por única vez hasta por cinco días hábiles adicionales, si lo solicita antes del vencimiento del primer plazo.

- d) La municipalidad resuelve dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación del levantamiento de las observaciones. En ningún caso se podrá realizar nuevas observaciones. Si las observaciones advertidas persisten, se otorga un plazo adicional de cinco días hábiles para su subsanación, bajo apercibimiento de denegar la solicitud de autorización.
- e) La autorización se formaliza mediante resolución de gerencia.
- 14.2 El procedimiento está sujeto al silencio administrativo positivo.

Artículo 15. Intervenciones de emergencia en espacios públicos

- 15.1 Las intervenciones de emergencia que ejecuten las empresas prestadoras de servicios son de carácter excepcional y tienen como finalidad superar los riesgos o peligros que atenten contra la vida, la salud e integridad física de la población, medioambiente o pérdida significativa de bienes.
- 15.2 Al tomar conocimiento de la emergencia, la empresa prestadora de servicios está obligada a comunicar de forma inmediata al órgano de planificación, gestión y recuperación del Centro Histórico de Lima, así como a la municipalidad distrital correspondiente, la ejecución de dichas intervenciones.
- 15.3 En el caso de intervenciones de emergencia en espacios recuperados o que cuenten con un proyecto en ejecución, la empresa prestadora de servicios queda prohibida de iniciar actividades sin la presencia de, por lo menos, un representante de la Municipalidad Metropolitana de Lima o del órgano de planificación, gestión y recuperación del Centro Histórico de Lima,

bajo responsabilidad administrativa del funcionario correspondiente.

15.4 De constatarse que los trabajos no constituyen una intervención de emergencia, la municipalidad competente paraliza inmediatamente la obra, procediendo la empresa prestadora de servicios a la reposición de la infraestructura afectada, debiendo iniciarse el procedimiento administrativo sancionador correspondiente.

15.5 Las intervenciones de emergencia que ejecute la Municipalidad Metropolitana de Lima en espacios públicos sin alterar sus características originales, orientadas a la reposición de pavimentos, mobiliario o áreas verdes, no requieren autorización previa para su ejecución.

15.6 Los proyectos de remodelación en espacios públicos formulados o ejecutados por la municipalidad requieren de la autorización del Ministerio de Cultura, el cual tiene un plazo máximo de veinte días hábiles para pronunciarse, sujeto a silencio administrativo positivo.

Artículo 16. Obligaciones ante intervenciones en espacios públicos

Las empresas prestadoras de servicios tienen las siguientes obligaciones:

a) Reparar o reemplazar, de forma inmediata, la infraestructura afectada, debiendo dejarlas en igual o mejores condiciones a como estuvo antes de la intervención.

b) Presentar a la Municipalidad Metropolitana de Lima o a la municipalidad distrital, según corresponda, durante los últimos treinta días de cada año, el plan operativo anual del año siguiente, el que contiene las intervenciones programadas durante dicho periodo. Para el caso del soterramiento de instalaciones aéreas existentes, las empresas prestadoras de servicios presentan el proyecto correspondiente al órgano de planificación, gestión y recuperación del Centro Histórico de Lima, previo a su ejecución, conforme a la normativa vigente.

Artículo 17. Autorización para intervención en espacios públicos del Centro

Histórico de Lima

- 17.1 Las intervenciones en espacios públicos en el Centro Histórico de Lima, que no constituyan obras de servicios básicos, deben contar con el informe favorable de la comisión técnica especial, distinta a la señalada en el artículo 10, conformada por un representante del órgano de planificación, gestión y recuperación del Centro Histórico de Lima, en representación de la Municipalidad Metropolitana de Lima y un representante del Ministerio de Cultura.
- 17.2 Para los casos de las jurisdicciones fuera del Cercado de Lima que comprenda el Centro Histórico, en la Comisión Técnica participa, adicionalmente, un representante de la municipalidad distrital que corresponda.
- 17.3 La conformidad del representante del Ministerio de Cultura es necesaria para la aprobación de estas intervenciones.

<u>Artículo 18</u>. Procedimiento para la autorización de intervenciones en espacios públicos

- 18.1 El procedimiento para la autorización de intervenciones en espacios públicos, distintas a las destinadas a ejecutar obras de servicios básicos, se realiza de la siguiente manera:
 - a) Recibido el pedido de autorización de intervención, el órgano de planificación, gestión y recuperación del Centro Histórico de Lima realiza una inspección ocular dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud. Esta inspección comprende un registro fotográfico o de video, que constituye el sustento para la emisión del informe técnico correspondiente.
 - b) La comisión técnica a la que hace referencia el artículo precedente, resuelve la solicitud dentro de los veinte días hábiles siguientes, contados desde la presentación del informe técnico del órgano de

- planificación, gestión y recuperación del Centro Histórico de Lima.
- c) De existir observaciones técnicas, el órgano de planificación, gestión y recuperación del Centro Histórico de Lima las detalla y pone en conocimiento del solicitante, a quien le otorga cinco días hábiles para subsanar las observaciones. Este plazo puede ser prorrogado por única vez hasta por cinco días hábiles adicionales, si lo solicita antes del vencimiento del primer plazo.
- d) La comisión técnica resuelve dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación del levantamiento de las observaciones. En ningún caso se puede realizar nuevas observaciones. Si las observaciones advertidas persisten, se otorga un plazo adicional de cinco días hábiles para su subsanación, bajo apercibimiento de denegar la solicitud de autorización.
- e) La autorización se formaliza mediante resolución de gerencia.
- 18.2 El presente procedimiento se sujeta al silencio administrativo positivo.

CAPÍTULO IV

BIENES INMUEBLES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN SUBCAPÍTULO I

PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DE BIENES INMUEBLES

Artículo 19. Protección de bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación ubicados en el Centro Histórico de Lima

- 19.1 Todo propietario, público o privado, de un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación ubicado en el Centro Histórico de Lima está en la obligación de mantener en buen estado de conservación y de ejecutar las acciones de mantenimiento, conservación o restauración del inmueble, de ser el caso.
- 19.2 Las entidades públicas tienen la obligación de ejecutar los trabajos de

mantenimiento, conservación o restauración que se requieran en los inmuebles de su propiedad ubicados en el Centro Histórico de Lima que tengan en su administración, bajo responsabilidad funcional.

19.3 La Municipalidad Metropolitana de Lima puede ejecutar acciones de mantenimiento, conservación o restauración de inmuebles públicos o privados ubicados dentro del Centro Histórico de Lima. Igualmente, presta apoyo a los propietarios de estos bienes inmuebles para el desalojo en caso de ocupación precaria.

<u>Artículo 20</u>. Intervención de emergencia de un bien inmueble declarado inhabitable o en situación de riesgo inminente

Los bienes inmuebles que cuenten con la condición de inhabitable en cualquiera de sus modalidades o que se encuentren en situación de riesgo inminente son pasibles de ser intervenidos por el órgano de planificación, gestión y recuperación del Centro Histórico de Lima mediante acciones de emergencia, según priorización, en salvaguarda de la vida, de la integridad física de las personas y del patrimonio cultural, en coordinación con el Ministerio de Cultura.

Artículo 21. Intervención en inmuebles afectados por desastres

- 21.1 La Municipalidad Metropolitana de Lima, el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento intervienen de oficio en cualquier propiedad pública o privada que así lo requiera, en salvaguarda de la vida de las personas y del patrimonio cultural de la Nación, ante la declaratoria de estado de emergencia por desastre que abarque el área que comprende el Centro Histórico de Lima.
- 21.2 Toda intervención se realiza bajo supervisión profesional arquitectónica y arqueológica del órgano de planificación, gestión y recuperación del Centro Histórico de Lima y del Ministerio de Cultura.
- 21.3 El proceso de reconstrucción es liderado por la Municipalidad Metropolitana de Lima en coordinación con el Ministerio de Cultura bajo

las directrices del Plan Maestro del Centro Histórico de Lima vigente. Queda prohibida la reconstrucción de edificaciones en zonas de riesgo no mitigable, las que son destinadas para la habilitación de espacios públicos.

Artículo 22. Acciones sobre obras no autorizadas

- 22.1 La Municipalidad Metropolitana de Lima, dentro de su jurisdicción, puede disponer la paralización o demolición de la obra no autorizada que se ejecute contraviniendo, cambiando o desconociendo las especificaciones técnicas y de las que afecten de manera directa o indirecta la estructura o armonía de bienes inmuebles vinculados al Patrimonio Cultural de la Nación, solicitando el auxilio de la fuerza pública, en caso de ser necesario. Las demás municipalidades realizan estas acciones dentro del ámbito de su competencia. En este último supuesto actúa de forma supletoria la Municipalidad Metropolitana de Lima. Asimismo, para ambos casos esta prerrogativa es compartida con el Ministerio de Cultura.
- 22.2 En el caso de obras que contravengan las normas legales, los reglamentos y las ordenanzas municipales emitidas por la Municipalidad Metropolitana de Lima en el Centro Histórico de Lima, la medida complementaria de demolición se realiza de acuerdo con lo estipulado en los artículos 49 y 93 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autorización judicial se tramita mediante proceso sumarísimo.
- 22.3 La orden de paralización de obra o de demolición conlleva la obligación de los infractores de devolverla al estado anterior a la agresión, salvo el caso de imposibilidad material demostrada.
- 22.4 En los casos de destrucción o alteración en flagrancia de un inmueble sometido al régimen que prevé esta ley, los organismos competentes dan cuenta al Ministerio Público para que inicie la acción penal correspondiente, además de aplicarse la paralización o la demolición de obra, según corresponda.

<u>Artículo 23</u>. Declaración de abandono de bienes inmuebles declarados Patrimonio Cultural de la Nación ubicados en el Centro Histórico de Lima

- 23.1 La condición de inhabitable por quince (15) años, contados desde la dación de esta ley, de los inmuebles declarados Patrimonio Cultural de la Nación ubicados en el Centro Histórico de Lima es medio probatorio de abandono del inmueble a que se refiere el numeral 4 del artículo 968 del Código Civil, para efectos de lo estipulado en la Ley 29415, Ley de saneamiento físico legal de predios tugurizados con fines de renovación urbana.
- 23.2 En el caso previsto en el párrafo 23.1, la Municipalidad Metropolitana de Lima inicia el procedimiento administrativo de declaración de abandono.
- 23.4 La resolución municipal que declara el abandono de un inmueble extingue el dominio anterior y dispone la transferencia a favor de la municipalidad correspondiente.
- 23.5 El inmueble declarado en abandono y transferido a la municipalidad es destinado para los fines contemplados en el Plan Maestro del Centro Histórico de Lima vigente.

Artículo 24. Expropiación de bienes inmuebles declarados Patrimonio Cultural de la Nación y de valor monumental ubicados en el Centro Histórico de Lima

Para efectos de lo establecido en el artículo 94 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, se declara de necesidad pública la expropiación de los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de propiedad privada en el Centro Histórico de Lima, siempre que se encuentren en peligro de perderse por abandono, negligencia o grave riesgo de destrucción o deterioro sustancial.

Artículo 25. Adjudicación de bienes inmuebles declarados Patrimonio

Cultural de la Nación o identificados como de valor monumental ubicados en el Centro Histórico de Lima

- 25.1 Los inmuebles declarados Patrimonio Cultural de la Nación o identificados por el órgano de planificación, gestión y recuperación del Centro Histórico de Lima como de valor monumental, ubicados en el Centro Histórico de Lima que no tengan sucesores testamentarios o legales son adjudicados a la Municipalidad Metropolitana de Lima, siguiendo el procedimiento que establece el artículo 830 del Código Civil, en lo que sea aplicable.
- 25.2 El órgano de planificación, gestión y recuperación del Centro Histórico de Lima identifica y prioriza los inmuebles pasibles del inicio de este procedimiento.

<u>Artículo 26</u>. Derecho de preferencia en transferencia de bienes culturales inmuebles a título oneroso

- 26.1 En el Centro Histórico de Lima, la Municipalidad Metropolitana de Lima goza del derecho de adquisición preferente respecto de los bienes culturales inmuebles.
- 26.2 El propietario, público o privado, que pretenda transferir onerosamente la propiedad de un bien inmueble cultural debe comunicar previamente a la Municipalidad Metropolitana de Lima su intención de transferirlo, declarando por escrito el precio y las condiciones de la transferencia. Este documento constituye una oferta de venta irrevocable.
- 26.3 La Municipalidad Metropolitana de Lima tiene un plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta, para aceptarla o hacer una contraoferta.
- 26.4 Vencido el plazo, opera la caducidad de su derecho de preferencia, pudiendo el propietario transferir dichos bienes culturales inmuebles a otras personas.

Artículo 27. Independización de inmuebles

Se autoriza la independización de inmuebles declarados monumento o de valor monumental ubicados en el Centro Histórico de Lima, únicamente con fines de vivienda, bajo el régimen de propiedad exclusiva y propiedad común regulado en la Ley 27157, Ley de regularización de edificaciones, del procedimiento para la declaratoria de fábrica y del régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común siempre que:

- a) Se respete los valores tipológicos, artísticos y arquitectónicos del inmueble.
- b) La tipología original del monumento o del inmueble de valor monumental sea el de arquitectura doméstica.
- Se desarrolle como consecuencia de la conformidad de obra en el marco de un proyecto integral de puesta en valor aprobado por la Comisión Técnica del Centro Histórico de Lima.
- d) Los aires del inmueble matriz queden inscritos como área común.

SUBCAPÍTULO II

GESTIÓN E INVERSIÓN EN BIENES INMUEBLES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

<u>Artículo 28</u>. Licencia de funcionamiento en un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación

- 28.1 La Municipalidad Metropolitana de Lima, dentro del ámbito del Cercado de Lima, y las municipalidades distritales, en sus ámbitos de competencia, evalúan las solicitudes y otorgan las licencias de funcionamiento en inmuebles ubicados en el Centro Histórico de Lima conforme a la normativa sobre la materia.
- 28.2 Para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento en inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación en el Centro Histórico de Lima se requiere el informe favorable previo del órgano de planificación,

- gestión y recuperación del Centro Histórico de Lima. Este procedimiento administrativo está sujeto al silencio administrativo negativo.
- 28.3 Las licencias de funcionamiento a las que hace referencia el párrafo 28.2 tienen un plazo de vigencia de cinco años prorrogables. Durante este plazo, la entidad que emitió la autorización efectúa, como mínimo, una visita de fiscalización al año. Asimismo, se encarga de fiscalizar y aplicar las sanciones correspondientes de acuerdo con las competencias previstas en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en el Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima vigente.
- 28.4 En ningún caso se otorga licencia de funcionamiento en inmuebles que se encuentren bajo la condición de inhabitable o en peligro inminente declarado por la autoridad competente, bajo responsabilidad funcional.

Artículo 29. Avisos y anuncios en el Centro Histórico de Lima

El órgano de planificación, gestión y recuperación del Centro Histórico de Lima autoriza la instalación de avisos y anuncios en el Centro Histórico de Lima, en el ámbito del Cercado de Lima. Las municipalidades distritales autorizan dicha instalación en el ámbito de su jurisdicción, requiriendo la opinión previa favorable del órgano de planificación, gestión y recuperación del Centro Histórico de Lima, rigiéndose por lo establecido en el Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima vigente.

Artículo 30. Causales de revocatoria de la licencia de funcionamiento

Además de las causales previstas en la normativa de la materia, la licencia de funcionamiento en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación se revoca en los siguientes casos:

- a) Cuando la actividad económica sea ejercida por persona distinta al titular de la licencia de funcionamiento.
- b) Cuando se constate la realización de giros adicionales o incompatibles con los autorizados, o que requieran de autorización sectorial o de requisitos

- específicos establecidos por norma legal.
- c) Cuando se verifique que el propietario o el titular de la actividad económica ha modificado, demolido, remodelado o ampliado, sin tener una licencia de edificación o autorización emitida por la entidad competente cuando corresponda.
- d) Cuando se haya comprobado, por autoridad competente, lo siguiente:
 - 1. La fabricación, comercialización o almacenamiento de artículos de contrabando, o que atenten contra la propiedad intelectual, o de artículos obtenidos con infracción a las leyes.
 - 2. La realización de servicios con infracción del Código Penal.
- e) Cuando se constate la instalación de anuncios sin contar con la autorización respectiva.
- f) En los casos que se haya revocado el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones o no se encuentre vigente o no se haya renovado, conforme a ley.
- g) Cuando alguna dependencia municipal verifique que se vienen desarrollando actividades económicas contraviniendo las disposiciones municipales establecidas.
- h) Cuando exista oposición expresa de los propietarios del inmueble, siempre que no haya relación contractual vigente con el titular de la licencia de funcionamiento.
- i) En el caso de cesionarios, anuncios y avisos publicitarios o uso temporal de la vía pública, cuando la licencia o autorización de funcionamiento principal haya sido revocada o haya perdido vigencia.
- j) Si se determina, como resultado de la inspección técnica de seguridad en edificaciones (ITSE), que el inmueble no cumple con las condiciones de seguridad o si contando con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, no mantiene las condiciones con las cuales se

otorgó la licencia.

- k) Cuando, de forma reiterada, se impida o ponga resistencia a los procedimientos de control y de fiscalización posterior sobre las actividades económicas o el objeto materia de la licencia.
- 1) Si el titular de la actividad incurriera por tercera vez, dentro del plazo de un año, en la comisión de la misma infracción por la cual ya fue sancionado.

<u>Artículo 31</u>. Obras de acondicionamiento, refacción y remodelación en el Centro Histórico de Lima

- 31.1 No requieren contar con licencia de edificación:
 - a) Las obras de acondicionamiento, refacción y remodelación interior menores a ciento cincuenta metros cuadrados en inmuebles de entorno dentro del Centro Histórico de Lima. En estos casos, previo a su ejecución, el administrado debe remitir una comunicación a la Municipalidad Metropolitana de Lima o a la municipalidad distrital, según corresponda, señalando el cronograma de los trabajos y adjuntando los planos y la memoria descriptiva de la intervención a ejecutar, por lo menos quince días hábiles antes del inicio de la obra.
 - b) Los trabajos de acondicionamiento, refacción y remodelación interior en inmuebles de valor monumental, así como los trabajos de refacción en monumentos. Este tipo de intervenciones no modifican la fábrica inscrita en los Registros Públicos ni modifican la fábrica original. Asimismo, deben cumplir con el siguiente procedimiento:
 - El administrado remite una comunicación al órgano de planificación, gestión y recuperación del Centro Histórico de Lima, adjuntando la documentación técnica sobre la intervención que pretende ejecutar.
 - 2. El órgano de planificación, gestión y recuperación del Centro

Histórico de Lima realiza una revisión de los documentos técnicos y registrales, así como una revisión de sus archivos inmobiliarios.

- 3. El órgano de planificación, gestión y recuperación del Centro Histórico de Lima realiza una visita al predio y emite un informe técnico detallado, en el que se indican las intervenciones autorizadas, así como los materiales y acabados permitidos.
- El administrado puede iniciar la ejecución de las obras únicamente luego del informe técnico favorable del órgano de planificación, gestión y recuperación del Centro Histórico de Lima.
- 5. El órgano de planificación, gestión y recuperación del Centro Histórico de Lima realiza la fiscalización durante y después de la ejecución de las obras. El Ministerio de Cultura tiene la facultad de fiscalización posterior.
- c) Las intervenciones de mantenimiento, acondicionamiento o refacción que se realicen en inmuebles de propiedad pública o privada a través del Ministerio de Cultura o de la Municipalidad Metropolitana de Lima a través del órgano de planificación, gestión y recuperación del Centro Histórico de Lima.
- 31.2 El órgano de planificación, gestión y recuperación del Centro Histórico de Lima brinda asesoría técnica para el desarrollo de proyectos de acondicionamiento y refacción, los que se desarrollan siguiendo las disposiciones de la Norma Técnica A.140 Bienes Culturales Inmuebles del Reglamento Nacional de Edificaciones. La Municipalidad Metropolitana de Lima y el Ministerio de Cultura tienen la facultad de realizar la fiscalización posterior.
- 31.3 Los trabajos de acondicionamiento a los que hace referencia el artículo 3

de la Ley 29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones, en monumentos e inmuebles de valor monumental requieren de licencia de edificación para su ejecución, conforme a lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 32. Obras especializadas en el Centro Histórico de Lima

- 32.1 Las intervenciones especializadas señaladas en el artículo 28-A-2 del Reglamento de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, no requieren de licencia de edificación. Su ejecución es autorizada por la Municipalidad Metropolitana de Lima o la municipalidad distrital, con informe favorable previo del órgano de planificación, gestión y recuperación del Centro Histórico de Lima, según corresponda, conforme al siguiente procedimiento que se sujeta al silencio administrativo negativo:
 - a) El administrado debe remitir una comunicación a la municipalidad, adjuntando la documentación técnica sobre la intervención que pretende ejecutar.
 - b) La municipalidad revisa los documentos técnicos y registrales, así como los archivos inmobiliarios, en un plazo de cinco días hábiles y realiza una visita al predio, dentro de los cinco días hábiles siguientes de vencido el primer plazo. En caso de que el administrado no otorgue las facilidades para el ingreso del personal municipal, se suspenden los plazos del procedimiento.
 - c) Realizada la visita al predio, la municipalidad emite un informe técnico en un plazo no mayor de diez días hábiles, en el que señala las intervenciones autorizadas, así como los materiales y acabados permitidos.
 - d) De ser favorable el informe, la municipalidad otorga la autorización correspondiente en un plazo de cinco días hábiles de emitido el

informe. De existir observaciones, se notifica al administrado para que subsane en un plazo de quince días hábiles.

32.2 La Municipalidad realiza fiscalización durante y después de las obras. El Ministerio de Cultura tiene la facultad de fiscalización posterior.

Artículo 33. Intervención de fachadas en el Centro Histórico de Lima

- 33.1 La Municipalidad Metropolitana de Lima o la municipalidad distrital, según corresponda, autoriza intervenciones totales o parciales en las fachadas de los inmuebles del Centro Histórico de Lima, de acuerdo con los lineamientos de diseño del Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima vigente, previa opinión vinculante favorable del órgano de planificación, gestión y recuperación del Centro Histórico de Lima. Se exceptúa a estas intervenciones del requisito de obtener licencia de edificación. El procedimiento para la autorización de estas intervenciones es regulado a través de ordenanza municipal de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- 33.2 El órgano de planificación, gestión y recuperación del Centro Histórico de Lima puede diseñar de oficio, según priorización sobre la base del Plan Maestro del Centro Histórico de Lima vigente, o a solicitud de parte, las fachadas de cualquier inmueble en el Centro Histórico de Lima, poniendo la propuesta a disposición de los administrados.

<u>Artículo 34</u>. Conformidad de obra con variación en inmuebles del Centro Histórico de Lima

La municipalidad competente otorga la conformidad de obra con variación en proyectos que cuenten con licencia de edificación y que se desarrollen en inmuebles de entorno dentro del Centro Histórico de Lima, siempre que se trate de modificaciones no sustanciales al proyecto aprobado, que no alteren la propuesta exterior, la altura aprobada y que no contravengan lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Edificaciones y en el Reglamento Único de

Administración del Centro Histórico de Lima vigentes.

<u>Artículo 35</u>. Regularización de obras inconsultas en el Centro Histórico de Lima

La Comisión Técnica a la que hace referencia el artículo 10 autoriza la regularización de obras inconsultas en los inmuebles del Centro Histórico de Lima en el marco de un procedimiento de licencia de edificación, siempre que cuente con la opinión favorable del representante del Ministerio de Cultura y del órgano de planificación, gestión y recuperación del Centro Histórico de Lima. En el caso de la demolición total o parcial de un monumento o inmueble de valor monumental, dicha comisión evalúa la propuesta de reconstrucción o adecuación del inmueble respetando sus valores originales, de ser el caso, lo que no exime de los procesos administrativos y penales al infractor.

Artículo 36. Licencias de edificación en el Centro Histórico de Lima

- 36.1 La Municipalidad Metropolitana de Lima, a través del órgano de planificación, gestión y recuperación del Centro Histórico de Lima, emite las licencias de edificación en el Centro Histórico de Lima, dentro de la jurisdicción del Cercado de Lima. En las demás jurisdicciones dentro del Centro Histórico de Lima corresponde a las municipalidades distritales competentes. En ambos casos se requiere el dictamen favorable por parte de la comisión técnica a la que hace referencia el artículo 10.
- 36.2 La evaluación se realiza de acuerdo con la modalidad C, del numeral 3, del artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley 29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones, y está sujeta al silencio administrativo negativo.
- 36.3 En el Centro Histórico de Lima no aplica la revisión por parte de revisores urbanos.

Artículo 37. Sectores de intervención

37.1 La Municipalidad Metropolitana de Lima, a través del órgano de

planificación, gestión y recuperación del Centro Histórico de Lima, determina, de oficio o a solicitud del administrado, los sectores de intervención en inmuebles declarados e identificados como integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, del periodo posterior al prehispánico, sean estos monumentos o inmuebles de valor monumental en función a sus valores culturales y establece los tipos de intervención a llevar a cabo para futuros proyectos integrales.

37.2 La propuesta de delimitación de los sectores de intervención es remitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima al Ministerio de Cultura para su aprobación, el cual se pronuncia en un plazo no mayor de treinta días hábiles, sujeta al silencio administrativo positivo.

Artículo 38. Promoción de los convenios

La Municipalidad Metropolitana de Lima y las municipalidades distritales implicadas en la presente ley propician la celebración de convenios de cooperación interinstitucional que promuevan las inversiones, exclusivamente en materias de sus competencias.

Artículo 39. Esponsorización en cercos de obras

- 39.1 La Municipalidad Metropolitana de Lima o las municipalidades distritales correspondientes autorizan, de manera temporal, la colocación de publicidad comercial en los cercos de obras de restauración de fachadas o de recuperación integral de los inmuebles que cuenten con su respectiva autorización o de intervenciones de emergencia, como mecanismo de financiamiento de dichas obras. Esta autorización tiene vigencia durante la ejecución de la obra y puede darse en el marco de un convenio o de manera directa.
- 39.2 La Municipalidad Metropolitana de Lima, a través del órgano de planificación, gestión y recuperación del Centro Histórico de Lima, establece los parámetros permitidos para la publicidad comercial a la que

hace referencia el párrafo 39.1.

Artículo 40. Intervenciones arqueológicas

El equipo de arqueología de la Municipalidad Metropolitana de Lima se encarga de la formulación y ejecución de intervenciones arqueológicas en espacios públicos y en predios de propiedad de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el marco del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas. Además, puede realizar actividades en propiedad privada, para lo cual debe contar con el consentimiento expreso del propietario del inmueble.

<u>Artículo 41</u>. Factibilidad de servicios básicos en bienes integrantes del Centro Histórico de Lima

- 41.1 Las municipalidades con jurisdicción en el Centro Histórico de Lima, a pedido del interesado, emiten un certificado de factibilidad de servicios básicos en inmuebles del Centro Histórico de Lima, que no tienen valor probatorio para los actos de transmisión de la propiedad, ni es documento de reconocimiento de derecho de propiedad del titular ni constituye autorización para la ejecución de obras de cualquier naturaleza, en inmuebles o en la vía pública.
- 41.2 Queda prohibida la emisión del certificado de factibilidad de servicios básicos en inmuebles del Centro Histórico de Lima que hayan sido declarados inhabitables, en los que se haya realizado obra sin autorización, que vulneren los parámetros de altura normativa o aquellos que hayan ocasionado daño irreversible a un monumento o inmueble de valor monumental.

CAPÍTULO V

PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DE BIENES CULTURALES MUEBLES

<u>Artículo 42</u>. Conservación y mantenimiento de los bienes culturales muebles en espacios públicos

La Municipalidad Metropolitana de Lima, a través del órgano de planificación, gestión y recuperación del Centro Histórico de Lima, en coordinación con las municipalidades distritales correspondientes, es responsable de las labores de mantenimiento y conservación en bienes culturales muebles ubicados en espacios públicos en el ámbito de su competencia. Estas acciones incluyen las acciones dentro del Cementerio Presbítero Matías Maestro, en coordinación con la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana.

Artículo 43. Recuperación de bienes culturales muebles

- 43.1 La Municipalidad Metropolitana de Lima puede recibir a título gratuito u oneroso aquellos bienes culturales muebles declarados o presuntos que formen o hayan formado parte de la memoria histórica del Centro Histórico de Lima, con la finalidad de su restitución en un espacio acondicionado para su instalación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 43.2 La adquisición de estos bienes por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima se rige por lo establecido en la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y en su reglamento.
- 43.3 Los bienes culturales muebles que formen o hayan formado parte de la memoria histórica del Centro Histórico de Lima, que se encuentren bajo custodia de instituciones públicas, pueden ser transferidos a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

CAPÍTULO VI

SALVAGUARDIA DE EXPRESIONES CULTURALES INMATERIALES Artículo 44. Salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial del Centro Histórico de Lima

44.1 El órgano de planificación, gestión y recuperación del Centro Histórico de Lima identifica, investiga y realiza acciones para solicitar el reconocimiento, y promueve la transmisión de diversas expresiones

culturales originarias del Centro Histórico de Lima para fomentar el fortalecimiento de la identidad de los ciudadanos. Dicho órgano lidera la implementación del Plan de Salvaguardia de la Música y la Canción Criolla, Saberes, Prácticas y Espacios de Transmisión en Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, declarada Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación.

- 44.2 Igualmente, elabora expedientes sobre cada expresión cultural no reconocida con el objetivo de proponer al Ministerio de Cultura su declaratoria como patrimonio cultural, priorizando las expresiones culturales con mayor antigüedad en el Centro Histórico de Lima. Asimismo, coordina con el Ministerio de Cultura para la postulación de estas ante la UNESCO como patrimonio cultural de la humanidad.
- 44.3 La Municipalidad Metropolitana de Lima genera mecanismos de fomento para la puesta en valor de la memoria colectiva tradicional del Centro Histórico de Lima. Asimismo, formula, evalúa y supervisa acciones, y realiza actividades para promover, difundir, fortalecer, poner en valor y visibilizar los aportes culturales de las poblaciones afroperuanas, asiáticas, andinas, europeas, gitanas, mozárabes, sefardíes y otras que han contribuido a la construcción del patrimonio cultural originario del Centro Histórico de Lima.

CAPÍTULO VII

PROGRAMAS MUNICIPALES DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Artículo 45. Proyectos en inmuebles de interés social

La Municipalidad Metropolitana de Lima diseña, promueve y ejecuta programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos, en concordancia con la normativa de la materia. Para tal fin, puede hacer uso de los inmuebles declarados en abandono, según lo dispuesto en la presente ley, así como en aquellos que hayan sido otorgados a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

CAPÍTULO VIII

RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL PARA LA INVERSIÓN PRIVADA EN LA RECUPERACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE LIMA

<u>Artículo 46</u>. Régimen especial para la recuperación de la inversión en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación

- 46.1 Con el propósito de fomentar la inversión privada en la recuperación de los bienes inmuebles del Centro Histórico de Lima, se establece un régimen tributario especial con el objeto de que los inversionistas recuperen parte de la inversión realizada en proyectos de restauración.
- 46.2 Para acceder a este régimen tributario especial, los contribuyentes deben estar registrados en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) durante al menos un año y cumplir con sus obligaciones tributarias dentro del mismo período.
- 46.3 Pueden acogerse a este régimen tributario especial las personas naturales o jurídicas que desarrollen intervenciones de refacción, remodelación, ampliación, obra nueva y puesta en valor histórico monumental, según las definiciones del artículo 3 de la Ley 29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones.
- 46.4 Para las inversiones privadas en proyectos inmobiliarios en inmuebles del Centro Histórico de Lima, durante los 5 ejercicios fiscales posteriores a la vigencia de la ley, se aplica el siguiente régimen tributario, después de finalizado el proyecto:
 - a) Proyectos inmobiliarios en inmuebles con condición de monumento o de valor monumental o declarados inhabitables: el 30% del monto de la inversión en los proyectos señalados podrá ser usado como crédito tributario contra el impuesto a la renta del ejercicio gravable en el que se efectúe la inversión.
 - b) Inversiones en otros inmuebles del Centro Histórico de Lima: el 15%

del monto de la inversión en los proyectos señalados podrá ser usado como crédito tributario contra el impuesto a la renta del ejercicio gravable en el que se efectúe la inversión.

El crédito tributario por inversión se aplica con ocasión de la determinación del impuesto a la renta del ejercicio gravable en que se efectúe la inversión. La parte del crédito tributario no utilizada en un ejercicio gravable puede aplicarse contra el impuesto a la renta de los ejercicios gravables siguientes hasta el ejercicio gravable del quinto año. En ningún caso, el crédito tributario por inversión es objeto de devolución ni puede transferirse a terceros.

Los proyectos de inversión son aprobados por la Municipalidad Metropolitana de Lima, el cual será sustentado con los comprobantes de pago o las declaraciones de importación que sustenten las adquisiciones efectuadas en la ejecución del proyecto de inversión.

Artículo 47. Incentivos tributarios para los mecenas culturales

- 47.1 Se considera como mecenas cultural a la persona natural o jurídica de derecho privado que efectúa donaciones en forma de bienes muebles, bienes inmuebles, servicios o dinero con el fin de respaldar actividades relacionadas con el patrimonio cultural, en aplicación de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 47.2 Los mecenas culturales pueden deducir como gasto las donaciones o contribuciones que hayan realizado, en un monto de hasta el 10 % de su renta neta de tercera categoría y hasta el 10 % de su renta neta de trabajo y de fuente extranjera.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Asignación de recursos para proyectos de inversión

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, entrega en el primer trimestre del año siguiente al de la recaudación el 3 % del total del

impuesto general a las ventas (IGV) generado en el Cercado de Lima al pliego de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Estos recursos son utilizados exclusivamente para financiar proyectos de inversión pública identificados por el Plan Maestro del Centro Histórico de Lima vigente.

El 20 % de este monto puede ser utilizado para financiar proyectos de vivienda de interés social para la venta, con fines de destugurización.

SEGUNDA. Revocatoria de licencias de funcionamiento en inmuebles inhabitables

A la entrada en vigor de la presente ley, la Municipalidad Metropolitana de Lima inicia de forma inmediata al procedimiento de revocatoria de licencia de funcionamiento que opere en inmuebles del Centro Histórico de Lima que tengan resolución de inhabitabilidad vigente, en salvaguarda de la vida y la integridad física de las personas.

TERCERA. Protección de los bienes públicos ubicados en el Centro Histórico de Lima

El Poder Ejecutivo —a través de la Presidencia del Consejo de Ministros, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio del Interior— coordina las medidas necesarias para la creación del Módulo Básico de Seguridad y Justicia del Centro Histórico de Lima.

CUARTA. Plan integral de reconstrucción con cambios del Centro Histórico de Lima

En el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta ley, la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través del órgano de planificación, gestión y recuperación del Centro Histórico de Lima, desarrolla un plan integral de reconstrucción con cambios del Centro Histórico de Lima, en coordinación con el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y las entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres competentes en la materia. El plan es aprobado mediante ordenanza, previa

opinión favorable del Ministerio de Cultura.

QUINTA. Proyectos de vivienda social

La Municipalidad Metropolitana de Lima coordina con el Ministerio de Economía y Finanzas, así como con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a efectos de elaborar y ejecutar proyectos de vivienda social dentro del Centro Histórico de Lima.

SEXTA. Intervención en el Museo del Congreso de la República y de la Inquisición

Se autoriza al Congreso de la República a ejecutar los proyectos que tengan por objeto la restauración, la puesta en valor y la museografía del Museo del Congreso de la República y de la Inquisición, que incluye el servicio de supervisión de dichos proyectos, por intermedio del órgano de planificación, gestión y recuperación del Centro Histórico de Lima o a través de un organismo de cooperación internacional debiendo, para tal efecto, celebrar los actos necesarios para su ejecución.

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITORIO DEL PROYECTO 4690

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda,

Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Palacios Huamán, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pazo Nunura, Quispe Mamani, Ramírez García, Revilla Villanueva, Rivas Chacara, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tello Montes, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Bazán Narro, Kamiche Morante y Luque Ibarra.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Balcázar Zelada, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Quito Sarmiento, Tacuri Valdivia, Ugarte Mamani y Vergara Mendoza.

-

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Torres Salinas, Barbarán Reyes, Camones Soriano, Jáuregui Martínez de Aguayo, Zeta Chunga y Taipe Coronado.

-

A pedido del congresista CAVERO ALVA, presidente de la Comisión de Descentralización, se acordó la exoneración de la segunda votación del proyecto por 83 votos a favor, 3 votos en contra y 14 abstenciones.

Antes de dicha consulta, el PRESIDENTE precisó que la exoneración de segunda votación requería de no menos de tres quintos del número legal de

congresistas para su aprobación, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 4690

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Luis Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Dávila Atanacio, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Palacios Huamán, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pazo Nunura, Quispe Mamani, Ramírez García, Revilla Villanueva, Rivas Chacara, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tello Montes, Trigozo Reátegui, Valer Pinto, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Bazán Narro, Kamiche Morante y Luque Ibarra.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Balcázar Zelada, Coayla Juárez, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Quito Sarmiento, Tacuri Valdivia, Ugarte Mamani, Varas Meléndez y Vergara Mendoza.

_

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Barbarán Reyes, Portalatino Ávalos, Torres Salinas, Jáuregui Martínez de Aguayo, Taipe Coronado y Camones Soriano.

-=0=-

Fue aprobada la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión.

-=0=-

Después de lo cual, el PRESIDENTE suspendió la sesión.

Eran las 22:17 h.

_

EL VIERNES 15 DE DICIEMBRE DE 2023, a las 10:01 h, en el hemiciclo de sesiones, bajo la Presidencia del congresista Alejandro Soto Reyes, el RELATOR, al iniciarse la verificación del *quorum* para la presente sesión, mencionó el nombre del almirante Miguel Grau Seminario, exparlamentario y héroe nacional, de conformidad con la Resolución Legislativa 23680, y se constató mediante el sistema digital la presencia de los parlamentarios siguientes: Cerrón Rojas, Amuruz Dulanto, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama,

Dávila Atanacio, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Limachi Quispe, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Monteza Facho, Morante Figari, Moyano Delgado, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Rivas Chacara, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Torres Salinas, Valer Pinto, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras y Zea Choquechambi.

CON LICENCIA POR ENFERMEDAD, los congresistas Echaíz de Núñez Izaga, Kamiche Morante, Portero López y Reymundo Mercado.

CON LICENCIA OFICIAL, la congresista Julón Irigoín.

CON LICENCIA PERSONAL, la congresista Calle Lobatón.

AUSENTES, los congresistas Alegría García, Héctor Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Barbarán Reyes, Bellido Ugarte, Camones Soriano, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Doroteo Carbajo, Espinoza Vargas, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Lizarzaburu Lizarzaburu, Luna Gálvez, Montalvo Cubas, Montoya Manrique, Mori Celis, Muñante Barrios, Obando Morgan, Palacios Huamán, Paredes Fonseca, Paredes Piqué, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Quiroz Barboza, Ruiz Rodríguez, Soto Palacios, Tello Montes, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Wong Pujada, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

SUSPENDIDO, la congresista María Cordero Jon Tay.

Registrada a las 10:05 h la asistencia de 87 parlamentarios, con el *quorum* reglamentario, según señaló la Presidencia, continuó la sesión del Pleno del Congreso de la República.

El PRESIDENTE dejó constancia de la asistencia de los congresistas Paredes Fonseca, Muñante Barrios y Zeballos Aponte.

-=0=-

Fueron aprobadas sin observaciones las actas de las sesiones 33.ª y 34.ª, celebradas el 6 de diciembre de 2023, correspondientes a la Primera Legislatura Ordinaria del Periodo Anual de Sesiones 2023-2024.

-=0=-

Sustentado el informe preliminar por unanimidad de la Comisión Investigadora Multipartidaria que investiga las irregularidades en las licitaciones y obras realizadas por empresas chinas por su titular, el congresista VALER PINTO, quien fue autorizado por la Presidencia para exponer diapositivas, luego de las expresiones a favor y comentarios de los congresistas ALVA ROJAS, MARTÍNEZ TALAVERA, TACURI VALDIVIA y SÁNCHEZ PALOMINO, y registrada la asistencia de 100 parlamentarios, más los congresistas Ciccia Vásquez y Picón Quedo, cuya constancia dejó la Presidencia, fue aprobada 74 votos a favor, 10 votos en contra y 14 abstenciones la ampliación del plazo hasta por 60 días hábiles, con la finalidad de culminar la investigación y la presentación del informe final (Mociones 2104, 2128 y 2151).

La Junta de Portavoces, con fecha 11 de diciembre de 2023, acordó la exoneración de plazo de publicación en el Portal del Congreso y la ampliación de Agenda del informe preliminar que presente la comisión.

Antes el PRESIDENTE señaló que, como el informe preliminar había sido aprobado por unanimidad, cada grupo parlamentario tendría un máximo de dos minutos para exponer su posición en aplicación de lo dispuesto en el tercer párrafo del inciso b) del artículo 55 del Reglamento del Congreso de la República.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL INFORME PRELIMINAR
DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA QUE
INVESTIGA LAS IRREGULARIDADES EN LICITACIONES Y OBRAS
REALIZADAS POR LAS EMPRESAS CHINAS, POR EL QUE SE
SOLICITA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO POR 60 DÍAS HÁBILES,
APROBADA POR LAS MOCIONES 2104, 2128 y 2151

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, Luque Ibarra, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Mori Celis, Muñante Barrios, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pazo Nunura, Quispe Mamani, Ramírez García, Reyes Cam, Rivas Chacara, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Torres Salinas, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi y Zeballos Aponte.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Anderson Ramírez, Balcázar Zelada, Flores Ramírez, Kamiche Morante, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Padilla Romero, Pariona Sinche, Quito Sarmiento y Robles Araujo.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Héctor Acuña Peralta, Aragón Carreño, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Coayla Juárez, Cutipa Ccama, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Juárez Gallegos, López Morales, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina y Revilla Villanueva.

_

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Ciccia Vásquez, Salhuana Cavides, Moyano Delgado, Morante Figari, Tudela Gutiérrez y Picón Quedo, y del voto en abstención del congresista Ventura Ángel.

-0-

Antes del registro de asistencia del anterior tema, el PRESIDENTE puso de conocimiento de la Representación Nacional, para efectos del *quorum*, que la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales y la Comisión de Presupuesto estaban sesionando, y por consiguiente, se consideraba a los congresistas asistentes con licencia.

-=o=-

Sometida a consideración del Pleno por el PRESIDENTE y luego de ser registrada la asistencia de 104 parlamentarios, fue ratificado por 62 votos a favor, 22 votos en contra y 13 abstenciones, el acuerdo de la Junta de Portavoces del 14 de diciembre de 2023 de la exoneración de dictamen de la Comisión de Justicia, la exoneración de plazo de publicación en el Portal del Congreso del dictamen de la Comisión de Presupuesto y la ampliación de Agenda respecto del proyecto 5961, que propone otorgar un bono para los jueces titulares del Poder Judicial, cuyo contenido incide en el presupuesto de la República.

Sobre el particular, ante el pedido del congresista Aragón Carreño para intervenir, el PRESIDENTE indicó que no había debate, que solo se trataba de ratificar o no el mencionado acuerdo y que se concedería el uso de la palabra

cuando se trate el tema de fondo.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE PORTAVOCES RESPECTO DEL PROYECTO 5961, CORRESPONDIENTE A LA EXONERACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, LA EXONERACIÓN DE PLAZO DE PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DEL CONGRESO DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y LA AMPLIACIÓN DE AGENDA

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Luis Cordero Jon Tay, Cueto Aservi, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Ramírez García, Revilla Villanueva, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi y Zeballos Aponte.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Agüero Gutiérrez, Anderson Ramírez, Azurín Loayza, Cerrón Rojas, Coayla Juárez, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Flores Ramírez, Gonza Castillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Pablo Medina, Palacios Huamán, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reyes Cam, Rivas Chacara, Robles Araujo, Varas Meléndez y Vásquez Vela.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Héctor Acuña Peralta, Cavero Alva, Córdova Lobatón, Echeverría Rodríguez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Monteza Facho, Mori Celis, Padilla Romero, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Valer Pinto y Wong Pujada.

_

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor del congresista Sánchez Palomino.

-=0=-

El PRESIDENTE anunció el inicio de la sustentación del dictamen en mayoría de la Comisión de Presupuesto, que presentaba un texto sustitutorio del Proyecto de Ley 5961/2023-CR, que propone otorgar un bono para los jueces titulares del Poder Judicial.

La Junta de Portavoces, con fecha 14 de diciembre de 2023, acordó la exoneración de dictamen de la Comisión de Justicia, la exoneración de plazo de publicación en el Portal del Congreso del dictamen de la Comisión de Presupuesto y la ampliación de Agenda.

El congresista ALEGRÍA GARCÍA, secretario de la Comisión de Presupuesto, sustentó el dictamen de dicha instancia.

El PRESIDENTE dio inicio al debate.

Los congresistas AZURÍN LOAYZA, MARTÍNEZ TALAVERA, ANDERSON RAMÍREZ, TELLO MONTES, VARAS MELÉNDEZ, BURGOS OLIVEROS, ECHEVERRÍA RODRÍGUEZ, HÉCTOR ACUÑA PERALTA, VALER PINTO, PABLO MEDINA, quien retiró una expresión considerada ofensiva a pedido de la Presidencia, AGÜERO GUTIÉRREZ, MUÑANTE BARRIOS y HERRERA MEDINA se manifestaron en contra de la propuesta; de manera particular efectuaron diversas críticas a la administración de justicia en el

país, aseveraron que los jueces gozaban de sustanciales remuneraciones y criticaron que no se atendiera requerimientos de otros sectores de la población y grupos ocupacionales con mayores carencias, entre otros puntos.

Los congresistas MARÍA ACUÑA PERALTA, autora de la iniciativa, quien además contestó una alusión y pidió incorporar un texto sustitutorio que alcanzaría al secretario de la Comisión de Presupuesto, según señaló, SALHUANA CAVIDES y LÓPEZ UREÑA adujeron consideraciones a favor de la propuesta; en especial, afirmaron que el tema se orientaba a cumplir sentencias expresas en el Poder Judicial y el Tribunal Constitucional, y puntualizaron que no se orientaba a los jueces supremos, sino a jueces superiores, especializados y jueces de paz letrados, entre otras consideraciones.

El PRESIDENTE, al precisar que no era decisión de la Mesa Directiva agendar el presente proyecto, aseveró que se limitaba a cumplir un mandato judicial respecto de sus alcances como había señalado en su intervención la autora del proyecto y que el Pleno decidiría sobre el pedido contenido en la propuesta.

Enseguida, anunció que había concluido el rol de oradores y cedió el uso de la palabra al secretario de la Comisión de Presupuesto.

El congresista ALEGRÍA GARCÍA, secretario de dicha instancia, señaló que acogía la propuesta referida por la congresista Acuña Peralta en su intervención; deploró que se pretenda cuestionar a la Comisión de Presupuesto por procesar el dictamen discutido; recordó que era potestad del Pleno decidir sobre la materia, y pidió el ingreso a cuarto intermedio para preparar el texto sustitutorio correspondiente.

Fue interrumpido por el congresista SALHUANA CAVIDES, y la congresista PABLO MEDINA se expresó vía alusión.

El PRESIDENTE concedió el ingreso a cuarto intermedio solicitado por el secretario de la Comisión de Presupuesto.

Asumió la Presidencia la congresista Rosselli Amuruz Dulanto.

_

Previa lectura del oficio remitido por dicho titular y tras el registro de asistencia de 97 parlamentarios, más los congresistas Echeverría Rodríguez, Portalatino Ávalos, Jáuregui Martínez de Aguayo y Huamán Coronado, cuya constancia dejó la Presidencia, fue aprobada por 83 votos a favor, 6 votos en contra y 7 abstenciones la aclaración solicitada por el congresista Revilla Villanueva, presidente de la Comisión de Economía, respecto a la rectificación de errores materiales en el texto sustitutorio del dictamen recaído en el proyecto de Ley que impulsa la competitividad y el empleo en los sectores textil, confecciones, agrario y riego, agroexportador y agroindustrial y fomenta su reactivación económica (Proyectos 1567 y otros), aprobado en la sesión del Pleno del 30 de noviembre del 2023.

La PRESIDENTA indicó que había sido aprobada la aclaración y, por consiguiente, la autógrafa de ley continuaría el trámite correspondiente.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE IMPULSA LA COMPETITIVIDAD Y EL EMPLEO EN LOS SECTORES TEXTIL, CONFECCIONES, AGRARIO Y RIEGO, AGROEXPORTADOR Y AGROINDUSTRIAL Y FOMENTA SU REACTIVACIÓN ECONÓMICA

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto impulsar la competitividad y la generación de empleo en los sectores textil, confecciones, agrario y riego, agroexportador y agroindustrial, así como fomentar su reactivación económica, crecimiento sostenible y revalidación a nivel internacional.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

- 2.1. La presente ley es de aplicación para todos los contribuyentes del régimen mype tributario y del régimen general del impuesto a la renta (IR) que desarrollen principalmente actividades de la industria textil y confecciones a que se refiere la División 13 —clases 1311, 1312, 1313, 1391, 1392, 1393, 1394 y 1399— y la División 14 —clases 1410, 1420 y 1430—correspondientes a la Sección C de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU Revisión 4).
- 2.2. Asimismo, la presente ley es de aplicación para todos los contribuyentes comprendidos en la Ley 31110, Ley del régimen laboral agrario y de incentivos para el sector agrario y riego, agroexportador y agroindustrial, solo respecto de la deducción adicional por la contratación de trabajadores y de las contribuciones al Seguro Social de Salud (ESSALUD).

Artículo 3. Definiciones

Para efectos de la presente ley, se entiende por:

- a) CIIU Revisión 4. Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU Revisión 4), aprobada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) mediante la Resolución Jefatural 024-2010-INEI.
- Empleo en el periodo base. Número promedio de trabajadores registrados en la planilla electrónica durante los ejercicios 2023, 2024 y 2025, según corresponda.
- c) Ley del Impuesto a la Renta. Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo 179-2004-EF.
- d) Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta. Aprobado por el Decreto Supremo 122-94-EF.
- e) Planilla electrónica. Documento llevado a través de los medios informáticos desarrollados por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat), en el que se encuentra la información de

los empleadores, trabajadores, pensionistas, prestadores de servicios, personal en formación - modalidad formativa laboral y otros, personal de terceros y derechohabientes, conforme lo establece el Decreto Supremo 018-2007-TR.

La planilla electrónica está conformada por el Registro de Información Laboral (T-Registro) y la Planilla Mensual de Pagos (Plame) que se elabora obligatoriamente a partir de la información consignada en dicho registro.

- f) Régimen general del impuesto a la renta. Régimen de determinación del impuesto a la renta de tercera categoría contenido en la Ley del Impuesto a la Renta.
- g) Régimen mype tributario. Régimen establecido en el Decreto Legislativo 1269, Decreto Legislativo que crea el Régimen Mype Tributario del Impuesto a la Renta.
- h) Remuneración básica. Comprende la remuneración principal fija o la remuneración principal variable o imprecisa, tales como las comisiones o destajo, las cuales se registran y declaran en la planilla electrónica como "remuneración o jornal básico" o "comisiones o destajo", según corresponda.
- Trabajador. Persona natural que presta servicios a un empleador bajo relación de subordinación, sujeta a cualquier régimen laboral, cualquiera sea la modalidad del contrato de trabajo.
- j) Sunat. Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

Artículo 4. Reinversión de utilidades para los sectores textil y confecciones

4.1. Los contribuyentes comprendidos en el párrafo 2.1 del artículo 2, que reinviertan sus utilidades luego del pago del impuesto a la renta tienen derecho a un crédito tributario del 20 % de la reinversión del monto de las utilidades anuales, durante los ejercicios 2024, 2025, 2026, 2027 y 2028.

- 4.2. Se considera reinversión a toda acción que hasta el ejercicio gravable 2028 implique el empleo de parte de las utilidades anuales, luego del pago del impuesto a la renta, para la adquisición de activos destinados a las actividades señaladas en el párrafo 2.1 del artículo 2, que signifiquen un incremento anual en la producción de al menos 5 % respecto del año anterior.
- 4.3. El crédito tributario se calcula aplicando el 20 % al monto efectivamente reinvertido, tal como se señala en el párrafo 4.1.
- 4.4. Se entiende por utilidades luego del pago del impuesto a la renta a aquellas de libre disposición que correspondan a los resultados del ejercicio en que se efectúa la reinversión.
- 4.5. El crédito tributario por reinversión se aplica con ocasión de la determinación del impuesto a la renta del ejercicio gravable en que se efectúe la reinversión. La parte del crédito tributario no utilizada en un ejercicio gravable puede aplicarse contra el impuesto a la renta de los ejercicios gravables 2024, 2025, 2026, 2027 y 2028.
- 4.6. En ningún caso, el crédito tributario por reinversión es objeto de devolución ni puede transferirse a terceros.
- 4.7. La reinversión debe orientarse prioritariamente a infraestructura, maquinaria y equipos dirigidos al perfeccionamiento de procesos y ampliación de la capacidad productiva de las actividades señaladas en el párrafo 2.1 del artículo 2.
- 4.8. El crédito tributario por reinversión se sustenta en la documentación siguiente:
 - a) El programa de reinversión y, de ser el caso, sus modificaciones aprobadas por el Ministerio de la Producción;
 - b) los comprobantes de pago o las declaraciones de importación para el consumo, que sustenten las adquisiciones efectuadas en la ejecución

del programa de reinversión;

- c) los asientos contables que reflejan las inversiones; y,
- d) los informes anuales de reinversión de utilidades.
- 4.9. El reglamento regula el contenido del programa de reinversión, así como el procedimiento y los plazos para su presentación, aprobación, modificación o subsanación de requisitos.
- 4.10. Los bienes que se adquieran al amparo de un programa de reinversión cumplen con los siguientes criterios:
 - a) Su valor no puede exceder del valor de mercado, el cual se determina conforme a las normas del impuesto a la renta.
 - b) No deben ser transferidos antes de encontrarse totalmente depreciados, para lo cual resultan de aplicación las normas del impuesto a la renta.
- 4.11. Los contribuyentes a que se refiere el párrafo 4.1 que reinviertan sus utilidades presentan, a partir del ejercicio siguiente a aquel en que se inicie la ejecución del programa de reinversión, un informe anual de reinversión de utilidades al Ministerio de la Producción y a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en el reglamento.
- 4.12. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente párrafo da lugar a la pérdida del crédito tributario por reinversión:
 - a) El monto reinvertido por los contribuyentes a que se refiere el párrafo
 4.1 debe ser capitalizado como máximo en el ejercicio siguiente a
 aquel en que se efectúe la reinversión, conforme a lo establecido en el reglamento.
 - b) Las acciones o participaciones recibidas como consecuencia de la capitalización de la reinversión a que se refiere el literal a) pueden ser transferidas luego de haber transcurrido cuatro años computados a

- partir de la fecha de capitalización.
- c) Las personas jurídicas comprendidas en el párrafo 2.1 del artículo 2 no pueden reducir su capital durante los cuatro ejercicios gravables siguientes a la fecha de capitalización, salvo los casos dispuestos por la Ley 26887, Ley General de Sociedades.
- d) La transferencia de los bienes que se adquieran al amparo de un programa de reinversión antes de que sean depreciados totalmente da lugar a la pérdida del crédito tributario por reinversión que corresponda al bien o bienes transferidos.
- 4.13. La comprobación del goce indebido del crédito tributario por reinversión declarado, de forma total o parcial, conlleva a la reducción del crédito proporcionalmente, conforme a lo dispuesto en el reglamento, sin perjuicio de la aplicación de intereses y sanciones a que hubiere lugar.

<u>Artículo 5.</u> Régimen especial de depreciación de maquinaria y equipo para los sectores textil y confecciones

- 5.1. La maquinaria y equipo utilizados por las personas naturales y jurídicas que estén comprendidas en el párrafo 2.1 del artículo 2, adquiridos en los ejercicios gravables 2024, 2025, 2026, 2027 y 2028, afectados a la producción de rentas gravadas, se pueden depreciar aplicando sobre su valor el porcentaje anual de depreciación hasta un máximo de 33,33 % para la maquinaria y equipo adquiridos en los ejercicios 2024 y 2025, y de 20,0 % para aquellos adquiridos en los ejercicios 2026, 2027 y 2028, hasta su total depreciación. Los porcentajes de depreciación aplicados en el marco de lo señalado en esta ley deben ser mayores al establecido en el artículo 22 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.
- 5.2. El régimen especial de depreciación de los bienes a que se refiere el párrafo5.1 se sujeta a las siguientes disposiciones:
 - a) Los porcentajes de depreciación son aplicados hasta que los bienes

- queden completamente depreciados.
- b) Tratándose de maquinaria y equipo que se adquieran en los ejercicios gravables 2024, 2025, 2026, 2027 y 2028, se depreciarán aplicando la tasa tope indicada a partir del ejercicio que corresponda, de ser el caso.
- 5.3. Los contribuyentes que, en aplicación de leyes especiales, gocen de porcentajes de depreciación mayores a los establecidos en esta ley, pueden aplicar estos.
- 5.4. Para efectos de la presente ley, son de aplicación las normas contenidas en la Ley del Impuesto a la Renta y en su reglamento, así como en el Decreto Legislativo 1269, Decreto Legislativo que crea el Régimen Mype Tributario del Impuesto a la Renta, según corresponda, en cuanto no se opongan a las normas previstas en la presente ley.
- 5.5. Lo previsto en el presente artículo no se aplica a las inversiones que a la fecha de publicación de esta norma estuvieran comprendidas en los convenios de estabilidad jurídica suscritos al amparo de los Decretos Legislativos 662, por el que se otorga un régimen de estabilidad jurídica a las inversiones extranjeras mediante el reconocimiento de ciertas garantías, y el 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada, y en otros contratos suscritos con cláusulas de estabilidad tributaria, aun cuando respecto de dichas inversiones no se haya iniciado el plazo de estabilidad, salvo la renuncia a dichos convenios o contratos.

Artículo 6. Cuentas de control especiales

- 6.1. Los contribuyentes comprendidos en el párrafo 2.1 del artículo 2 que utilicen los porcentajes de depreciación establecidos en la presente ley mantienen cuentas de control especiales respecto de los bienes materia del beneficio.
- 6.2. El registro de activos fijos contiene el detalle individualizado de los

referidos bienes y de su respectiva depreciación.

<u>Artículo 7</u>. Deducción adicional por la contratación de trabajadores para los sectores textil y confecciones

El contribuyente sujeto al régimen general del impuesto a la renta (IR) o al régimen mype tributario, que desarrolle alguna de las actividades comprendidas en la División 13 —clases 1311, 1312, 1313, 1391, 1392, 1393, 1394 y 1399— o en la División 14 —clases 1410, 1420 y 1430— correspondientes a la Sección C de la CIIU Revisión 4, que contrate uno o más trabajadores nuevos, en el marco de la presente ley, para efectos de la determinación del impuesto a la renta de los ejercicios gravables 2024, 2025, 2026, 2027 y 2028, puede aplicar una deducción adicional equivalente al 70 % y 50 % para los ejercicios 2024 y 2025, y del 30 % para los ejercicios 2026, 2027 y 2028, de la remuneración básica que pague al nuevo trabajador, independientemente de su jornada de trabajo y de su modalidad contractual, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Que el trabajador no haya estado registrado con tal condición en la planilla electrónica de una o más empresas en un periodo de seis meses previos a la fecha de inicio de labores. El empleador puede verificar si el trabajador ha estado registrado en alguna planilla electrónica a través del reporte emitido por la Sunat que le será proporcionado por el mismo trabajador. Si no es posible verificar si un trabajador estuvo registrado en alguna planilla electrónica durante el mencionado periodo, la remuneración básica de este trabajador no se contabiliza para la aplicación de la deducción adicional.
- b) Que la remuneración básica del nuevo trabajador no supere los S/1700,00 (mil setecientos y 00/100 soles) mensuales. Tratándose de trabajadores cuya remuneración sea variable o imprecisa se considera cumplido el requisito si es que el promedio mensual de las remuneraciones percibidas durante los meses de enero a diciembre de los ejercicios 2024, 2025, 2026, 2027 y 2028, respectivamente, no superan los S/1700,00 (mil setecientos y 00/100 soles)

mensuales.

- c) Que el empleador incorpore al nuevo trabajador en el T-Registro de la planilla electrónica dentro de los plazos previstos en la legislación vigente.
- d) Que el empleador no sea beneficiario de uno o más subsidios laborales o pensionarios que otorgue el Estado en los ejercicios gravables 2024, 2025, 2026, 2027 y 2028.
- e) Que el empleador no goce de beneficios tributarios o incentivos tributarios durante los ejercicios gravables 2024, 2025, 2026, 2027 y 2028, vinculados a la contratación de trabajadores en materia del impuesto a la renta previstos en otras normas legales.
- f) Que el número de trabajadores registrados en la planilla electrónica del empleador sea mayor al empleo en el periodo base.
- g) Que la relación laboral se inicie a partir del uno de enero de 2024.
- h) Que el plazo mínimo de vigencia del contrato de trabajo sea de dos meses.

<u>Artículo 8.</u> Deducción adicional por la contratación de trabajadores de los sectores agrario y riego, agroexportador y agroindustrial

- 8.1. A partir de los ejercicios gravables 2024, 2025, 2026, 2027 y 2028, se aplica a las personas naturales o jurídicas perceptoras de rentas de tercera categoría, comprendidas en los alcances de la Ley 31110 —Ley del régimen laboral agrario y de incentivos para el sector agrario y riego, agroexportador y agroindustrial— el beneficio de la deducción adicional por la contratación de trabajadores regulado en el artículo 7, con las exclusiones previstas en el artículo 11.
- 8.2. Para tal efecto, dichas personas deben cumplir con los requisitos previstos en el artículo 7, salvo lo dispuesto en el literal h), en cuyo caso el plazo mínimo de vigencia del contrato de trabajo será de un mes.
- 8.3. La Sunat publica en su sede digital la información referida al beneficio regulado en la presente disposición, conforme con lo previsto en el literal

b) del artículo 10.

<u>Artículo 9.</u> Contribuciones de los sectores agrario y riego, agroexportador y agroindustrial al Seguro Social de Salud (ESSALUD)

A partir del mes de enero del ejercicio gravable 2024 hasta el mes de diciembre del ejercicio gravable 2028, el aporte mensual al Seguro Social de Salud (ESSALUD) para los trabajadores comprendidos en el artículo 2 de la Ley 31110 —Ley del régimen laboral agrario y de incentivos para el sector agrario y riego, agroexportador y agroindustrial— a cargo de las empresas agrarias, se determina aplicando la tasa del 6 % sobre los conceptos remunerativos efectivamente abonados en el mes.

Artículo 10. Indicadores de seguimiento y evaluación

La Sunat publica en su sede digital la siguiente información, según corresponda:

- a) Régimen especial de depreciación
 - 1. El monto global de la deducción, efectuada a partir del ejercicio gravable 2024, que corresponda a gastos por depreciación en el marco de la presente ley.
 - 2. La relación de contribuyentes y el monto global de la deducción que corresponda, diferenciando el sector al que pertenecen de acuerdo con la información de la CIIU principal declarada por dichos contribuyentes a cuatro dígitos, agrupados de acuerdo con el nivel de concentración de los contribuyentes según decil de la deducción.
- b) Deducción adicional por la contratación de trabajadores
 - 1. El monto global de la deducción adicional efectuada en los ejercicios gravables 2024, 2025, 2026, 2027 y 2028, respectivamente, correspondiente a los gastos adicionales por la contratación de trabajadores nuevos en el marco de la presente ley.
 - 2. La relación de contribuyentes, el monto global de la deducción adicional y el monto global de la deducción que corresponda,

diferenciando el sector al que pertenecen de acuerdo con la información de la CIIU principal declarada por dichos contribuyentes a cuatro dígitos, agrupados de acuerdo con el nivel de concentración de los contribuyentes según decil de la deducción adicional.

Artículo 11. Exclusión

No pueden gozar de los beneficios tributarios establecidos en la presente ley los sujetos que cuenten con sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada por delito tributario o aduanero. Tratándose de sujetos que son personas jurídicas, no pueden gozar de los beneficios aquellos cuyos representantes, por haber actuado en calidad de tales, tengan sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada por delito tributario o aduanero. Tampoco pueden gozar de los beneficios de la presente ley aquellos sujetos que estén o hayan estado comprendidos en los alcances de la Ley 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos, de acuerdo con las relaciones que publica periódicamente el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Vigencia de la Ley

Lo dispuesto en la presente ley entra en vigor el uno de enero de 2024.

SEGUNDA. Derecho a la deducción adicional

Las remuneraciones básicas que otorgan el derecho a la deducción adicional son aquellas que han sido pagadas hasta el vencimiento del plazo para la presentación de la declaración jurada correspondiente a los ejercicios gravables referidos en los artículos 7 y 8.

TERCERA. Normas reglamentarias y adicionales

El Poder Ejecutivo, mediante decreto supremo, dictará las normas reglamentarias y adicionales que sean necesarias para la mejor aplicación de la presente ley, en un plazo de treinta días calendario contados a partir de su entrada en vigor.

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA ACLARACIÓN DEL TEXTO APROBADO RECAÍDO EN EL PROYECTO 1567 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Málaga Trillo, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Fonseca, Pazo Nunura, Quispe Mamani, Ramírez García, Revilla Villanueva, Rivas Chacara, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Salhuana Cavides, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Valer Pinto, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi y Zeballos Aponte.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Bazán Narro, Bermejo Rojas, Cortez Aguirre, Luque Ibarra, Quito Sarmiento y Varas Meléndez.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Balcázar Zelada, Cutipa Ccama, Limachi Quispe, Marticorena Mendoza,

Pablo Medina, Pariona Sinche y Saavedra Casternoque.

_

La congresista Amuruz Dulanto, tercera vicepresidenta del Congreso, en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Cavero Alva, Alegría García, Picón Quedo, Huamán Coronado, Portalatino Ávalos, Jáuregui Martínez de Aguayo, Tacuri Valdivia y Paredes Gonzales, y del voto en contra de los congresistas Echeverría Rodríguez y Sánchez Palomino.

-0-

Antes del registro de asistencia de la anterior votación, la PRESIDENTA puso de conocimiento de la Representación Nacional, para efectos del *quorum*, que la Comisión Especial de Cambio Climático estaba sesionando, y por consiguiente, se consideraba a los congresistas asistentes con licencia.

-=0=-

Leído el oficio suscrito por dichos titulares y luego del registro de asistencia de 103 parlamentarios, más la congresista Jáuregui Martínez de Aguayo, cuya constancia dejó la Presidencia, fue aprobada por 98 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstención la aclaración solicitada por los congresistas Zeta Chunga y Morante Figari, presidentes de las comisiones Agraria y de Producción, respectivamente, respecto a la rectificación por errores materiales en el texto sustitutorio consensuado de los proyectos de ley que declaran de interés nacional la producción, industrialización, comercialización y exportación de cultivos y frutales andinos (Proyectos 1716 y otros), aprobado en la sesión del Pleno realizada el jueves 30 de noviembre de 2023.

La PRESIDENTA indicó que había sido aprobada la aclaración y, por consiguiente, la autógrafa de ley continuaría el trámite correspondiente.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DE CULTIVOS Y FRUTALES ANDINOS

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la producción, industrialización, comercialización y exportación de cultivos y frutales andinos, tales como la quinua, la kiwicha, la cañihua, el maíz, la cebada, la papa, la oca, el isaño, el tarwi, el haba, la maca, el yacón y la papaya andina (vasconcellea pubescens o carica pubescens) para su aprovechamiento sostenible, a fin de impulsar la economía local, regional y nacional.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Autoridades competentes

En el marco de la declaración de interés nacional establecida en el artículo único, y en caso de ejecutarse el objeto de dicha declaración, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en coordinación con el Ministerio de la Producción y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, así como los gobiernos regionales y gobiernos locales, de conformidad con sus atribuciones y competencias, priorizarán las acciones correspondientes para la producción, industrialización, comercialización y exportación de cultivos y frutales andinos referidos en la presente ley.

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA ACLARACIÓN DEL TEXTO APROBADO DEL PROYECTO 1716 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas,

Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Revilla Villanueva, Rivas Chacara, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras y Zea Choquechambi.

CONGRESISTA QUE SE ABSTUVO:

Pablo Medina.

amuruz Dulanto, tercera vicepresidenta del

La congresista Amuruz Dulanto, tercera vicepresidenta del Congreso, en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Portalatino Ávalos, Jáuregui Martínez de Aguayo, Echeverría Rodríguez, Zeballos Aponte, Córdova Lobatón y Héctor Acuña Peralta.

-=0=-

Previa su lectura por el RELATOR, por disposición de la Presidencia, y

registrada la asistencia de 105 parlamentarios, más los congresistas Jáuregui Martínez de Aguayo, Portalatino Ávalos y Picón Quedo, cuya constancia dejó la Presidencia, fue aprobado por 88 votos a favor, 9 votos en contra y 5 abstenciones, el proyecto de Resolución Legislativa del Congreso que delega en la Comisión Permanente la facultad de legislar, a partir del día siguiente del término de la Primera Legislatura Ordinaria correspondiente al Periodo Anual de Sesiones 2023-2024 hasta el 28 de febrero de 2024 (Proyecto 6671).

El texto es el siguiente:

«EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa del Congreso siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO QUE DELEGA EN LA COMISIÓN PERMANENTE LA FACULTAD DE LEGISLAR

Artículo 1. Materias y plazo de la delegación

Delégase en la Comisión Permanente del Congreso de la República, según lo establecido en el inciso 4) del artículo 101 de la Constitución Política del Perú, la facultad de legislar, a partir del día siguiente del término de la Primera Legislatura Ordinaria correspondiente al Período Anual de Sesiones 2023-2024 hasta el 28 de febrero de 2024, sobre los siguientes asuntos:

- 1. Los dictámenes y proyectos de ley o de resolución legislativa que se encuentren en el Orden del Día y en la agenda del Pleno del Congreso, así como los que se incluyan por acuerdo de la Junta de Portavoces, según sus atribuciones.
- Las proposiciones del Poder Ejecutivo enviadas con carácter de urgencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 105 de la Constitución Política del Perú.

Artículo 2. Limitaciones

Exclúyense de los asuntos a que se refiere el artículo anterior aquellos cuya delegación a la Comisión Permanente no procede, según lo establecido en el segundo párrafo del inciso 4) del artículo 101 de la Constitución Política del Perú.

Publíquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 6671, QUE PROPONE DELEGAR EN LA COMISIÓN PERMANENTE LA FACULTAD DE LEGISLAR

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pazo Nunura, Ramírez García, Revilla Villanueva, Rivas Chacara, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Salhuana Cavides, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi y Zeballos Aponte.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Bazán Narro, Cutipa Ccama, Echeverría Rodríguez, Kamiche Morante, Luque Ibarra, Pablo Medina, Quito Sarmiento, Robles Araujo y Sánchez Palomino.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Balcázar Zelada, Flores Ancachi, Málaga Trillo, Pariona Sinche y Quispe Mamani.

_

La congresista Amuruz Dulanto, tercera vicepresidenta del Congreso, en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Jáuregui Martínez de Aguayo, Portalatino Ávalos y Picón Quedo.

-=o=-

Asumió la Presidencia el congresista Arturo Alegría García.

_

El PRESIDENTE anunció el inicio de la sustentación del dictamen en mayoría de la Comisión de Constitución, que presentaba un texto sustitutorio de los proyectos de ley 2014/2021-CR; y 3494, 5216, 5303 y 5582/2022-CR, que proponía crear la Comisión de Alto Nivel para la elaboración de propuestas de reforma del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

La Junta de Portavoces, en sesión del 11 de diciembre de 2023, acordó la exoneración de dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores respecto de los proyectos de ley 5216, 5303 y 5582, y la ampliación de Agenda.

La congresista MOYANO DELGADO, presidenta de la Comisión de Constitución, sustentó el dictamen.

El PRESIDENTE dio inicio al debate.

Los congresistas MUÑANTE BARRIOS y CASTILLO RIVAS adujeron consideraciones a favor de la propuesta y puntualizaron sugerencias para agregar

un artículo 13 al proyecto y reemplazar la mención del presidente de la República por el ministro de Relaciones Exteriores en el artículo 6, de acuerdo con la política exterior peruana, respectivamente.

Los congresistas MARTÍNEZ TALAVERA, quien además respondió una alusión, y SOTO PALACIOS, autores respectivos de las iniciativas 2014 y 5582, así como los parlamentarios ZEA CHOQUECHAMBI, INFANTES CASTAÑEDA, ROSPIGLIOSI CAPURRO, VALER PINTO, HERRERA MEDINA, BARBARÁN REYES y WILLIAMS ZAPATA se manifestaron a favor de la propuesta, al enfatizar, de manera particular, que los diversos instrumentos que integran el Sistema Interamericano de Derechos Humanos observaban un sesgo ideológico politizado contrario a los intereses del país, en especial, en casos relacionados con delitos de terrorismo.

Los congresistas LUQUE IBARRA, QUITO SARMIENTO, VARAS MELÉNDEZ, TACURI VALDIVIA, BELLIDO UGARTE, PALACIOS HUAMÁN, BAZÁN NARRO, CORTEZ AGUIRRE, quien además respondió una alusión, CUTIPA CCAMA, PAREDES PIQUÉ, PABLO MEDINA, ANDERSON RAMÍREZ, PORTALATINO ÁVALOS y ROBLES ARAUJO señalaron su postura contraria a la propuesta al sostener que le correspondía al Poder Ejecutivo proponer reformas al Sistema Interamericano de Derechos Humanos y relievaron la necesidad de que el país permanezca en dicha instancia, al ponderar sus alcances cuando no se encontraba justicia en la jurisdicción nacional.

La congresista AMURUZ DULANTO, al explicar sus alcances y sostener que no se había acogido lo esencial de tal propuesta, solicitó desacumular la iniciativa 5303, de su autoría, para que siga su trámite en la Comisión de Relaciones Exteriores.

El congresista MONTALVO CUBAS, al reseñar su orientación, puntualizó que el proyecto 3494, de su autoría, había sido archivado por la Comisión de

Relaciones Exteriores.

El congresista MARTICORENA MENDOZA, toda vez que, en su consideración, la propuesta requería más debate, planteó como cuestión previa que el proyecto regrese a comisión.

_

Reasumió la Presidencia el congresista Alejandro Soto Reyes.

_

El PRESIDENTE dispuso el registro de asistencia para proceder a votar la cuestión previa planteada por el congresista Marticorena Mendoza para que el proyecto vuelva a comisión.

Se registró la asistencia de 108 parlamentarios, más los congresistas Picón Quedo y Jáuregui Martínez de Aguayo, cuya constancia dejó la Presidencia.

Consultado el Pleno, no fue aprobada la cuestión previa al haberse registrado 45 votos a favor, 57 votos en contra y 4 abstenciones.

_

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA CUESTIÓN PREVIA PARA QUE RETORNEN A LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN EL PROYECTO 2014 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Anderson Ramírez, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Cerrón Rojas, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Flores Ramírez, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Jeri Oré, Juárez Calle, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Medina Hermosilla, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Mori Celis, Pablo Medina, Palacios Huamán, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Portalatino Ávalos, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Rivas Chacara, Robles Araujo, Sánchez Palomino, Tacuri Valdivia, Tello Montes,

Ugarte Mamani, Varas Meléndez y Vásquez Vela.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

María Acuña Peralta, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cueto Aservi, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Martínez Talavera, Medina Minaya, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Paredes Fonseca, Ramírez García, Revilla Villanueva, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Valer Pinto, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras y Zeballos Aponte.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Doroteo Carbajo, Flores Ancachi, Vergara Mendoza y Zea Choquechambi.

_

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor del congresista Saavedra Casternoque, y del voto en contra de las congresistas Jáuregui Martínez de Aguayo y Julón Irigoín.

_

El PRESIDENTE manifestó que había concluido el rol de oradores y cedió el uso de la palabra a la presidenta de la Comisión de Constitución.

La congresista MOYANO DELGADO, titular de dicha instancia, luego de las expresiones a favor de la propuesta por el congresista MUÑANTE BARRIOS, enfatizó que la propuesta no pretendía la denuncia de la Convención Americana sobre Derechos Humanos ni el retiro de la competencia contenciosa de la Corte

Interamericana de Derechos Humanos, situación contraria a la Constitución Política, según relievó, sino proponer reformas al Sistema Interamericano de Derechos Humanos; señaló que ningún proyecto era de autoría de la bancada de Fuerza Popular; precisó que se recogía las sugerencias de los congresistas Castillo Rivas y Muñante Barrios en sus intervenciones; aceptó desacumular el proyecto 5303 de la congresista Amuruz Dulanto para que siga su trámite en la Comisión de Relaciones Exteriores, y afirmó que se había alcanzado un nuevo texto sustitutorio del proyecto.

El PRESIDENTE señaló que había finalizado el debate, dispuso el registro de asistencia para proceder a votar e indicó que el texto sustitutorio del proyecto se encontraba publicado en la plataforma virtual desde las 12:45 h del presente día.

Asimismo, saludó a la delegación de alumnos del quinto grado de secundaria de la Institución Educativa Internacional Elim de Breña, que se encontraban en las galerías del hemiciclo.

Se registró la asistencia de 106 parlamentarios, más los congresistas Jáuregui Martínez de Aguayo, Saavedra Casternoque y Picón Quedo, cuya constancia dejó la Presidencia.

Consultado el Pleno, fue aprobado en primera votación el texto sustitutorio del proyecto, por 64 votos a favor, 35 votos en contra y 2 abstenciones.

El texto es el siguiente:

«LEY QUE CONFORMA LA COMISIÓN DE ALTO NIVEL PARA LA ELABORACIÓN DE PROPUESTAS DE REFORMA DEL SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto conformar la Comisión de Alto Nivel para la elaboración de propuestas de reforma del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, con la finalidad de articular esfuerzos y coordinar acciones concretas,

para la formulación de propuestas de reforma de los instrumentos que integran dicho sistema, orientadas a establecer mecanismos de transparencia y equidad sobre la conformación, forma de elección y funciones de sus órganos, que garanticen su independencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 2. Conformación de la Comisión de Alto Nivel para la elaboración de propuestas de reforma del Sistema Interamericano de Derechos Humanos Se conforma la Comisión de Alto Nivel para la elaboración de propuestas de reforma del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (en adelante la Comisión de Alto Nivel), para formular propuestas de reforma de los instrumentos que integran dicho sistema: Convención Americana sobre Derechos Humanos, Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Estatuto de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y Estatuto de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a efectos de cumplir con el objeto descrito en el artículo 1.

Artículo 3. Miembros de la Comisión de Alto Nivel

La Comisión de Alto Nivel se encuentra conformada por los siguientes miembros:

- a) El ministro de Relaciones Exteriores, quien la preside.
- b) El presidente del Poder Judicial.
- c) El fiscal de la Nación.
- d) El defensor del pueblo.
- e) El ministro de Justicia y Derechos Humanos.

La Comisión de Alto Nivel cuenta con un órgano técnico de apoyo conformado por los representantes mencionados en el artículo 10.

Artículo 4. Funciones

La Comisión de Alto Nivel tiene las siguientes funciones:

 a) Elaborar un diagnóstico situacional sobre la organización y funciones del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y su relación con el Estado peruano.

- b) Formular propuestas de reforma de los siguientes instrumentos que integran el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, orientadas a cumplir el objeto contenido en el artículo 1:
 - 1. Convención Americana sobre Derechos Humanos.
 - 2. Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
 - 3. Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
 - 4. Estatuto de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
 - 5. Estatuto de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- c) Formular propuestas de mecanismos para la elección, en sede interna, de los candidatos que el Perú propone para conformar la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ante la Asamblea de la Organización de Estados Americanos.
- d) Publicar un informe final escrito que contenga las propuestas de reforma del Sistema Interamericano de Derechos Humanos en la página web del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 5. Informe final

La Comisión de Alto Nivel emite un informe final que contiene las propuestas de reforma formuladas en cumplimiento de las funciones dispuestas en la presente ley, para lo cual cuenta con un plazo de noventa días calendario, contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley.

Una vez aprobado dicho informe es remitido a la Presidencia de la República y al Congreso de la República dentro del plazo no mayor de dos días calendario contados a partir del día siguiente de su aprobación.

Artículo 6. Implementación y seguimiento

El ministro de Relaciones Exteriores, en un plazo no mayor de treinta días calendario contados a partir de la recepción del informe final mencionado en el artículo 5, informa a la Representación Nacional, en sesión del Pleno del Congreso de la República, las acciones adoptadas por el Estado peruano en mérito del

contenido del informe final, de acuerdo con la política exterior peruana.

Artículo 7. Presidencia y Secretaría de Coordinación

La Presidencia de la Comisión de Alto Nivel es ejercida por el ministro de Relaciones Exteriores. La Secretaría de Coordinación de la Comisión de Alto Nivel es ejercida por el defensor del pueblo.

Artículo 8. Sesiones

La Comisión de Alto Nivel sesiona de manera ordinaria una vez a la semana y de manera extraordinaria cuando sea convocada por su presidente. Sus decisiones y acuerdos se adoptan con la aprobación de la mitad más uno de sus integrantes. Las sesiones y acuerdos son públicos.

Artículo 9. Órgano técnico de la Comisión de Alto Nivel

El órgano técnico forma parte de la Comisión de Alto Nivel y tiene por finalidad brindar apoyo técnico y administrativo permanente a dicha comisión, para lo cual cuenta con una secretaría técnica.

Artículo 10. Conformación del órgano técnico de la Comisión de Alto Nivel

El órgano técnico de la Comisión de Alto Nivel está conformado por representantes de las siguientes entidades:

- a) El Ministerio de Relaciones Exteriores.
- b) El Poder Judicial.
- c) El Ministerio Público.
- d) La Defensoría del Pueblo.
- e) El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El titular de cada entidad designa a su representante en un plazo no mayor de tres días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley.

Artículo 11. Funciones del órgano técnico de la Comisión de Alto Nivel

Las funciones del órgano técnico de la Comisión de Alto Nivel son las siguientes:

a) Prestar apoyo y asesoría técnicos y administrativos, de manera permanente,
 a la Comisión de Alto Nivel.

- b) Proponer mecanismos que promuevan la transparencia y rendición de cuentas, respecto del financiamiento de los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.
- c) Proponer mecanismos que garanticen la independencia e imparcialidad de los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.
- d) Proponer mecanismos de acceso a la información pública sobre la conformación, organización, administración y funcionamiento de los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.
- e) Proponer mecanismos equitativos de elección de los integrantes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- f) Elaborar propuestas normativas para la reforma de los instrumentos que integran el Sistema Interamericano de Derechos Humanos: Convención Americana sobre Derechos Humanos, Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Estatuto de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y Estatuto de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- g) Elaborar un proyecto normativo que establezca el procedimiento interno de selección de candidaturas que el Perú propone como miembros de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- h) Elaborar la propuesta de informe final de la Comisión de Alto Nivel que contenga las propuestas de reforma de los instrumentos que integran el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, para su aprobación y publicación.

Artículo 12. Participación de especialistas

El órgano técnico de la Comisión de Alto Nivel puede convocar a especialistas,

organizaciones de la sociedad civil y la academia, con el objeto de recibir aportes, opiniones y sugerencias para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 13. Seguimiento internacional de las propuestas

Presentadas las propuestas de reforma del Sistema Interamericano de Derechos Humanos a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, si en un plazo de ciento ochenta días calendario no se implementan o se recibe una respuesta satisfactoria, el Poder Ejecutivo deberá evaluar la denuncia de la Convención Americana de Derechos Humanos, conforme a sus facultades constitucionales por convenir al interés nacional.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Financiamiento

Los cargos de los miembros de la Comisión de Alto Nivel y de los integrantes del órgano técnico son ad honorem. Los gastos que se irroguen para funcionamiento, desarrollo de sesiones, investigaciones y actividades del órgano técnico de la Comisión de Alto Nivel se financian con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 2014 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Luis Cordero Jon Tay, Cueto Aservi, Doroteo Carbajo, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Martínez Talavera,

Medina Minaya, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Paredes Fonseca, Pazo Nunura, Ramírez García, Revilla Villanueva, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Valer Pinto, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi y Zeballos Aponte.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Anderson Ramírez, Balcázar Zelada, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Cerrón Rojas, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Flores Ramírez, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Medina Hermosilla, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Pablo Medina, Palacios Huamán, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Portalatino Ávalos, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Rivas Chacara, Robles Araujo, Sánchez Palomino, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Varas Meléndez y Vásquez Vela.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Kamiche Morante y Marticorena Mendoza.

-

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Jáuregui Martínez de Aguayo, Córdova Lobatón, Julón Irigoín, Saavedra Casternoque y Jeri Oré, y del voto en contra de los congresistas Limachi Quispe y Héctor Acuña Peralta.

_

El PRESIDENTE señaló que, de conformidad con el artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República, el proyecto aprobado sería materia de segunda votación transcurridos siete días calendarios.

Fue aprobada la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado hasta ese momento.

-=0=-

Después de lo cual, el PRESIDENTE citó para las 15 horas y suspendió la sesión.

Eran las 13:08 h.

_

A las 15:01 h, en el hemiciclo de sesiones del Congreso, bajo la Presidencia del congresista Alejandro Soto Reyes e integrando la Mesa Directiva el congresista Alegría García, continuó la sesión.

-=0=-

En este estado, el RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio lectura a dos oficios remitidos por los miembros de la Junta Nacional de Justicia que solicitaban excusar su asistencia al Pleno del Congreso en relación con la Moción de Orden del Día 9525, que proponía la remoción inmediata de sus miembros, con el fin de que se precise los cargos que se imputan individualmente a los miembros titulares de dicha instancia y el marco jurídico en que se enmarcan dichos supuestos, comunicar el procedimiento establecido y ser citados nuevamente a fin de contar con un plazo razonable para preparar su defensa.

El PRESIDENTE anunció que, en atención a los documentos leídos y a fin de preservar el irrestricto derecho a la legítima defensa, se convocaría oportunamente a los miembros de la Junta Nacional de Justicia por única vez para que asistan a una nueva sesión del Pleno del Congreso.

-=0=-

El PRESIDENTE, al señalar que había vencido el cuarto intermedio, cedió el uso de la palabra al congresista Alegría García, secretario de la Comisión de Presupuesto, para que informe sobre el texto sustitutorio que se votaría del proyecto que propone otorgar un bono para los jueces titulares del Poder Judicial,

presentado en la fecha, 15 de diciembre de 2023, a las 12:21 h y publicado en la plataforma virtual de sesiones, según señaló (Proyecto 5961).

El congresista ALEGRÍA GARCÍA, secretario de la Comisión de Presupuesto, afirmó que el texto sustitutorio recogía recomendaciones y correcciones de técnica legislativa y algunas sugerencias señaladas por la congresista Acuña Peralta, las cuales puntualizó; en tal sentido, solicitó que se diera lectura a dicho texto y pasar a la votación correspondiente.

El RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio lectura al texto sustitutorio del proyecto presentado en 15 de diciembre de 2023 a las 12:21 h y suscrito por el congresista Alegría García, secretario de la Comisión de Presupuesto.

El PRESIDENTE ofreció el uso de la palabra sobre el tema en debate.

Los congresistas BAZÁN NARRO, SÁNCHEZ PALOMINO, LUQUE IBARRA, ANDERSON RAMÍREZ, BURGOS OLIVEROS, PADILLA ROMERO, CORTEZ AGUIRRE y PABLO MEDINA, al evidenciar su postura contraria a la propuesta, la consideraron inoportuna, indagaron las razones por la que no fue presentada por el Poder Ejecutivo y reiteraron que otros sectores vulnerables de la población requerían con mayor urgencia apoyo estatal, entre otras atingencias.

La congresista PAREDES PIQUÉ afirmó que votaría a favor de la propuesta al ponderar la labor de los jueces de paz letrados.

El PRESIDENTE indicó que había concluido el rol de oradores y cedió el uso de la palabra al secretario de la Comisión de Presupuesto.

El congresista ALEGRÍA GARCÍA, secretario de dicha instancia, reiteró argumentación en favor de la propuesta; lamentó que se pretenda cuestionar el trabajo legislativo de dicha comisión; señaló que el Pleno decidiría sobre el particular, y al ser recordado por la Presidencia que ya había sido leído, solicitó proceder a la votación del texto sustitutorio presentado.

El PRESIDENTE señaló que había finalizado el debate y dispuso el registro de asistencia para proceder a votar.

Se registró la asistencia de 106 parlamentarios, más la congresista Jáuregui Martínez de Aguayo.

Consultado el Pleno, no fue aprobado el proyecto al haberse registrado 46 votos a favor, 37 votos en contra y 21 abstenciones.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 5961

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Heidinger Ballesteros, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Kamiche Morante, López Morales, López Ureña, Martínez Talavera, Morante Figari, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pazo Nunura, Portalatino Ávalos, Ramírez García, Revilla Villanueva, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ventura Ángel, Zea Choquechambi y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

H´ctor Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Anderson Ramírez, Azurín Loayza, Bazán Narro, Burgos Oliveros, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chirinos Venegas, Coayla Juárez, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Echeverría Rodríguez, Flores Ramírez, Gonzales Delgado, Herrera Medina, Limachi Quispe, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Mori Celis,

Pablo Medina, Palacios Huamán, Robles Araujo, Sánchez Palomino, Tudela Gutiérrez, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vergara Mendoza, Williams Zapata y Yarrow Lumbreras.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Chiabra León, Luis Cordero Jon Tay, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Gutiérrez Ticona, Medina Hermosilla, Padilla Romero, Paredes Fonseca, Pariona Sinche, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Ugarte Mamani y Vásquez Vela.

_

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor del congresista Lizarzaburu Lizarzaburu, y del voto en abstención de los congresistas Jáuregui Martínez de Aguayo y Zeballos Aponte.

-0-

Durante el anterior tema, ante objeciones por la decisión obrada sobre el particular y la demanda para precisar la fecha correspondiente relativa al caso de los miembros de la Junta Nacional de Justicia por los congresistas MONTOYA MANRIQUE y MARTÍNEZ TALAVERA, el PRESIDENTE recordó los alcances de los documentos leídos de dicha instancia, consideró respetables las opiniones sobre el particular, pero recordó que la Mesa Directiva dirigía el debate y puntualizó que se había anunciado que se convocaría oportunamente con el fin de que los proponentes de la moción respectiva alcancen las faltas graves a los citados miembros de la Junta Nacional de Justicia para luego señalar un plazo razonable para que puedan ejercer su derecho a la defensa; asimismo, sostuvo la improcedencia de una cuestión de orden que pretendía plantear el congresista MUÑANTE BARRIOS, vía interrupción, sobre el referido tema.

-=0=-

Previas expresiones del congresista CASTILLO RIVAS y registrada la

asistencia de 105 congresistas, más los parlamentarios Jáuregui Martínez de Aguayo y Paredes Piqué, cuya constancia dejó la Presidencia, no fue aprobada, al registrarse 52 votos a favor, 26 votos en contra y 23 abstenciones, la reconsideración solicitada por dicho congresista a la votación del proyecto que propone prorrogar la exoneración prevista en la Ley 30341, Ley que fomenta la liquidez e integración del mercado de valores (Proyecto 6473).

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA RECONSIDERACIÓN DE LA VOTACIÓN DEL PROYECTO 6473

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Elías Ávalos, Flores Ruiz, Gonzales Delgado, Heidinger Ballesteros, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Monteza Facho, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Pazo Nunura, Ramírez García, Revilla Villanueva, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Valer Pinto, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Cerrón Rojas, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Gonza Castillo, Herrera Medina, Limachi Quispe, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Mita Alanoca, Pablo Medina, Palacios Huamán, Portalatino Ávalos, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Rivas

Chacara, Robles Araujo y Varas Meléndez.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Héctor Acuña Peralta, Burgos Oliveros, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cueto Aservi, Dávila Atanacio, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Gutiérrez Ticona, Kamiche Morante, Medina Minaya, Muñante Barrios, Padilla Romero, Paredes Fonseca, Pariona Sinche, Quiroz Barboza, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Ugarte Mamani, Vásquez Vela y Zea Choquechambi.

_

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto en contra de los congresistas Paredes Piqué y Flores Ramírez, y del voto en abstención de la congresista Jáuregui Martínez de Aguayo.

-=0=-

El PRESIDENTE, al anunciar que se procedería a su consulta, ofreció el uso de la palabra respecto de la reconsideración planteada por el congresista Castillo Rivas, portavoz del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a la votación por la que no se alcanzó el número de votos requeridos para la admisión a debate de la Moción de Orden del Día 9428, que propone que el Congreso de la República acuerde que la Comisión de Justicia y Derechos Humanos en el plazo de 10 días hábiles realice una investigación contra los miembros de la Junta Nacional de Justicia por causa grave, en los términos del artículo 157 de la Constitución Política del Perú y del artículo 15, in fine, de la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia por los fundamentos de la moción.

El congresista MEDINA MINAYA, a quien la Presidencia trasladó la inquietud sobre el particular de la parlamentaria LUQUE IBARRA, deslindó entre los alcances de la moción de su autoría materia de reconsideración y la moción 9525.

Previas expresiones de los congresistas PAREDES PIQUÉ y TACURI

VALDIVIA, quien preguntó sobre el procedimiento de las mociones referidas a la Junta Nacional de Justicia, el PRESIDENTE enfatizó que la Mesa Directiva otorgaba el trámite correspondiente a los temas priorizados por los portavoces y señaló que los votos determinarían si se admitía la moción materia de reconsideración.

A continuación, los congresistas HERRERA MEDINA, CASTILLO RIVAS, BARBARÁN REYES, ROSPIGLIOSI CAPURRO, MUÑANTE BARRIOS, MARTÍNEZ TALAVERA y ESPINOZA VARGAS se pronunciaron en favor de la investigación señalada en la moción 9428 a la Junta Nacional de Justicia y adujeron diversos cuestionamientos sobre el accionar de dicha instancia.

Los congresistas CUTIPA CCAMA, quien convino en acumular las mociones sobre la materia por tratar los mismos hechos, FLORES RAMÍREZ, quien consideró innecesaria la moción materia de reconsideración dado que ya existía un proceso en curso de otra moción contra la Junta Nacional de Justicia y QUITO SARMIENTO, sostuvieron que era evidente la voluntad de acelerar sanciones contra dicha instancia, entre otros puntos.

El PRESIDENTE señaló que había finalizado el debate y dispuso el registro de asistencia para proceder a votar.

Se registró la asistencia de 105 parlamentarios, más la congresista Jáuregui Martínez de Aguayo, cuya constancia dejó la Presidencia.

Consultado el Pleno, fue aprobada la reconsideración por 63 votos s favor, 26 votos en contra y 11 abstenciones.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA RECONSIDERACIÓN DE LA VOTACIÓN POR LA QUE NO SE ALCANZÓ EL NÚMERO DE VOTOS REQUERIDOS PARA LA ADMISIÓN A DEBATE DE LA MOCIÓN 9428

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS ÁREA DE REDACCIÓN DE ACTAS Agüero Gutiérrez, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cueto Aservi, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Paredes Fonseca, Portalatino Ávalos, Ramírez García, Revilla Villanueva, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Tello Montes, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Héctor Acuña Peralta, Alcarraz Agüero, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Flores Ramírez, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Mita Alanoca, Pablo Medina, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Piqué, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Rivas Chacara, Robles Araujo, Sánchez Palomino, Tacuri Valdivia, Varas Meléndez y Vásquez Vela.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Coayla Juárez, Flores Ancachi, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Marticorena Mendoza, Padilla Romero, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Quiroz Barboza y Soto Palacios.

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del

voto a favor de los congresistas Cavero Alva, Camones Soriano, Jáuregui Martínez de Aguayo y Ventura Ángel.

-0-

El PRESIDENTE, al reabrir el debate y evidenciar que no existían pedidos para hacer uso de la palabra, dispuso el registro de asistencia para proceder a votar.

Registrada la asistencia de 103 parlamentarios, la Presidencia precisó que el número de congresistas hábiles era 122 y la mitad más uno, 62.

Consultado el Pleno, fue admitida a debate la moción 9428, por 62 votos a favor, 25 votos en contra y 12 abstenciones.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA ADMISIÓN A DEBATE DE LA MOCIÓN 9428

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Agüero Gutiérrez, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chirinos Venegas, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Elías Ávalos, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Paredes Fonseca, Portalatino Ávalos, Ramírez García, Revilla Villanueva, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Héctor Acuña Peralta, Alcarraz Agüero, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Cortez Aguirre, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Flores Ramírez, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Pablo Medina, Paredes Castro, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Rivas Chacara, Robles Araujo, Sánchez Palomino, Tacuri Valdivia, Varas Meléndez y Vásquez Vela.

CONGRESISTAS OUE SE ABSTUVIERON:

Bazán Calderón, Coayla Juárez, Doroteo Carbajo, Flores Ancachi, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Marticorena Mendoza, Padilla Romero, Paredes Gonzales, Pazo Nunura, Quiroz Barboza y Soto Palacios.

-

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Chiabra León, Camones Soriano y Salhuana Cavides.

-=0=-

Asumió la Presidencia el congresista Arturo Alegría García.

-

El PRESIDENTE anunció el inicio de la sustentación del dictamen en mayoría de la Comisión de Constitución, que presentaba un texto sustitutorio de los proyectos de ley 682/2021-PE; 672, 1244, 1374 y 2726/2021-CR; y 2922, 3249, 3260, 3342, 3581, 3848, 3901, 3911, 4121, 4158, 4194, 4240, 4253, 4287 y 4307/2022-CR, que proponía la ley de reforma constitucional que modifica los artículos 34-A, 39- B y el inciso 22 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, Ley que garantiza la idoneidad para el ejercicio de la función pública.

Al respecto, indicó que la Comisión de Justicia había presentado un dictamen aprobado en mayoría que recomendaba la no aprobación del proyecto 1374 y su envío al archivo, publicado en el Portal del Congreso el 24 de noviembre de 2022.

La Junta de Portavoces, en sesión del 13 de setiembre de 2023, acordó la ampliación de Agenda.

La congresista MOYANO DELGADO, presidenta de la Comisión de Constitución, sustentó el proyecto de ley de reforma constitucional y anunció la presentación de un texto sustitutorio que recogía únicamente aspectos de precisión normativa y técnica legislativa.

Los congresistas AMURUZ DULANTO, CAMONES SORIANO, CHIABRA LEÓN, ANDERSON RAMÍREZ, MUÑANTE BARRIOS, SOTO PALACIOS, ARAGÓN CARREÑO, JUÁREZ GALLEGOS y MARTÍNEZ TALAVERA, autores respectivos de las iniciativas 3581 y 4194, 4121, 3249, 2922, 3911, 3342, 672 y 4158, 4287 y 3848, se manifestaron en favor de la propuesta de reforma constitucional; refirieron los alcances de sus iniciativas, así como sugerencias en dicho ámbito y manifestaron la necesidad de proteger a la democracia mediante la participación de candidatos idóneos a cargos de elección popular y en el ejercicio de la función pública

La congresista PAREDES PIQUÉ convino en los alcances de la propuesta, pero sugirió extenderla para impedir que los delincuentes comunes puedan participar en el ejercicio de la función pública.

La congresista BAZÁN NARRO solicitó que se dé cuenta de la Moción de Orden del Día 9582, de su autoría, que propone la interpelación al ministro de Justicia y Derechos.

La congresista TUDELA GUTIÉRREZ discrepó de que se pretenda incluir todo delito en los alcances de la propuesta al señalar que ya existían impedimentos para postular a cargos de elección popular en la Constitución Política.

La congresista MOYANO DELGADO, presidenta de la Comisión de Constitución, solicitó el ingreso a cuarto intermedio con el fin de consensuar sobre las sugerencias señaladas en el debate.

El PRESIDENTE abrió un cuarto intermedio del proyecto a solicitud de la

presidenta de la Comisión de Constitución.

-=0=-

Seguidamente, el RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio lectura a la sumilla de la proposición siguiente:

MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA

Moción 9648, de los congresistas CASTILLO RIVAS, FLORES RUIZ y MOYANO DELGADO del Grupo Parlamentario Fuerza Popular; RUIZ RODRÍGUEZ y SALHUANA CAVIDES del Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso; SÁNCHEZ PALOMINO del Grupo Parlamentario Cambio Democrático-Juntos por el Perú; MEDINA HERMOSILLA del Grupo Parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional; ALVA PRIETO, no agrupados; VALER PINTO y JERI ORÉ, del Grupo Parlamentario Somos Perú; ALCARRAZ AGÜERO del Grupo Parlamentario Podemos Perú; TUDELA GUTIÉRREZ del Grupo Parlamentario Avanza País; y ZEBALLOS APONTE y MUÑANTE BARRIOS del Grupo Parlamentario Renovación Popular, mediante la cual proponen que el Congreso de la República acuerde aprobar la conformación de una Comisión de Alto Nivel multipartidaria encargada de presentar una propuesta de reforma integral del sistema de administración de justicia en el Perú en un plazo máximo de 45 días hábiles.

El PRESIDENTE cedió el uso de la palabra al congresista Castillo Rivas para que fundamentara la admisión de la moción de orden del día en nombre de sus autores hasta por cinco minutos.

El congresista CASTILLO RIVAS fundamentó la admisión a debate de la moción.

El PRESIDENTE señaló que, para oponerse a la admisión a debate de la moción, los grupos parlamentarios tenían un minuto cada uno, con un máximo de

cinco minutos entre todos, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento del Congreso de la República.

La congresista BAZÁN NARRO consideró que no se explicaba las razones para la premura de crear una comisión que proponga la reforma integral del sistema de administración de justicia en el Perú en un plazo máximo de 45 días hábiles.

El PRESIDENTE indicó que se procedería a consultar la admisión a debate de la moción, para lo cual se requería el voto a favor de la mayoría de los congresistas hábiles, de acuerdo con el artículo 68 del Reglamento del Congreso de la República.

Se registró la asistencia de 99 parlamentarios, más los congresistas Jáuregui Martínez de Aguayo, Zea Choquechambi, Sánchez Palomino, Robles Araujo, Quiroz Barboza y Paredes Gonzales, cuya constancia dejó la Presidencia.

El PRESIDENTE puntualizó que el número de congresistas hábiles era de 120, y la mayoría, 61.

Asimismo, en nombre de la Mesa Directiva, saludó a la congresista Chacón Trujillo, por celebrar en la fecha su cumpleaños.

Reasumió la Presidencia el congresista Alejandro Soto Reyes.

Consultado el Pleno, no fue admitida a debate la moción al registrarse 45 votos a favor, 46 votos en contra y 6 abstenciones.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA ADMISIÓN A DEBATE DE LA MOCIÓN 9648

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Alva Prieto, Alva Rojas, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bustamante Donayre, Castillo Rivas,

Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chirinos Venegas, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ruiz, Gonzales Delgado, Heidinger Ballesteros, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Medina Hermosilla, Morante Figari, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Paredes Fonseca, Ramírez García, Revilla Villanueva, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Héctor Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Anderson Ramírez, Azurín Loayza, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Cerrón Rojas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Flores Ramírez, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montoya Manrique, Mori Celis, Muñante Barrios, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Rivas Chacara, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela y Zeballos Aponte.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Balcázar Zelada, Luis Cordero Jon Tay, Doroteo Carbajo, Flores Ancachi, Martínez Talavera y Pazo Nunura.

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Chiabra León,

0Alegría García, Zea Choquechambi y Camones Soriano, y del voto en contra de los congresistas Jáuregui Martínez de Aguayo, Paredes Gonzales,

Quiroz Barboza y Sánchez Palomino.

-O-

Durante el anterior tema, el RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio lectura a la sumilla de la Moción de Orden del Día 9441, de la congresista Taipe Coronado, de saludo por el aniversario del distrito de Caraybamba, provincia de Aymaraes, región Apurímac.

-=0=

En este estado, por disposición de la Presidencia, se dio cuenta de la proposición siguiente:

MOCIÓN DE INTERPELACIÓN

Moción 9582, de los congresistas BAZÁN NARRO, BERMEJO ROJAS, CORTEZ AGUIRRE, ECHEVERRÍA RODRÍGUEZ, KAMICHE MORANTE, LIMACHI QUISPE, LUQUE IBARRA, PAREDES PIQUÉ, REYMUNDO MERCADO y SÁNCHEZ PALOMINO, del Grupo Parlamentario Cambio Democrático-Juntos por el Perú; CRUZ MAMANI, GONZA CASTILLO, MONTALVO CUBAS, PALACIOS HUAMÁN, PORTALATINO ÁVALOS y TAIPE CORONADO del Grupo Parlamentario Perú Libre; CUTIPA CCAMA, FLORES RAMÍREZ, QUITO SARMIENTO y ROBLES ARAUJO, no agrupados; VARAS MELÉNDEZ del Grupo Parlamentario Perú Bicentenario, y ZEBALLOS MADARIAGA, del Grupo Parlamentario Podemos Perú, mediante la cual proponen que el Congreso de la República interpele al ministro de Justicia y Derechos Humanos Eduardo Melchor Arana Ysa para que responda ante el Pleno del Congreso el pliego interpelatorio. Moción presentada el 12 de diciembre de 2023.

El PRESIDENTE anunció que, de conformidad con lo establecido en el

artículo 131 de la Constitución Política del Perú y en los incisos a) y b) del artículo 83 del Reglamento del Congreso de la República, en la siguiente sesión del Pleno del Congreso se consultaría la admisión de la moción de interpelación.

-=0=-

Seguidamente, el RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio cuenta de la siguiente proposición:

MOCIÓN DE VACANCIA PRESIDENCIAL

Moción 9647, de los congresistas PALACIOS HUAMÁN, AGÜERO GUTIÉRREZ, CERRÓN ROJAS, CRUZ MAMANI, GONZA CASTILLO, MITA ALANOCA, MONTALVO CUBAS, PORTALATINO ÁVALOS, QUISPE MAMANI, REYES CAM, RIVAS CHACARA y TAIPE CORONADO del Grupo Parlamentario Perú Libre; BAZÁN NARRO, BERMEJO ROJAS, CORTEZ AGUIRRE, ECHEVERRÍA RODRÍGUEZ, KAMICHE MORANTE, LUQUE IBARRA y REYMUNDO MERCADO, del Grupo Parlamentario Cambio Democrático-Juntos por el Perú; FLORES RAMÍREZ, PARIONA SINCHE, QUITO SARMIENTO y ROBLES ARAUJO, no agrupados; DOROTEO CARBAJO y FLORES ANCACHI del Grupo Parlamentario Acción Popular; DÁVILA ATANACIO del Grupo Parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional, y VARAS MELÉNDEZ del Grupo Parlamentario Perú Bicentenario, mediante la cual proponen que el Congreso de la República declare la vacancia de la Presidencia de la República, en la persona de doña Dina Ercilia Boluarte Zegarra, en aplicación del artículo 113, numeral 4, de la Constitución Política del Perú, y en consecuencia, la aplicación artículo 115 de la Constitución que regula la sucesión presidencial.

El RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio lectura al inciso 2 del

artículo 113 de la Constitución Política del Perú y a los incisos a y b del artículo 89-A del Reglamento del Congreso de la República.

El PRESIDENTE anunció que, de conformidad con las normas leídas, en la siguiente sesión del Pleno del Congreso se consultaría la admisión de la moción de orden del día del pedido de vacancia de la Presidencia de la República; igualmente, en cumplimiento de las normas citadas, comunicó que el pedido de vacancia había sido puesto en conocimiento de la presidenta de la República.

-=0=-

El PRESIDENTE declaró clausurada la Primera Legislatura Ordinaria del Periodo Anual de Sesiones 2023-2024.

-=0=-

Fue aprobada la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión.

-=0=-

Después de lo cual, el PRESIDENTE levantó la sesión.

Eran las 17:15 h.

ANEXO CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA

ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN DE ENTRENAMIENTO MILITAR 2024	
Proporcionar apoyo, asistencia y entrenamiento a las Fuerzas de Operaciones de las Fuerzas Armadas del Perú.	
OBJETIVO	Proporcionar apoyo, asistencia y entrenar a CIOEC/FEC, FOES, GRUFE, 1.a, 3.a y 6.a BRFFEE.
LUGARES	Lima, Callao, Loreto, San Martín, Santa Lucía, Huánuco, Ucayali, Pasco, Junín, Huancavelica, Cusco, Iquitos, Pucusana y Puerto Maldonado.
FECHA DE LA ACTIVIDAD	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.
TIEMPO DE PERMANENCIA	366 días.
INSTITUCIONES INVOLUCRADAS	Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjuntas (CIOEC), Fuerza Especial Conjunta (FEC) o Fuerzas de Operaciones Especiales (FOES) de la Marina de Guerra; o Grupo de Fuerzas Especiales (GRUFE) de la Fuerza Aérea del Perú o 1.ª, 3.ª o 6.ª Brigadas de Fuerzas Especiales (1.ª, 3.ª o 6.ª BRFFEE) del Ejército del Perú.
PAÍS PARTICIPANTE	Estados Unidos de América.
TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE	Unidad de Fuerzas Especiales.
CANTIDAD DE PERSONAL	Veinticinco.
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAS	1) 25 fusiles M4 (5.56mm). 2) 25 cañones cortos para fusil M4 (5.56mm). 3) 25 pistolas M9 o M17 (9mm). 4) 25 pistolas Glock (9mm). 5) 4 ametralladoras M249 (5.56mm). 6) 5 ametralladoras M240 (7.62mm). 7) 2 ametralladoras MK48 (7.62mm). 8) 2 lanzagranadas M320 (40mm). 9) 2 morteros de 60mm. 10) 2 fusiles M2010 (7.62mm). 11) 6 fusiles SCAR (7.62mm). 12) 2 fusiles M110 (7.62mm). 13) 2 fusiles M107 (calibre 50). 14) 2 escopetas (12 gauge).

2. Interoperabilidad del Elemento de Apoyo Cívico Militar (CMSE).

	Proporcionar apoyo y asistencia en Operaciones
OBJETIVO	Especiales al CCFFAA, CIOEC/FEC, FOES, GRUFE,
	1.a, 3.a y 6.a BRFFEE.
	Lima, Callao, Loreto, San Martín, Santa Lucía,
LUGARES	Huánuco, Ucayali, Pasco, Junín, Huancavelica,
	Cusco, Iquitos, Pucusana y Puerto Maldonado.
FECHA DE LA ACTIVIDAD	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.
TIEMPO DE PERMANENCIA	366 días.
	Comando de Inteligencia y Operaciones
	Especiales Conjuntas (CIOEC), Fuerza Especial
	Conjunta (FEC) o Fuerzas de Operaciones
INSTITUCIONES INVOLUCRADAS	Especiales (FOES) de la Marina de Guerra; o
INSTITUCIONES INVOLUCIADAS	Grupo de Fuerzas Especiales (GRUFE) de la
	Fuerza Aérea del Perú o 1.ª, 3.ª o 6.ª Brigadas de
	Fuerzas Especiales (1.a, 3.a o 6.a BRFFEE) del
	Ejército del Perú.
PAÍS PARTICIPANTE	Estados Unidos de América.
TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE	Un equipo de Asuntos Civiles y un Planificador de
	Asuntos Civiles.
CANTIDAD DE PERSONAL	Cinco.
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAS	1) 5 fusiles M4 (5.56mm).
	2) 5 pistolas M9 o M17 o Glock (9mm).

3. Interoperabilidad del Equipo Militar de Apoyo Informativo (MIST).	
OBJETIVO	Proporcionar apoyo y asistencia en operaciones especiales al CCFFAA, CIOEC/FEC, FOES, GRUFE, 1.a, 3.a y 6.a BRFFEE.
LUGARES	Lima, Callao, Loreto, San Martín, Santa Lucía, Huánuco, Ucayali, Pasco, Junín, Huancavelica, Cusco, Iquitos, Pucusana y Puerto Maldonado.
FECHA DE LA ACTIVIDAD	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.
TIEMPO DE PERMANENCIA	366 días.
INSTITUCIONES INVOLUCRADAS	Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjuntas (CIOEC), Fuerza Especial Conjunta (FEC) o Fuerzas de Operaciones Especiales (FOES) de la Marina de Guerra; o Grupo de Fuerzas Especiales (GRUFE) de la Fuerza Aérea del Perú o 1.ª, 3.ª o 6.ª Brigadas de Fuerzas Especiales (1.ª, 3.ª o 6.ª BRFFEE) del Ejército del Perú.
PAÍS PARTICIPANTE	Estados Unidos de América.
TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE	Un equipo de Asuntos Civiles y un Planificador de Asuntos Civiles.
CANTIDAD DE PERSONAL	Cinco.
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAS	1) 5 fusiles M4 (5.56mm).

	2) 5 pistolas M9 o M17 o Glock (9mm).	
--	---------------------------------------	--

4. Entrenamiento de Ejercicio Combinado Conjunto (JCET) con Fuerzas de Operaciones	
Especiales (FOES) de la Marina de G	
OBJETIVO	Entrenamiento en Operaciones Especiales con
	las Fuerzas de Operaciones Especiales (FOES) de
	la Marina de Guerra del Perú.
	Lima, Callao, Loreto, San Martín, Santa Lucía,
LUGARES	Huánuco, Ucayali, Pasco, Junín, Huancavelica,
	Cusco, Iquitos, Pucusana y Puerto Maldonado.
FECHA DE LA ACTIVIDAD	Del 15 de febrero al 20 de marzo de 2024.
TIEMPO DE PERMANENCIA	35 días.
	Entrenamiento en Operaciones Especiales con
INSTITUCIONES INVOLUCRADAS	las Fuerzas de Operaciones Especiales (FOES) de
	la Marina de Guerra del Perú.
PAÍS PARTICIPANTE	Estados Unidos de América.
TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE	Unidad de Fuerzas Especiales.
CANTIDAD DE PERSONAL	Veinte.
	1) 20 fusiles M4 (5.56mm).
	2) 20 cañones cortos para fusil M4 (5.56mm).
	3) 20 pistolas M9 o M17 (9mm).
	4) 20 pistolas Glock (9mm).
	5) 4 ametralladoras M249 (5.56mm).
	6) 5 ametralladoras M240 (7.62mm).
TIDO V CANTIDAD DE ADMAS	7) 2 ametralladoras MK48 (7.62mm).
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAS	8) 2 lanzagranadas M320 (40mm).
	9) 2 morteros de 60mm.
	10) 2 fusiles M2010 (7.62mm).
	11) 6 fusiles SCAR (7.62mm).
	12) 2 fusiles M110 (7.62mm).
	13) 2 fusiles M107 (calibre 50).
	14) 2 escopetas (12 gauge).

 Entrenamiento de Ejercicio Combinado Conjunto (JCET) con el Grupo de Fuerzas Especiales (GRUFE) de la Fuerza Aérea del Perú. 	
OBJETIVO	Entrenamiento en Operaciones Especiales con el Grupo de Fuerzas Especiales (GRUFE) de la Fuerza Aérea del Perú.
LUGARES	Lima, Callao, Loreto, San Martín, Santa Lucía, Huánuco, Ucayali, Pasco, Junín, Huancavelica, Cusco, Iquitos, Pucusana y Puerto Maldonado.
FECHA DE LA ACTIVIDAD	Del 25 de febrero al 5 de abril de 2024.
TIEMPO DE PERMANENCIA	41 días.
INSTITUCIONES INVOLUCRADAS	El Grupo de Fuerzas Especiales (GRUFE) de la Fuerza Aérea del Perú.

PAÍS PARTICIPANTE	Estados Unidos de América.
TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE	Unidad de Fuerzas Especiales.
CANTIDAD DE PERSONAL	Veinte.
	1) 20 fusiles M4 (5.56mm).
	2) 20 cañones cortos para fusil M4 (5.56mm).
	3) 20 pistolas M9 o M17 (9mm).
TIDO V CANTIDAD DE ADMAS	4) 20 pistolas Glock (9mm).
	5) 4 ametralladoras M249 (5.56mm).
	6) 5 ametralladoras M240 (7.62mm).
	7) 2 ametralladoras MK48 (7.62mm).
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAS	8) 2 lanzagranadas M320 (40mm).
	9) 2 morteros de 60mm.
	10) 2 fusiles M2010 (7.62mm).
	11) 6 fusiles SCAR (7.62mm).
	12) 2 fusiles M110 (7.62mm).
	13) 2 fusiles M107 (calibre 50).
	14) 2 escopetas (12 gauge).

6. Entrenamiento de Ejercicio Combinado Conjunto (JCET) con las Fuerzas de Operaciones Especiales (FOES) de la Marina de Guerra del Perú.	
OBJETIVO	Entrenamiento en Operaciones Especiales con las Fuerzas de Operaciones Especiales (FOES) de la Marina de Guerra del Perú.
LUGARES	Lima, Callao, Loreto, San Martín, Santa Lucía, Huánuco, Ucayali, Pasco, Junín, Huancavelica, Cusco, Iquitos, Pucusana y Puerto Maldonado.
FECHA DE LA ACTIVIDAD	Del 7 de abril al 16 de mayo de 2024.
TIEMPO DE PERMANENCIA	40 días.
INSTITUCIONES INVOLUCRADAS	Entrenamiento en Operaciones Especiales con las Fuerzas de Operaciones Especiales (FOES) de la Marina de Guerra del Perú.
PAÍS PARTICIPANTE	Estados Unidos de América.
TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE	Unidad de Fuerzas Especiales.
CANTIDAD DE PERSONAL	Veinte.
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAS	1) 20 fusiles M4 (5.56mm). 2) 20 cañones cortos para fusil M4 (5.56mm). 3) 20 pistolas M9 o M17 (9mm). 4) 20 pistolas Glock (9mm). 5) 4 ametralladoras M249 (5.56mm). 6) 5 ametralladoras M240 (7.62mm). 7) 2 ametralladoras MK48 (7.62mm). 8) 2 lanzagranadas M320 (40mm). 9) 2 morteros de 60mm. 10) 2 fusiles M2010 (7.62mm). 11) 6 fusiles SCAR (7.62mm).

12) 2 fusiles M110 (7.62mm).
13) 2 fusiles M107 (calibre 50).
14) 2 escopetas (12 gauge).

7. Ejercicio de Entrenamiento Combinado Conjunto (JCET) con las Fuerzas de Operaciones Especiales Conjuntas del Perú.	
	Entrenamiento con el Comando de Inteligencia y
OBJETIVO	Operaciones Especiales Conjunta (CIOEC), Fuerza
	Especial Conjunta (FEC).
LUCAREC	Lima, Callao, Loreto, San Martín, Santa Lucía,
LUGARES	Huánuco, Ucayali, Pasco, Junín, Huancavelica,
FECHA DE LA ACTIVIDAD	Cusco, Iquitos, Pucusana y Puerto Maldonado.
TIEMPO DE PERMANENCIA	Del 1 al 30 de agosto de 2024. 30 días.
HEIVIPO DE PERIVIAINENCIA	El Comando de Inteligencia y Operaciones
INSTITUCIONES INVOLUCRADAS	Especiales Conjunta (CIOEC), Fuerza Especial
INSTITUCIONES INVOLUCIADAS	Conjunta (FEC).
PAÍS PARTICIPANTE	Estados Unidos de América.
TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE	Unidad de Fuerzas Especiales.
CANTIDAD DE PERSONAL	Veinte.
	1) 20 fusiles M4 (5.56mm).
	2) 20 cañones cortos para fusil M4 (5.56mm).
	3) 20 pistolas M9 o M17 (9mm).
	4) 20 pistolas Glock (9mm).
	5) 4 ametralladoras M249 (5.56mm).
	6) 5 ametralladoras M240 (7.62mm).
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAS	7) 2 ametralladoras MK48 (7.62mm).
TIFO I CANTIDAD DE ARIVIAS	8) 2 lanzagranadas M320 (40mm).
	9) 2 morteros de 60mm.
	10) 2 fusiles M2010 (7.62mm).
	11) 6 fusiles SCAR (7.62mm).
	12) 2 fusiles M110 (7.62mm).
	13) 2 fusiles M107 (calibre 50).
	14) 2 escopetas (12 gauge).